

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se designan al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, al Director General de Personal y al Director General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, para que suscriban los instrumentos que se señalan 2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, firmado en la ciudad de Bandar Seri Begawan, Brunei Darussalam, el catorce de noviembre de dos mil 3

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Checa sobre Cooperación Educativa y Cultural, firmado en la ciudad de Praga, el once de octubre de dos mil uno 3

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Lituania sobre Cooperación en los campos de la Educación, la Cultura, el Arte y el Deporte, firmado en la Ciudad de México, el veinticuatro de enero de dos mil dos 4

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en Materia de Lucha contra el Crimen Organizado, firmado en la Ciudad de México, el diecinueve de noviembre de dos mil uno 4

Decreto por el que se aprueba la adhesión al Convenio Internacional del Café de 2001, adoptado mediante Resolución número 393 del Consejo Internacional del Café, el 28 de septiembre de 2000 5

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al Establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno 5

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital 11

Oficio mediante el cual se otorga autorización para que se lleve a cabo la desincorporación de Operadora Arka, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V. 12

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se establece como área de refugio para proteger a las especies de grandes ballenas de los subórdenes Mysticeti y Odontoceti, las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción 13

SECRETARIA DE ENERGIA

Nota aclaratoria al Acuerdo que establece el formato de portada de los dictámenes de verificación de las instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública, publicado el 10 de enero de 2002	17
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica el diverso por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados del Programa de Centros de Distribución para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado el 14 de marzo de 2002	18
--	----

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guerrero, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas	35
---	----

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Hidalgo, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas	41
--	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-016-ZOO-2002, denominada Campaña Nacional contra la Influenza Aviar	48
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	67
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	68
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	68
---	----

Indice nacional de precios al consumidor	69
--	----

Valor de la unidad de inversión	69
---------------------------------------	----

AVISOS

Judiciales y generales	70
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Abraham González No. 48, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5728-7300 extensiones: *Dirección* 33721, *Producción* 33743 y 34744,

Inserciones 34741, 34743, 34745 y 34746

Suscripciones y quejas: 5592-7919 y 5535-4583

Correo electrónico: *dof@rtn.net.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION**

Tomo DLXXXIV No. 17

México, D. F., Viernes 24 de mayo de 2002

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBERNACION

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE ENERGIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y

ALIMENTACION

BANCO DE MEXICO

AVISOS

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se designan al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, al Director General de Personal y al Director General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, para que suscriban los instrumentos que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5 fracción X, y 9 fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que los Secretarios de Estado, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, Oficina, Sección y Mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales;

Que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación, cuenta entre sus Unidades Administrativas adscritas, con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, que tiene entre sus atribuciones, las de proponer y aplicar políticas para la administración de recursos materiales y la prestación de servicios generales de la Secretaría; asimismo, cuenta con la Dirección General de Personal, encargada, entre otras atribuciones, de operar políticas en materia de administración y desarrollo de personal;

Que para el mejor desempeño de las facultades a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación y a efecto de aplicar una debida simplificación administrativa, se requiere que el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, suscriba los contratos, convenios, como son los de colaboración y concertación y, demás instrumentos jurídicos en los que la dependencia sea parte, cuyo objeto sea la adquisición, afectación, suministro y administración de recursos materiales, obra pública y prestación de servicios;

Que en el mismo sentido de lograr una mayor simplificación administrativa, se requiere que el Director General de Personal suscriba los convenios y contratos de prestación de servicios personales; asimismo, que el Director General de Gobierno suscriba los convenios y contratos de distribución y comercialización del Diario Oficial de la Federación; tengo a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, para que suscriba convenios, contratos e instrumentos jurídicos en los que la dependencia sea parte y, cuyo objeto implique la adquisición, afectación, suministro y administración de recursos materiales, obra pública y la prestación de servicios.

SEGUNDO. Se designa al Director General de Personal de la Secretaría de Gobernación, para que suscriba los convenios y contratos de prestación de servicios personales de la dependencia.

TERCERO. Se designa al Director General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, para que suscriba los convenios y contratos relacionados con la distribución y comercialización del Diario Oficial de la Federación en medios impresos o electrónicos.

CUARTO. Los servidores públicos designados deberán informar mensualmente al Oficial Mayor, sobre los convenios, contratos e instrumentos jurídicos que hubieren suscrito.

QUINTO. Las designaciones a que se refiere el presente Acuerdo, se realizan sin perjuicio de la posibilidad del ejercicio directo de la facultad de suscribir instrumentos jurídicos por parte del Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, y sin perjuicio de la posible intervención en los mismos, de otros servidores públicos de la dependencia.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil dos.- El Secretario del Despacho, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, firmado en la ciudad de Bandar Seri Begawan, Brunei Darussalam, el catorce de noviembre de dos mil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COREA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES, firmado en la ciudad de Bandar Seri Begawan, Brunei Darussalam, el catorce de noviembre de dos mil.

México, D.F., a 16 de abril de 2002.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Sen. **Ma. Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Checa sobre Cooperación Educativa y Cultural, firmado en la ciudad de Praga, el once de octubre de dos mil uno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA CHECA SOBRE COOPERACION EDUCATIVA Y CULTURAL, firmado en la ciudad de Praga, el once de octubre de dos mil uno.

México, D.F., a 25 de abril de 2002.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Lituania sobre Cooperación en los campos de la Educación, la Cultura, el Arte y el Deporte, firmado en la Ciudad de México, el veinticuatro de enero de dos mil dos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LITUANIA SOBRE COOPERACION EN LOS CAMPOS DE LA EDUCACION, LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE, firmado en la Ciudad de México, el veinticuatro de enero de dos mil dos.

México, D.F., a 25 de abril de 2002.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en Materia de Lucha contra el Crimen Organizado, firmado en la Ciudad de México, el diecinueve de noviembre de dos mil uno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, firmado en la Ciudad de México, el diecinueve de noviembre de dos mil uno.

México, D.F., a 25 de abril de 2002.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba la adhesión al Convenio Internacional del Café de 2001, adoptado mediante Resolución número 393 del Consejo Internacional del Café, el 28 de septiembre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

UNICO.- Se aprueba la adhesión al CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFE DE 2001, adoptado mediante Resolución No. 393 del Consejo Internacional del Café, el 28 de septiembre de 2000.

México, D.F., a 29 de abril de 2002.- Sen. **César Jáuregui Robles**, Vicepresidente.- Sen. **Ma. Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al Establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veinte de julio de dos mil uno, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referéndum el Acuerdo relativo al Establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité con el Comité Internacional de la Cruz Roja, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el tres de abril de dos mil dos, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del dos de mayo del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo XX del Acuerdo, se efectuaron en la Ciudad de México el tres de mayo de dos mil dos.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el seis de mayo de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

JUAN MANUEL GOMEZ ROBLEDO, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al Establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno, cuyo texto en español es el siguiente:

**ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA RELATIVO
AL ESTABLECIMIENTO EN MEXICO DE UNA DELEGACION REGIONAL DEL COMITE**

Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominado "el Estado" y el Comité Internacional de la Cruz Roja, en adelante denominado "CICR";

RECONOCIENDO que el CICR es una institución internacional, imparcial, neutral e independiente, cuya misión exclusivamente humanitaria es proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de la violencia interna, así como prestarles asistencia. En las situaciones de conflicto armado, dirige y coordina las actividades internacionales de socorro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Procura, asimismo, prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho internacional humanitario y de los principios humanitarios;

TENIENDO presente el cometido humanitario que ha sido asignado al CICR en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y otros instrumentos de derecho internacional humanitario de los que México sea Parte y de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;

RECORDANDO que el CICR, para llevar a cabo su cometido, se guía por los Principios Fundamentales reconocidos en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, adoptados por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja de 1986;

CONSIDERANDO que el CICR ha celebrado consultas con el Estado sobre el establecimiento de una Delegación Regional en México, en adelante denominada "la Delegación";

TOMANDO en consideración que el Estado ha expresado su conformidad con el establecimiento de dicha Delegación, y

DESEANDO dejar constancia por medio del presente Acuerdo de todo lo relativo a su establecimiento y funcionamiento;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

OBJETO

El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar las tareas de colaboración del CICR en su relación con México, Centroamérica y el Caribe, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 y demás instrumentos de derecho internacional humanitario de los que México sea Parte y conforme a los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

ARTICULO II

PERSONALIDAD JURIDICA

El Estado reconoce personalidad jurídica internacional al CICR y su capacidad para celebrar toda clase de operaciones, actos y contratos y para intervenir en toda acción judicial y administrativa en defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con la legislación nacional, sin perjuicio de las inmunidades y privilegios concedidos en el presente Acuerdo.

El CICR gozará de un estatuto no menos favorable que aquel que el Estado otorga a las organizaciones intergubernamentales con representación en México.

ARTICULO III

DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y DE MISION

El Jefe de la Delegación, sus funcionarios y representantes del CICR en misión temporal portarán un documento denominado "Título de identidad y de misión", que certifique la identidad del titular y su estatuto como miembro del personal del CICR.

El Estado reconocerá y aceptará el Título de identidad y de misión como un documento de viaje válido, equivalente a un pasaporte, a fin de que el personal de la Delegación y los representantes del CICR puedan ingresar y abandonar el territorio nacional, con base en este documento. Las visas serán otorgadas

por las representaciones del Estado al recibir una solicitud del CICR manifestando el propósito y la duración de la visita de los miembros de su personal. Las visas quedarán estampadas en el pasaporte del miembro de la Delegación.

ARTICULO IV

INMUNIDAD DEL CICR Y DE SUS BIENES Y HABERES

El CICR, sus bienes y haberes gozarán de inmunidad de jurisdicción civil, penal y administrativa, salvo en los casos en que el CICR renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que ninguna renuncia de inmunidad se extenderá a medida ejecutoria alguna.

ARTICULO V

INMUNIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EXTRANJEROS DE LA DELEGACION

Los funcionarios y empleados extranjeros de la Delegación, que estén debidamente acreditados ante

la Secretaría de Relaciones Exteriores, gozarán de inmunidad civil, penal y administrativa respecto de las palabras o escritos y de todos los actos u omisiones ejecutados en el ejercicio de sus funciones oficiales, incluso después del cese de servicios de la Delegación, salvo que el CICR renuncie expresamente a tal inmunidad. No serán llamados a declarar como testigos o a presentar medios de prueba con motivo del desempeño de sus funciones oficiales, aun cuando dichas funciones hubieren concluido.

Los papeles y documentos en posesión de los funcionarios y empleados extranjeros de la Delegación, relacionados con el desempeño de sus funciones oficiales al servicio del CICR, serán inviolables.

ARTICULO VI

INMUNIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJEROS CON RESIDENCIA PERMANENTE EN MEXICO

Los funcionarios y empleados de la Delegación que sean de nacionalidad mexicana o tratándose de extranjeros con residencia permanente en México, estarán sujetos a la legislación nacional, salvo en los siguientes casos en que gozarán de:

- a) Inmunidad de jurisdicción respecto de las palabras o escritos y de todos los actos u omisiones ejecutados en el desempeño de sus funciones oficiales, salvo que el CICR renuncie a tal inmunidad. No serán llamados a declarar como testigos o a presentar medios de prueba con motivo del desempeño de sus funciones oficiales, aun cuando dichas funciones hubieren concluido, y
- b) Inviolabilidad de los papeles y documentos en su posesión relacionados con el desempeño de sus funciones oficiales al servicio del CICR.

ARTICULO VII

INVOLABILIDAD DE LOS LOCALES DEL CICR Y DE SUS ARCHIVOS

Conforme a lo establecido en el Artículo IV del presente Acuerdo, los locales del CICR, así como sus archivos, y en general todos los documentos que le pertenezcan y se hallen en su posesión serán inviolables y no serán objeto de medida ejecutoria alguna.

ARTICULO VIII COMUNICACIONES

La Delegación podrá utilizar libremente, con fines oficiales y sin injerencia alguna, los medios de comunicación que considere más apropiados para entablar contactos, especialmente con la sede del CICR en Ginebra, así como con otras organizaciones internacionales conexas, con departamentos gubernamentales y con personas morales y particulares.

La Delegación tendrá derecho a instalar equipo de radiocomunicaciones en sus locales y a utilizar equipo móvil en territorio mexicano con apego a la normatividad aplicable en el Estado. El CICR empleará las frecuencias que le autorice la autoridad nacional competente.

La Delegación gozará, para sus comunicaciones oficiales, de facilidades de comunicación no menos favorables que aquellas acordadas por el Estado a las organizaciones intergubernamentales con representación en México, en lo que respecta a prioridades, contribuciones e impuestos sobre correspondencia, cables, telegramas, radiogramas, telefotos, teléfonos y otras comunicaciones.

La Delegación tendrá derecho a remitir y recibir su correspondencia por valijas, que tendrán las mismas inmunidades y privilegios que el correo y los envíos diplomáticos, a condición de que esas valijas lleven signos exteriores visibles que indiquen su carácter y contengan sólo documentos o artículos de uso oficial.

En el contexto del desarrollo de sus actividades humanitarias, se concederán al CICR derechos de tráfico aéreo.

ARTICULO IX FONDOS Y DIVISAS DEL CICR

El CICR podrá, de conformidad con las disposiciones aplicables, constituir depósitos y tener en su posesión cualquier tipo de monedas libremente convertibles.

El CICR tendrá libertad de transferir, sujeto a la disponibilidad de divisas y a la observancia de la legislación vigente, cualquier moneda libremente convertible aplicando, en su caso, el tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha de concertación de la operación.

ARTICULO X EXENCIONES FISCALES A LA DELEGACION

La Delegación gozará exclusivamente de las siguientes exenciones fiscales en el ejercicio de sus funciones oficiales:

- a) Estará exenta únicamente de impuestos federales directos, respecto de los ingresos obtenidos en su calidad de beneficiario efectivo y bienes afectos a dichas actividades;

La Delegación no reclamará exención o reembolso de impuestos al consumo que estén incluidos en el precio a pagar, salvo en los casos y condiciones previstas por las disposiciones fiscales aplicables.

- b) La Delegación podrá importar o exportar los bienes de consumo para su uso oficial, incluidas las publicaciones, el material audiovisual y los artículos necesarios para los programas de asistencia del propio CICR, libres del pago de los impuestos que se causen con motivo de la importación

o exportación, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias que le sean aplicables de conformidad con la legislación nacional, entendiéndose que la Delegación no reclamará exención alguna por concepto de derechos por remuneración de servicios públicos.

- c) Podrá importar en franquicia diplomática libre del pago de impuestos que se causen con motivo de su importación o adquirir en territorio nacional con derecho a la devolución del impuesto al valor agregado, los vehículos necesarios para el uso oficial, siempre que guarden una proporción razonable, en cuanto a su número y con la dimensión de la oficina, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los requisitos y condiciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

La enajenación libre de impuestos de dichos vehículos procederá cuando hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de autorización de la importación en franquicia

diplomática, debiéndose pagar el derecho de trámite aduanero, o de la fecha de autorización de la devolución del impuesto al valor agregado, tratándose de vehículos adquiridos en territorio nacional, o antes de dichos plazo, cuando la enajenación se dé como consecuencia del cierre de la Delegación, siempre que se cumpla con los requisitos y condiciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

- d) Podrá importar en franquicia diplomática, o adquirir en territorio nacional con derecho a la devolución del impuesto al valor agregado, vehículos especiales de uso oficial, que reúnan los requisitos y condiciones necesarios para el traslado del personal de auxilio, de enfermos, materiales, herramientas, equipo, víveres y medicamentos, sin límite de valor, destinados al cumplimiento de sus programas de asistencia humanitaria y difusión del derecho internacional humanitario, teniendo que solicitar para cada vehículo, una autorización especial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo el dictamen de justificación que emita la Secretaría de Relaciones Exteriores, con la salvedad de que dichos vehículos no podrán ser enajenados en territorio nacional. Este tipo de vehículos podrán ser donados a la Cruz Roja Mexicana o al Fisco Federal, para lo cual deberán seguir los procedimientos que señalen las disposiciones legales aplicables, o en su caso deberán ser exportados.

ARTICULO XI

EXENCIONES FISCALES AL JEFE DE LA DELEGACION, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EXTRANJEROS

El Jefe de la Delegación, los funcionarios y empleados extranjeros, portadores de un Título de identidad

y de misión, que estén debidamente acreditados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus cónyuges y familiares dependientes económicos en primer grado en línea recta, ascendiente o descendiente, que vivan con ellos en México, gozarán de las siguientes exenciones fiscales:

- a) Estarán exentos únicamente de impuestos federales directos, sobre los sueldos, emolumentos e indemnizaciones derivadas del desempeño de sus funciones;
- b) De cualquier impuesto directo sobre rentas cuya fuente se encuentre fuera de los Estados Unidos Mexicanos;
- c) El derecho de introducir a los Estados Unidos Mexicanos su equipaje y menaje de casa, libres del pago de impuestos que se causen con motivo de su importación, siempre que cumplan con los requisitos, plazos y condiciones que establece la legislación nacional;
- d) La importación en franquicia diplomática libre del pago de impuestos que causen con motivo de la importación, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de un vehículo de su propiedad, para su uso personal, o la posibilidad de adquirir un vehículo en territorio nacional con devolución del impuesto al valor agregado, cada tres años y cumplan con los requisitos a que se sujetan los miembros del personal extranjero de las organizaciones intergubernamentales con representación en México, de conformidad con la legislación nacional. Asimismo, podrán solicitar autorización para la sustitución del vehículo, cada tres años, durante su comisión en México;
- e) La enajenación, libre del pago de impuestos que se causen con motivo de la importación del vehículo importado conforme al párrafo anterior, o la facultad de traspasarlo a otras misiones y oficinas o a su personal que tenga derecho al mismo y que se encuentren debidamente acreditados, siempre que en ambos casos se obtenga previamente la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La enajenación a que se refiere el párrafo anterior, procederá transcurridos tres años contados

a partir de la fecha de la autorización de la franquicia diplomática o de la fecha de la autorización de la devolución del impuesto al valor agregado, tratándose de un vehículo adquirido en territorio nacional, o antes de dicho plazo, en caso de fallecimiento del propietario del vehículo, siempre que en ambos casos se cumpla con los requisitos aplicables, en este mismo supuesto, a los miembros del personal extranjero de las organizaciones intergubernamentales con representación en México.

En caso de término de comisión del propietario del vehículo antes del plazo de tres años, podrá solicitar autorización para su enajenación, siempre que hayan transcurrido cuando menos seis meses a partir de la fecha de la autorización de la importación en franquicia diplomática, previo el pago de los impuestos que se causen con motivo de la importación, de conformidad con la legislación nacional. Tratándose de un vehículo nacional, en el caso de término de comisión del propietario antes del plazo de tres años, podrá autorizarse la enajenación, siempre que hayan transcurrido cuando menos doce meses a partir de la fecha de la devolución del impuesto al valor agregado.

ARTICULO XII

FACILIDADES QUE SE OTORGAN AL JEFE DE LA DELEGACION, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EXTRANJEROS

El Estado tomará las medidas necesarias para garantizar al Jefe de la Delegación, a los funcionarios y empleados extranjeros, sus cónyuges y familiares dependientes económicos en primer grado en línea recta, ascendiente o descendiente, que vivan con ellos en México, todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones, en particular, con respecto a:

- a) Su acreditación ante la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- b) El otorgamiento de las visas correspondientes;
- c) La libertad de tránsito desde y hacia el país en beneficio de la adecuada ejecución de las actividades del CICR;
- d) La tramitación de los permisos necesarios para la importación temporal de equipos y materiales para su reexportación posterior;
- e) En caso de disturbios internos o conflicto internacional, todas las facilidades necesarias para salir del país, si así lo desean, por los medios que se consideren más seguros y rápidos.

Se entenderá que el Jefe de la Delegación, los funcionarios y empleados extranjeros y sus cónyuges y familiares dependientes económicos en primer grado en línea recta, ascendiente o descendiente, que vivan con ellos en México, no estarán sujetos a las restricciones de inmigración y registro de extranjeros y estarán exentos de todo servicio personal de carácter público, civil o militar.

ARTICULO XIII

SITUACIONES DE EMERGENCIA HUMANITARIA

En los casos especiales de emergencia humanitaria, las autoridades competentes dictarán las medidas administrativas que se requieran para que la Delegación pueda cumplir con sus objetivos eficazmente y a la brevedad posible.

ARTICULO XIV

SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL

El CICR, sus funcionarios y empleados extranjeros no quedarán sujetos a las disposiciones sobre seguridad social y laboral vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso del personal local contratado por el CICR para laborar en territorio nacional, sea que tuviere la nacionalidad mexicana o tratándose de extranjeros que gocen del *status* de residentes permanentes en los Estados Unidos Mexicanos, éste deberá sujetarse a lo dispuesto por la legislación nacional en materia de seguridad social, laboral y tributaria. En este último caso, el CICR quedará relevado de toda responsabilidad relacionada con la retención o recaudación de los impuestos.

El CICR deberá informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General del Protocolo, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo precedente.

ARTICULO XV

REPRESENTANTES DEL CICR EN MISION TEMPORAL

Los representantes del CICR en misión temporal en México gozarán de las inmunidades concedidas en el Artículo V del presente Acuerdo y gozarán de las facilidades a que se refieren los incisos b), c) y e) del párrafo primero del Artículo XII y párrafo segundo de dicho Artículo.

ARTICULO XVI

ACREDITACION

El CICR notificará por escrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, por conducto de la Dirección General del Protocolo:

- a) El nombramiento del Jefe de la Delegación y de sus funcionarios y empleados extranjeros, así como la contratación del personal local, indicando cuando se trate de ciudadanos mexicanos o de extranjeros residentes permanentes en los Estados Unidos Mexicanos, y
- b) La llegada y salida definitiva del Jefe de la Delegación, los funcionarios y empleados extranjeros y la de sus cónyuges y familiares dependientes económicos en primer grado en línea recta, ascendiente o descendiente, que vivan con ellos en México.

Asimismo, informará sin dilación cuando por cualquier motivo alguna de las personas citadas termine de prestar sus funciones en la Delegación.

La Secretaría de Relaciones Exteriores expedirá al Jefe de la Delegación y a sus funcionarios y empleados extranjeros, una vez recibida la notificación de su designación y la documentación correspondiente para su registro, un documento acreditando su carácter.

ARTICULO XVII

PRINCIPIO DE BUENA FE

Las inmunidades y privilegios a que se refiere el presente Acuerdo se otorgan en beneficio del CICR y no en provecho de los propios individuos. El CICR podrá renunciar a la inmunidad de cualquier funcionario, en los casos en que, a su juicio, la inmunidad impida la acción de la justicia y pueda ser renunciada sin que se perjudiquen los intereses del CICR.

En todo tiempo y lugar, el CICR cooperará con las autoridades nacionales, federales, estatales y municipales, a fin de evitar toda forma de abuso de las inmunidades, privilegios y facilidades establecidas en este Acuerdo y para garantizar la observancia de los reglamentos de policía y buen gobierno.

ARTICULO XVIII

ACUERDOS SUBSIDIARIOS

El Estado y el CICR podrán decidir la suscripción de otros acuerdos que versen sobre materias específicas.

ARTICULO XIX

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta mediante negociaciones entre las Partes.

Si no fuera posible obtener una solución a través del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior y salvo que las Partes decidiesen recurrir a otro mecanismo de solución, la diferencia será sometida a la decisión de un tribunal arbitral integrado por tres árbitros, el primero de los cuales será designado por el Estado, el segundo por el CICR y el tercero, que presidirá dicho tribunal, será designado por ambas Partes o, si no llegaren a un acuerdo sobre el particular, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

Las Partes convienen en acatar la decisión del tribunal arbitral.

ARTICULO XX

ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor a los 30 días contados a partir de la fecha en que el CICR acuse recibo de la notificación del Estado comunicándole que se han cumplido los requerimientos constitucionales necesarios para tal efecto.

ARTICULO XXI

ENMIENDAS

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de las Partes. Las enmiendas entrarán en vigor en los términos señalados en el Artículo XX del presente Acuerdo.

ARTICULO XXII

DENUNCIA

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante comunicación por escrito, dirigida a la otra Parte a través de la vía diplomática, con seis meses de anticipación.

Firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.- Por los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda**.- Rúbrica.- Por el Comité Internacional de la Cruz Roja: el Jefe de Delegación, **Thierry Meyrat**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al Establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno.

Extiendo la presente, en dieciséis páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el seis de mayo de dos mil dos, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-1158.- 717.1/95085.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Almacenes Generales de Depósito del Yaqui,
S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito
Av. Miguel Alemán No. 701-A Sur
Col. Centro
85000, Cd. Obregón, Son.

En virtud a que esta dependencia mediante oficio número 366-I-B-1157 del 6 de marzo de 2002, tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva, con motivo del aumento a su capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de la cantidad de \$8'527,000.00 (ocho millones quinientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) a \$10'113,000.00 (diez millones ciento trece mil pesos 00/100 M.N.) modificando al efecto el artículo cuarto de sus estatutos sociales, según acuerdo tomado por su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de diciembre de 2001, contenida en la escritura pública número 5,580 del 4 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 2, licenciado Juan Salvador Esquer Acedo, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora; esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada con el nombre de concesión el 19 de mayo de 1959, modificada el 11 de mayo de 1961, 23 de abril de 1981, 23 de octubre de 1985, 23 de agosto de 1989, 25 de noviembre de 1991, 16 de marzo de 1994, 26 de noviembre de 1996, 19 de enero de 1998 y 8 de marzo de 1999, que faculta a Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-**I.-**

II.- El capital social es de \$10'213,000.00 (diez millones doscientos trece mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$10'113,000.00 (diez millones ciento trece mil pesos 00/100 M.N.) corresponden al capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado y \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) integran la parte variable.

III.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de abril de 2002.- En suplencia por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 161665)

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para que se lleve a cabo la desincorporación de Operadora Arka, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-III-A-008.- 724.1/298520.

AGRUPACIONES FINANCIERAS.- Se autoriza la desincorporación de la sociedad que se indica.

Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V.
Emilio Castelar No. 75
Col. Chapultepec Polanco
Ciudad.
At'n.: C.C. Carlos Villagómez Castro y
Juan E. Llanos Reynoso
Interventor gerente y representante legal.

Hacemos referencia a los diversos escritos, mediante los cuales solicitan de esta dependencia autorización para realizar entre otros actos corporativos, la desincorporación de Operadora Arka, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión y Arcambios Casa de Cambio, S.A. de C.V. de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V., reformando para tal efecto los estatutos de dichas sociedades y modificando el convenio único de responsabilidades, en los términos de su solicitud y documentación que acompañan.

Sobre el particular, esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y considerando lo previsto por el artículo 6o. fracción XXIV

de su Reglamento Interior, y después de haber escuchado la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto otorgar autorización para que se lleve a cabo la desincorporación de Operadora Arka, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión del citado Grupo Financiero.

En virtud de lo anterior, deberán remitir en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente Oficio, el primer testimonio y tres copias certificadas de la escritura

pública

en la que se protocolice las reformas a los estatutos sociales de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V., así como el convenio modificatorio al convenio único de responsabilidades, a fin de obtener la aprobación correspondiente para que estén en aptitud de realizar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La separación de Operadora Arka, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, deberá llevarse a cabo sin perjuicio de que las responsabilidades de la sociedad controladora a que se refiere el artículo 28 de la ley de la materia, subsistan en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por dicha sociedad con anterioridad a su separación del citado Grupo Financiero. Asimismo, deberán proveer lo necesario para la adecuada protección de los intereses de quienes tuvieran celebradas operaciones con la citada sociedad operadora.

La presente autorización, se otorga sin menoscabo de obtener de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la aprobación a las reformas estatutarias de Operadora Arka, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión que se deriven de su desincorporación de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Por último, se les comunica que respecto de Arcambios Casa de Cambio, S.A. de C.V., se considera improcedente autorizar su desincorporación de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V., en virtud de que su separación se produciría por la transmisión de la mayoría de las acciones representativas de su capital social a Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., en contravención a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de la materia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de febrero de 2002.- En suplencia por ausencia del C. Secretario y con fundamento

en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 161607)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establece como área de refugio para proteger a las especies de grandes ballenas de los subórdenes Mysticeti y Odontoceti, las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 80 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 50. fracción I, 90. fracción XVII, 60, 60 Bis, 65, 66, 67, 68, 69 y 76 de la Ley General de Vida Silvestre; 30. y 60 Fracción II de la Ley Federal del Mar; 3 fracción V de la Ley de Pesca; 1o., 4o. y 5o. fracciones I y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que la flora y fauna silvestres constituyen un recurso natural que forman parte de la riqueza pública de la Nación, correspondiendo al Estado su conservación, para lograr un desarrollo sustentable;

Que México cuenta con una gran diversidad de cetáceos, entre los que se identifican 39 de las 81 especies conocidas mundialmente en las zonas marinas que forman parte del territorio nacional de la República Mexicana;

Que México ha colaborado activamente con los esfuerzos internacionales para la protección de cetáceos, desde el año de 1933, cuando se adhiere a la Convención de Ginebra para la Protección de Ballenas; en 1938 aprueba el Convenio Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena; en 1948 México formaliza su adhesión a la Convención Internacional y Protocolo para la Reglamentación de la Caza de la Ballena; en 1991 México se adhiere a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES);

Que en 1989 el Instituto Nacional de la Pesca, la Sociedad Mexicana de Mamíferos Marinos y la Universidad de Baja California Sur junto con el Centro de Investigaciones Biológicas de Baja California Sur, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Guaymas, Centro de Investigaciones de Quintana Roo y la Facultad de Ciencias de la UNAM, conformaron la propuesta del Programa de Investigación de los Mamíferos Marinos;

Que las autoridades mexicanas han promovido el establecimiento de redes para la atención de varamientos de mamíferos marinos, con la colaboración de instituciones de investigación, asociaciones conservacionistas y personas interesadas en la conservación de los mismos;

Que diferentes especies y poblaciones de cetáceos, se encuentran actualmente amenazadas o en peligro de extinción, por la cacería desmedida, cuyas poblaciones se encuentran en proceso de recuperación;

Que México promovió y se adhirió al Código de Conducta para la Pesca Responsable, formulado en el seno de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con el que se comprometió a conservar los ecosistemas acuáticos y a pescar de forma responsable, a fin de asegurar la conservación y la gestión efectiva de los recursos acuáticos vivos, mediante la inducción del uso de artes de pesca selectivas y ambientalmente seguras, con enfoque precautorio, decisiones sobre conservación y ordenación en materia de pesquerías, con base en datos científicos fidedignos disponibles, medidas de ordenación que aseguren la conservación no sólo de la especie objetivo, sino también de aquellas especies pertenecientes al mismo ecosistema o dependientes o que estén asociados a ellas;

Que es obligación de las autoridades establecer medidas favorables para la recuperación de las especies en riesgo, tomando en cuenta las mejores evidencias científicas disponibles hasta el momento;

Que el artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, prevé que ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación de instituciones acreditadas;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la colaboración de instituciones de investigación científica y de diversas organizaciones conservacionistas, ha analizado los resultados de estudios y evaluaciones que indican que en la mayor parte del mar patrimonial de México, se concentra un gran número de ejemplares de grandes ballenas, algunas consideradas como especies en riesgo, razón por la que se hace necesario establecer un área de refugio para dichas especies;

Que de acuerdo con dichos estudios, se hace necesario proteger a las especies de grandes ballenas, especies de tamaño mayor a 4 metros incluidas en los subórdenes Mysticeti y Odontoceti, que son las siguientes:

Suborden	Familia	Subfamilia	Nombre científico	Nombre común	IUCN	NOM-059	NOM-059-02	CITES
Odontoceti	Delphinidae	Globicephalinae	<i>Peponocephala electra</i>	Calderón pigmeo			Protección especial	Apéndice II
			<i>Feresa attenuata</i>	Orca Pigmea			Protección especial	Apéndice II
			<i>Pseudorca crassidens</i>	Orca falsa			Protección especial	
			<i>Orcinus orca</i> *	Orca	Riesgo Bajo	Protección especial	Protección especial	Apéndice II
			<i>Globicephala macrorhynchus</i> *	Ballena piloto	Riesgo Bajo		Protección especial	Apéndice II
	Ziphiidae		<i>Berardius bairdii</i> *	Zifio de Baird	En peligro		Protección especial I	Apéndice I
			<i>Ziphius cavirostris</i> *	Zifio de Cuvier			Protección Especial	Apéndice II
			<i>Mesoplodon europaeus</i> *	Mesoplodonte antillano			Protección Especial	Apéndice II
			<i>Mesoplodon ginkgodens</i> *	Mesoplodonte japonés			Protección Especial	Apéndice II
			<i>Mesoplodon peruvianus</i> *	Mesoplodonte pigmeo			Protección Especial	Apéndice II
	Kogiidae		<i>Kogia breviceps</i>	Cachalote pigmeo			Protección Especial	Apéndice II
			<i>Kogia simus</i>	Cachalote enano			Protección Especial	Apéndice II
	Physeteridae		<i>Physeter macrocephalus</i> *	Cachalote	Vulnerable	Protección especial	Protección Especial	Apéndice I
Mysticeti	Balaenidae		<i>Eubalena glacialis</i> *+	Ballena franca	En Peligro		Peligro de Extinción	Apéndice I
	Eschrichtidae		<i>Eschrichtius robustus</i> *+	Ballena gris	Riesgo Bajo	Protección especial	Protección especial	Apéndice I
	Balaenopteridae	Megapterinae	<i>Megaptera novaeangliae</i> *+	Rorcual Jorobado	Vulnerable	Protección especial	Protección especial	Apéndice I
		Balaenopterinae	<i>Balaenoptera musculus</i> *+	Ballena azul	En Peligro	Protección especial	Protección Especial	Apéndice I
			<i>Balaenoptera physalus</i> *+	Rorcual común	En Peligro	Protección especial	Protección especial	Apéndice I
			<i>Balaenoptera borealis</i> *+	Rorcual de sei	En Peligro	Protección especial	Protección Especial	Apéndice I
			<i>Balaenoptera edeni</i> *+	Rorcual de Bryde			Protección especial	Apéndice I
			<i>Balaenoptera acutorostrata</i> *+	Rorcual minke	Riesgo Bajo		Protección especial	Apéndice I

* Especies incluidas en el reglamento de la Comisión Ballenera Internacional.

+ Indica las especies incluidas en la NOM-131-ECOL-1998.

** Especies cuyo rango de distribución no abarca aguas nacionales, y que ocasionalmente bajan hasta territorio mexicano.

Que derivado de los diversos estudios orientados al conocimiento de las especies de cetáceos mencionados en el presente instrumento y las condiciones naturales que permiten su sobrevivencia, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se establece como área de refugio para proteger a las especies de grandes ballenas de los subórdenes Mysticeti y Odontoceti, relacionadas en el penúltimo considerando del presente Acuerdo, las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, mismas que incluyen el mar territorial, las aguas marinas interiores, la zona contigua y la zona económica exclusiva.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, será la encargada de administrar el área de refugio, con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Federal competentes, y con la participación de los sectores social y privado interesados, formularán los programas de protección regionales que integrarán el programa de protección del área de refugio, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dichos programas deberán contener por lo menos, lo siguiente:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área de refugio, que especifique el estado actual del conocimiento de las especies que se pretenden proteger, las principales subzonas del refugio utilizadas por especies en sus diversas funciones biológicas, así como las principales amenazas a su sobrevivencia;
- II. Los objetivos específicos del área de refugio;
- III. Las medidas de manejo y conservación necesarias;
- IV. La delimitación de las zonas prioritarias para la conservación de una o varias especies, las cuales serán identificadas de acuerdo con su importancia para la reproducción, crecimiento, alimentación, migración y otras funciones relacionadas con los ciclos de vida de las mismas;
- V. Los programas y acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales correspondientes. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación, de educación ambiental, de protección, de desarrollo de actividades recreativas y turísticas, de financiamiento para la administración del área, de prevención, control de contingencias y de vigilancia, así como las demás que por las características propias del área de refugio se requieran, sin que ello obstaculice o restrinja las actividades productivas, comerciales, recreativas y de turismo que se realicen dentro del área de refugio a que se refiere este Acuerdo, salvo por lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, y
- VI. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de coordinación con otras dependencias del Ejecutivo Federal y con los gobiernos estatales y municipales, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado, interesados en la

protección
y conservación.

ARTICULO CUARTO.- Dentro del área de refugio ballenero a que se refiere este Acuerdo, no se obstaculizarán o restringirán las actividades productivas, comerciales, recreativas y de turismo que se realicen, salvo por lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el apoyo de la sociedad civil organizada, atenderá las contingencias ambientales asociadas con el varamiento de las especies a que se refiere el presente acuerdo; con tal propósito, se consolidará la red nacional de atención a varamientos y se desarrollarán los procesos de capacitación necesarios para la adecuada ejecución de dichos trabajos de salvamento.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, fomentará el mantenimiento de las condiciones ambientales necesarias para la continuidad de las funciones biológicas de las especies a que se refiere el presente Acuerdo, tales como la reproducción, nacimiento, crianza, crecimiento, aprendizaje, migración y alimentación.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de instituciones y sociedades científicas y académicas, coordinará, promoverá y ejecutará las investigaciones pertinentes orientadas a la conservación y fomento de las especies enunciadas en el penúltimo considerando del presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO.- Dentro del área de refugio, la realización de actividades orientadas a la observación de ballenas, se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-131-ECOL-1998, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 10 de enero del año 2000, y demás ordenamientos legales aplicables.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los gobiernos de los estados y, en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, y en forma concertada con los centros de investigación y docencia, las sociedades científicas, las organizaciones no gubernamentales y las personas interesadas, promoverá el incremento del conocimiento del público sobre las especies de grandes ballenas y su importancia para el equilibrio ecológico del medio marino.

ARTICULO OCTAVO.- Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la inspección y vigilancia de lo dispuesto en el presente Acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones que en su caso corresponda a las demás dependencias del Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones legales en la materia, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte, en términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, elaborará los programas de protección regionales que integrarán el programa de protección del área de refugio en un término de 730 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, un resumen de los programas de protección respectivos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dos.-

El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

NOTA aclaratoria al Acuerdo que establece el formato de portada de los dictámenes de verificación de las instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública, publicado el 10 de enero de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

NOTA ACLARATORIA A LA PUBLICACION DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL FORMATO DE PORTADA DE LOS DICTAMENES DE VERIFICACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, EN LOS SERVICIOS DE ALTA TENSION Y LUGARES DE CONCENTRACION PUBLICA, PUBLICADO EL 10 DE ENERO DE 2002.

En el tomo DLXXX, número 8, primera sección, del **Diario Oficial de la Federación**, correspondiente al jueves 10 de enero de 2002, se publicó en las páginas 23 y 24 de la primera sección, el Acuerdo que establece el formato de portada de los dictámenes de verificación de las instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública.

En el ARTICULO PRIMERO, dice:

Para los efectos de contratación las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Energía

Debe decir:

Para los efectos de contratación las Unidades de Verificación aprobadas por la Secretaría de Energía

En el Formato de Portada que debe anexarse a los dictámenes de verificación de instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública, al final del formato, dice:

ART.28 LSPEE. Corresponde, al solicitante del servicio realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las normas oficiales mexicanas. Cuando se trate de instalaciones eléctricas para servicios en alta tensión y de suministros en lugares de concentración pública, se requerirá de una unidad de verificación acreditada por la entidad de acreditación y aprobada por la Secretaría de Energía, certifique, en los formatos que para tal efecto expida ésta, que la instalación en cuestión cumple con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichas instalaciones. La CFE sólo suministrará energía eléctrica previa la comprobación de que las instalaciones a que se refiere este párrafo han sido certificadas en los términos establecidos en este artículo.

Debe decir:

ART.28 LSPEE. Corresponde al solicitante del servicio realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las Normas Oficiales Mexicanas. Cuando se trate de instalaciones eléctricas para servicios en alta tensión, y de suministro en lugares de concentración pública, se requerirá que una unidad de verificación aprobada por la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal certifique, en los formatos que para tal efecto expida ésta, que la instalación en cuestión cumple con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichas instalaciones. La Comisión Federal de Electricidad sólo suministrará energía eléctrica previa la comprobación de que las instalaciones a que se refiere este párrafo han sido certificadas en los términos establecidos en este artículo.

Nota: de acuerdo con el artículo 11 del Decreto por el cual se crea el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LFC), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de febrero de 1994, las menciones a la Comisión Federal de Electricidad se entienden también referidas a LFC.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de enero de 2002.- El Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, **Odón de Buen Rodríguez.**- Rúbrica.- El Director General de Instalaciones Eléctricas y Recursos Nucleares, **Guillermo Andrade Gelabert.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica el diverso por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados del Programa de Centros de Distribución para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado el 14 de marzo de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, asigna un monto específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía, para el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece como uno de sus objetivos lograr un crecimiento con calidad, para lo cual se propone conducir la economía de manera responsable, aumentar y extender la competitividad del país, generar un desarrollo regional equilibrado e incluyente y establecer las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable;

Que alrededor del 90% del total de las empresas que operan en el país son consideradas micro, pequeña y mediana empresa y que la participación de dichas empresas en los mercados de exportación constituye menos del 2% en el total de las exportaciones mexicanas;

Que las mexicanas y mexicanos radicados en los Estados Unidos de América constituyen una fuerza importante para la comercialización de productos mexicanos y que es una población con gran interés en aportar recursos para el desarrollo económico de sus comunidades de origen;

Que el Gobierno de la República ha decidido llevar a cabo a través de la Secretaría de Economía y de la Oficina de Representación para Mexicanos en el Extranjero y México-Americanos de la Presidencia de la República, una nueva estrategia para aprovechar el potencial del mercado estadounidense en beneficio de las mexicanas y mexicanos que habitan en ambos lados de la frontera norte, mediante la instrumentación del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos;

Que la Oficina de Representación para Mexicanos en el Extranjero y México-Americanos de la Presidencia de la República tiene como uno de sus objetivos el fomentar y promover los negocios entre las comunidades de mexicanos y México-americanos con sus regiones de origen;

Que este Programa impulsará a las micro, pequeña y mediana empresas mexicanas con potencial exportador, mediante apoyos que las prepare y les facilite el acceso al mercado estadounidense;

Que el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos se realiza en estricto apego y cumplimiento a los tratados internacionales celebrados por México, para fomentar el libre comercio, en concordancia con los usos y prácticas internacionales de comercio;

Que los recursos de dicho Programa están considerados dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002 y deben destinarse a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para la promoción del desarrollo y la generación de ingresos y empleos;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía, de conformidad con la normatividad vigente, que los recursos autorizados se canalicen adecuadamente para fomentar la cultura empresarial y promover la consolidación de la oferta exportable, entre otros propósitos, y se ejerzan de manera eficiente, mediante mecanismos que permitan evaluar sus beneficios económicos y sociales, y

Que para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2002, es necesario que el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos se sujete a Reglas de Operación adecuadas, que permitan ampliar y diversificar sus horizontes de atención, servicios y cobertura, así como aprovechar las ventajas económicas de los mercados de países incorporados en los acuerdos comerciales internacionales suscritos por México, y aquellos países que ofrezcan posibilidades de negocio para nuestros productos. Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS
DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DISTRIBUCION
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002**

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados del programa de centros de distribución para el ejercicio fiscal 2002, publicado el 14 de marzo de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación** para quedar como sigue:

“Definiciones

Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

- I. PROGRAMA: el Programa de Centros de Distribución;
- II. EMPRESAS: a las personas físicas o morales legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas, que tengan como propósito llevar a cabo actividades económicas de producción o intercambio de bienes o servicios y que reúnan las características señaladas en las REGLAS para ser susceptibles de los apoyos del PROGRAMA;
- III. MPYME: aquellas empresas de los sectores industrial, comercial y de servicios que se encuentren en la siguiente clasificación:

Clasificación	Empleos		
	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0 a 30	0 a 5	0 a 20
Pequeña	31 a 100	6 a 20	21 a 50
Mediana	101 a 500	21 a 100	51 a 100

- IV. PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002;

- V. CAMARA: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;

-
- VI.** SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - VII.** SECRETARIA: Secretaría de Economía;
 - VIII.** OPME: Oficina de Representación para Mexicanos en el Extranjero y México-Americanos de la Presidencia de la República;
 - IX.** SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
 - X.** SECODAM: Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
 - XI.** BANCOMEXT: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.;
 - XII.** NAFIN: Nacional Financiera, S.N.C.;
 - XIII.** SPYME: Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SECRETARIA;
 - XIV.** DGPD: A la Dirección General de Promoción "D" de la SPYME.;
 - XV.** DGPOP: A la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA;
 - XVI.** CONSEJO CONSULTIVO: Al cuerpo colegiado responsable de asegurar el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA y de dirigir las operaciones del mismo;
 - XVII.** COMITE TECNICO: Al Grupo de Trabajo constituido para coordinar las acciones operativas del PROGRAMA;
 - XVIII.** MULTIPLICADORES DE APOYO: Organismos intermedios y organismos promotores;
 - XIX.** ORGANISMO INTERMEDIO: Las Entidades Federativas, Municipios, Dependencias de gobiernos estatales y municipales, así como organismos empresariales, asociaciones civiles y corporaciones sin fines de lucro creadas por particulares y legalmente constituidas, que tengan como objetivo proporcionar los canales y la infraestructura básica para apoyar la promoción, comercialización y distribución de los productos de la micro, pequeña y mediana empresa mexicana en el extranjero en mercados internacionales distintos de los Estados Unidos de América;
 - XX.** ORGANISMO PROMOTOR: Dependencias públicas, organizaciones privadas y sociales encargadas de detectar en México empresas con capacidad y/o potencial exportador y canalizarlas al organismo intermediario para su atención;
 - XXI.** CENTRO DE DISTRIBUCION EUA: A los centros de distribución del MEXICO TRADE CENTER ubicados en los Estados Unidos de América;
 - XXII.** CENTRO DE DISTRIBUCION INT: Espacio físico instalado en el extranjero, administrado y operado por ORGANISMOS INTERMEDIOS, que presta servicios de promoción, distribución, comercialización y establecimiento de contactos de negocio para micro, pequeñas y medianas empresas;
 - XXIII.** REGLAS: A las presentes Reglas de Operación;
 - XXIV.** CONVENIO: Al acuerdo de voluntades celebrado por escrito entre la SECRETARIA y la INSTITUCION, los ORGANISMOS INTERMEDIOS, así como los beneficiarios del PROGRAMA mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones que adquiere cada parte para la canalización y ejercicio de los recursos radicados en el PROGRAMA.
 - XXV.** MANUAL DE OPERACION: Documento aprobado por el COMITE TECNICO en el cual se establecen los lineamientos de operación y procedimientos del PROGRAMA;
 - XXVI.** DIAGNOSTICO: Diagnóstico de Oferta Exportable validado por la SECRETARIA y BANCOMEXT. Instrumento base para homologar criterios de análisis y calificación de debilidades y fortalezas de las empresas, para la elaboración de sus planes específicos de apoyo;

XXVII. MEXICO TRADE CENTER: A la corporación sin fines de lucro que sea creada por particulares, constituida con el objeto de proporcionar los canales y la infraestructura básica para apoyar la consolidación de la oferta exportable; la promoción, la comercialización y la distribución de los productos de la micro, pequeña y mediana empresa mexicana en los Estados Unidos de América;

XXVIII. DIRECCION: A la Dirección del PROGRAMA, y

XXIX. INSTITUCION: A la persona moral legalmente constituida y administrada por particulares de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, sin fines de lucro, que tenga por objeto obtener y canalizar recursos y oferta exportable al MEXICO TRADE CENTER, así como asesorar y coordinar la distribución de dichos recursos.

1. Presentación

Con el propósito de fortalecer los mercados de las empresas de menor tamaño, el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006 tiene como uno de sus objetivos promover y consolidar la oferta exportable de las MPYMES, a través del apoyo subsidiario de la Secretaría de Economía, el cual pretende complementar la iniciativa propia de los particulares.

En este sentido, la estrategia para consolidar la oferta exportable de las micro, pequeñas y medianas empresas incluye el establecimiento de espacios de promoción y comercialización de productos mexicanos en el exterior.

El PROGRAMA contempla con especial énfasis el mercado de los Estados Unidos de América que tiene 23 millones de mexicanos y México-americanos con un alto potencial de consumo, en virtud de generar un PIB mayor que el de México.

La contundencia de este especial interés en Estados Unidos de América lo determina el hecho de que el 80% del intercambio comercial se da con esa Nación y por otra parte, los mexicanos y México-americanos han tenido, con mayor ímpetu, las ganas de apoyar a sus comunidades de origen y por ende a las empresas mexicanas.

Además, como un paso adelante, se considera para el resto de los mercados externos la participación, directa o indirecta, de multiplicadores de apoyo en el fomento de la competitividad de las empresas, como dependencias de gobiernos estatales y municipales, cámaras, asociaciones, confederaciones, consejos y organismos empresariales e instituciones educativas, entre otros.

Estos multiplicadores de apoyo, en su calidad de operadores de programas y acciones de fomento al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, habrán de contar con la colaboración subsidiaria de la Secretaría de Economía.

Misión.

Realizar las acciones necesarias para promocionar y aumentar las exportaciones a los Estados Unidos de América y a los países de Europa, Centroamérica, el Caribe y Sudamérica de la MPYME con capacidad exportadora, a través de los apoyos que brinda el PROGRAMA, creando una infraestructura en las regiones estadounidenses de mayor capacidad de consumo de productos mexicanos; así como, promover y facilitar su comercialización en otros mercados externos.

Visión.

Ser el PROGRAMA líder para la promoción, comercialización y distribución de la MPYME exportadora aprovechando los 23 millones de mexicanos y México-americanos que viven en Estados Unidos de América, para beneficio de aquellas regiones y microrregiones con altos índices de migración y marginación en México; así como, utilizar cabalmente las ventajas de los tratados comerciales internacionales celebrados por México.

2. Antecedentes

El 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operación del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos, el cual se planteó como objetivo el incremento de la participación de la micro, pequeña y mediana empresa en el mercado de

Estados Unidos de América, a través de un esquema de apoyos temporales en materia de consolidación de la oferta, promoción, comercialización y distribución de productos mexicanos aprovechando la fuerza promotora y de consumo de las comunidades de mexicanos y México-americanos.

Ante la ausencia de canales específicos de promoción de productos mexicanos en el mayor mercado internacional, el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos conformó un universo de solicitantes, estableció una mecánica especializada y creó el MEXICO TRADE CENTER generando una infraestructura para la promoción y comercialización de productos mexicanos, experiencia que permite la ampliación de los alcances a otros mercados internacionales, con los cuales México ha celebrado tratados y acuerdos comerciales internacionales.

De esta manera el PROGRAMA 2002 se propone incrementar la cobertura geográfica, más allá del mercado de los Estados Unidos, mediante la instalación de Centros de Distribución en diversos países de Europa, Centroamérica, el Caribe y Sudamérica.

3. Objetivos

3.1. General.

El objetivo del PROGRAMA es incrementar la presencia de la micro, pequeña y mediana empresa mexicana en el mercado de Estados Unidos de América y en otros mercados internacionales, así como su participación en los montos totales de exportación, además de procurar la generación de oportunidades de desarrollo en las zonas de marginación y expulsión migratoria a través de un esquema de apoyos temporales en promoción, comercialización y distribución de productos nacionales.

3.2. Específicos.

- I. Facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a espacios físicos en el extranjero y/o herramientas de comercialización de sus mercancías mediante esquemas accesibles;
- II. Apoyar la instalación, ampliación y fortalecimiento de centros para la promoción, distribución y comercialización de productos mexicanos;
- III. Promover la formación, fortalecimiento y consolidación de instancias dedicadas a la promoción y difusión de los CENTROS DE DISTRIBUCION, y
- IV. Detectar empresas y productos susceptibles de canalizarse al PROGRAMA y atender a MPYMES que requieran algún tipo de capacitación, consultoría y asistencia técnica para acceder a mercados internacionales.

4. Lineamientos generales

4.1. Cobertura.

El PROGRAMA tiene cobertura nacional.

4.2. Metas.

El PROGRAMA apoyará la exportación de productos de origen mexicano de 350 empresas.

4.3. Prioridades del PROGRAMA.

El PROGRAMA atiende exclusivamente las necesidades de apoyos y servicios para la exportación de las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas, las cuales constituyen su universo de atención.

Los recursos económicos autorizados para el PROGRAMA en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2002, ascienden a \$29,000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100).

Los recursos presupuestales del PROGRAMA estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo el CONSEJO CONSULTIVO, los organismos fiscalizadores y otras instancias, de conformidad con la normatividad aplicable.

Para ello, la SECRETARIA podrá solicitar, en su caso, a la SHCP la autorización de modificaciones al presupuesto mencionado de acuerdo con la evolución que tenga el programa durante el año.

4.4. Universo de atención.

El universo de atención son preponderantemente las 67,737 empresas MPYME del sector industrial consideradas por Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) al 31 de diciembre de 2001.

4.5. Población Objetivo.

La población objetivo del PROGRAMA son las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas con potencial y capacidad exportadora, donde se procurará atender con especial atención a las MPYMES de las zonas con mayor marginación y expulsión migratoria.

4.6. Características de los Apoyos.

4.6.1. Tipo de Apoyo.

4.6.1.1. Tipo de Apoyo para Estados Unidos de América

Para el mercado de los Estados Unidos de América el PROGRAMA, a través del MEXICO TRADE CENTER, ofrece apoyos bajo las siguientes modalidades:

- I.** Apoyos para la promoción, comercialización y distribución en los Estados Unidos de América de los productos de las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas;
- II.** Asesoría empresarial sobre mercados potenciales en las zonas de influencia de los MEXICO TRADE CENTER;
- III.** Estudios sectoriales sobre mercados potenciales en las zonas de influencia de los MEXICO TRADE CENTER, y
- IV.** Apoyos de infraestructura de espacios para la promoción y/o el almacenamiento de productos, y el servicio de manejo de inventarios.

4.6.1.2. Tipo de Apoyo para mercados internacionales

Las EMPRESAS podrán recibir en los CENTROS DE DISTRIBUCION INT los siguientes servicios subsidiarios de manera complementaria, siempre y cuando no reciban apoyos para el mismo fin de otros programas federales;

- I.** Acceso a espacios en el extranjero para la promoción, comercialización y distribución de sus productos;
- II.** Asesoría y asistencia en contactos de negocio, formas de pago y mercadotecnia, y
- III.** Organización de eventos internacionales de promoción comercial, para productores agrupados por sector, región o entidad federativa.

El PROGRAMA atenderá el acceso a espacios en el exterior para la promoción, comercialización y distribución tantas veces como las MPYMES así lo requieran. En el caso de asesoría y asistencia técnica en contactos de negocio, formas de pago y mercadotecnia podrán recibir el apoyo hasta en dos ocasiones durante el presente ejercicio.

En lo que respecta a organización de eventos internacionales de promoción comercial, lo podrán recibir una ocasión durante el presente ejercicio fiscal por grupo de productores por sector, región o entidad federativa.

La SPYME apoyará la instalación, ampliación y fortalecimiento de la capacidad de atención de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT, mediante el otorgamiento de recursos del PROGRAMA a ORGANISMOS INTERMEDIOS que cumplan con las REGLAS.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS podrán recibir recursos del PROGRAMA a fin de canalizarlos a los CENTROS DE DISTRIBUCION INT en las siguientes líneas de apoyo:

- I.** Para el desarrollo y/o consolidación de infraestructura en espacios dedicados a la promoción, almacenamiento y distribución de productos;
- II.** Para la organización de encuentros de negocio y manejo de inventarios;
- III.** Para asesoría y estudios de nivel sectorial sobre mercados potenciales en las zonas de influencia de los diferentes CENTROS DE DISTRIBUCION INT, y
- IV.** Para la promoción, comercialización y distribución en el exterior de los productos de la micro, pequeña y mediana empresa mexicana.

4.6.2. Monto del Apoyo.

4.6.2.1. Monto del Apoyo para Estados Unidos de América

Las MPYMES que reciban el aval de la INSTITUCION y que cumplan los requisitos establecidos en las REGLAS podrán recibir los apoyos señalados en el punto 4.6.1.1, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas por el MEXICO TRADE CENTER.

En ningún caso las empresas podrán ser beneficiadas con más del 1% de los recursos asignados al PROGRAMA.

La INSTITUCION ejercerá de manera directa los recursos que le autorice el COMITE TECNICO del PROGRAMA y canalizará al MEXICO TRADE CENTER los recursos que le correspondan. El ejercicio de estos recursos deberá informarse al COMITE TECNICO.

4.6.2.2. Monto del Apoyo para mercados internacionales

Las MPYMES que reciban el aval del CENTRO DE DISTRIBUCION INT y que cumplan los requisitos establecidos en las REGLAS podrán recibir los apoyos señalados en el punto 4.6.1.2, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas por el CENTRO DE DISTRIBUCION INT.

En ningún caso las empresas podrán ser beneficiadas con más del 1% de los recursos asignados al PROGRAMA.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS podrán ejercer de manera directa por concepto de gastos de operación, asesoría, coordinación y auditoría interna, hasta 10 por ciento de los recursos del proyecto aprobado por el PROGRAMA, debiendo comprobar estos gastos al COMITE TECNICO.

Asimismo los recursos generados por el cobro de los servicios que presten, cuyas tarifas son autorizadas por el COMITE TECNICO, se consideran propios de los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

4.7. Beneficiarios.

Las MPYMES que constituyan la población objetivo.

4.7.1. Criterios de Selección.

Las MPYMES que tengan potencial exportador y que reúnan los requisitos del punto 4.7.1.1.1.

4.7.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones).

La INSTITUCION, el MEXICO TRADE CENTER, los ORGANISMOS INTERMEDIOS y EMPRESAS que cumplan con los requisitos establecidos en las REGLAS podrán acceder a los recursos y apoyos establecidos en el PROGRAMA.

4.7.1.1.1. Para EMPRESAS.

Las EMPRESAS que reúnan los siguientes requisitos podrán recibir los apoyos del PROGRAMA:

- I. Ser persona física o moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con el objeto de llevar a cabo actividades económicas de producción o intercambio de bienes o servicios;
- II. Estar clasificada como micro, pequeña o mediana empresa de acuerdo a las características señaladas en las definiciones de las REGLAS;
- III. Tener potencial exportador, y
- IV. Aceptar las normas y disposiciones establecidas por el CONSEJO CONSULTIVO con base en las REGLAS.

4.7.1.1.2. Para la INSTITUCION.

Para ser la INSTITUCION del PROGRAMA y recibir los recursos a los que se refiere el punto 4.6.2.1., deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona moral, legalmente constituida y administrada por particulares de conformidad a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, sin fines de lucro, cuyo objeto principal será el obtener recursos para ser destinados en un primer acto al MEXICO TRADE CENTER, para que sean destinados en forma última al desarrollo del PROGRAMA para beneficio de las EMPRESAS, así como para la asesoría y coordinación del MEXICO TRADE CENTER.

- II.** La INSTITUCION deberá tener en su objeto social los fines del PROGRAMA. Asimismo, deberán contar como invitados con voz pero sin voto en la participación de su máximo órgano corporativo interno, además de sus Asociados, a alguno de los siguientes representantes:
- a)** Un representante de la SECRETARIA, con derecho a voz y sin voto, quien podrá designar a su suplente;
 - b)** Un representante de la OFICINA PRESIDENCIAL PARA MEXICANOS EN EL EXTERIOR, con derecho a voz y sin voto, quien podrá designar a un suplente, y
 - c)** Un representante del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., con derecho a voz y sin voto, quien podrá designar a un suplente.
- III.** La INSTITUCION podrá tener como invitados de su órgano corporativo de administración, con voz pero sin voto, además de las personas que determine, a alguna de las siguientes personas:
- a)** Titular de la DIRECCION;
 - b)** Titular de la DGPD de la SECRETARIA, y
 - c)** Un representante de la OFICINA PRESIDENCIAL PARA MEXICANOS EN EL EXTERIOR.

4.7.1.1.3. Para el MEXICO TRADE CENTER.

Para ser el MEXICO TRADE CENTER del PROGRAMA se requiere:

- I.** Ser una corporación, sin fines de lucro, constituida por los particulares en territorio de los Estados Unidos de América con el objeto de proporcionar los canales de promoción, comercialización y distribución a las EMPRESAS.
- II.** Ser aprobada por el CONSEJO CONSULTIVO y ajustarse a lo establecido en las REGLAS.
- III.** Que el máximo órgano directivo de la corporación envíe por escrito al CONSEJO CONSULTIVO que está dispuesta a someterse a lo establecido en el presente artículo.
- IV.** La corporación del MEXICO TRADE CENTER, operará a través de:
 - a)** Los México Trade Center;
 - b)** Los CENTROS DE DISTRIBUCION EUA, y
 - c)** Cualquier otra herramienta de promoción que les autorice la DIRECCION.

4.7.1.1.4. Para ORGANISMOS INTERMEDIOS.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS que soliciten recursos del PROGRAMA deberán acreditar los siguientes requisitos: ser personas morales legalmente constituidas de conformidad a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, sin fines de lucro, y tener como parte de su objeto social la promoción, distribución y comercialización de productos mexicanos en el exterior a través de espacios en el extranjero.

Presentar ante la SPYME un Programa de Trabajo que incluya a los CENTROS DE DISTRIBUCION INT, que contenga, entre otros, los siguientes elementos:

- I.** Manual de Sistemas y Procedimientos, apegado a los lineamientos generales que establezca el COMITE TECNICO;
- II.** Servicios que prestarán a las MPYMES;
- III.** Temporalidad de los apoyos;
- IV.** Tarifas de servicios y, en su caso, condiciones para la prestación de los mismos;
- V.** Monto requerido para la operación del programa y propuesta de calendario de ministración de recursos;

- VI.** Notas técnicas descriptivas de los sistemas de evaluación de la satisfacción del cliente, de reportes sobre cumplimiento costo-beneficio y de control y supervisión de ingresos propios y remanente anuales de recursos otorgados, y
- VII.** Programa de eventos promocionales de productos mexicanos.

El Programa de Trabajo del ORGANISMO INTERMEDIO, incluyendo el de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT deberá ajustarse a lo establecido en las REGLAS y a las demás disposiciones normativas aplicables.

4.7.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos).

El CONSEJO CONSULTIVO en coordinación con los Gobiernos Estatales promoverá la celebración de reuniones promocionales para informar de los servicios del PROGRAMA a los sectores económicos susceptibles de recibir apoyos.

El CONSEJO CONSULTIVO y los gobiernos de los estados promoverán la adecuada difusión y publicación de las reglas de operación, en los medios de comunicación masiva que se consideren más adecuados.

A través de la página Internet de la SECRETARIA, el CONSEJO CONSULTIVO publicará la relación de proyectos beneficiados por el PROGRAMA.

Las MPYMES podrán solicitar los servicios de apoyo al MEXICO TRADE CENTER y a los demás CENTROS DE DISTRIBUCION INT de manera directa, o a través de un ORGANISMO PROMOTOR.

Las tarifas de los servicios que presten los CENTROS DE DISTRIBUCION INT serán autorizadas semestralmente por el COMITE TECNICO, con base en la propuesta que en su oportunidad presente el ORGANISMO INTERMEDIO. El monto y destino de estos recursos será autorizado por el COMITE TECNICO.

4.8. Derechos y Obligaciones.

4.8.1. Derechos.

4.8.1.1. De las EMPRESAS.

Es derecho de todas las EMPRESAS MPYMES mexicanas que cumplan con los requisitos establecidos en las REGLAS, el acceder a los servicios y apoyos del PROGRAMA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del mismo.

4.8.1.2. De los ORGANISMOS.

Las organizaciones que integren la INSTITUCION, el MEXICO TRADE CENTER y los ORGANISMOS INTERMEDIOS que acrediten estar legalmente constituidos, salvo en el caso de las dependencias y entidades públicas que no lo requieren, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS tienen derecho a solicitar su incorporación al PROGRAMA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del mismo.

4.8.2. Obligaciones.

4.8.2.1. De las EMPRESAS.

Para participar de los servicios y apoyos del PROGRAMA es obligación:

- I.** Ser persona física o moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con el objeto de llevar a cabo actividades económicas de producción o intercambio de bienes o servicios;
- II.** Estar clasificada como micro, pequeña o mediana empresa de acuerdo a las características señaladas en las definiciones de las REGLAS;
- III.** Aceptar las normas y disposiciones establecidas por el ORGANISMO con base en las REGLAS;
- IV.** Sujetarse a las REGLAS y a las políticas que determine el CONSEJO CONSULTIVO;

- V.** Comprometerse a cumplir con los acuerdos comerciales suscritos por nuestro país en las relaciones que contraigan con sus clientes en el extranjero, así como no llevar a cabo acciones o adquirir compromisos que dañen la imagen del PROGRAMA y de las empresas participantes, y
- VI.** Cumplir con los compromisos que contraigan durante su permanencia en el PROGRAMA y proporcionar un informe mensual sobre los resultados obtenidos en sus operaciones de exportación, en particular, sobre el costo-beneficio y la generación de divisas y empleos.

4.8.2.2. De la INSTITUCION.

Presentar a la DIRECCION propuesta Programa de Trabajo que incluya al MEXICO TRADE CENTER, atendiendo los siguientes elementos:

- i)** Estar apegado al Manual de Sistemas y Procedimientos aprobado por el COMITE TECNICO;
- ii)** Estrategia de captación de oferta exportable para canalización al MEXICO TRADE CENTER;
- iii)** Monto requerido para la operación del programa y propuesta de calendario de ministración de recursos;
- iv)** Informe de ingresos propios y remanente anuales de recursos otorgados;
- v)** Reportar a la DIRECCION sobre el avance del ejercicio de los recursos e indicadores de resultados;
- vi)** El Programa de Trabajo de la INSTITUCION, deberá ajustarse a lo establecido en las REGLAS y a las demás disposiciones normativas aplicables;
- vii)** Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables para el manejo de los recursos otorgados por el PROGRAMA, con el objeto de conocer el uso y destino de los mismos. Se deberá proporcionar oportunamente a la DIRECCION informes mensuales de avance en la consolidación de exportaciones y sus estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados;
- viii)** Atender a las MPYMES que acudan a solicitar los servicios de manera directa, y
- ix)** Supervisar que los recursos que reciban de el PROGRAMA sean canalizados al desarrollo del mismo.

4.8.2.3. Del MEXICO TRADE CENTER.

Presentar a la INSTITUCION y a la DIRECCION propuesta Programa de Trabajo, atendiendo los siguientes elementos:

- i)** Estar apegado al Manual de Sistemas y Procedimientos y a los Lineamientos Básicos de Coordinación, Control, Supervisión y Seguimiento del MEXICO TRADE CENTER aprobado por el COMITE TECNICO;
- ii)** Servicios que prestarán a las MPYMES;
- iii)** Monto requerido para la operación del programa y propuesta de calendario de ministración de recursos;
- iv)** Programa de eventos promocionales de productos mexicanos;
- v)** El Programa de Trabajo del MEXICO TRADE CENTER, deberá ajustarse a lo establecido en las REGLAS y a las demás disposiciones del CONSEJO CONSULTIVO;
- vi)** Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables para el manejo de los recursos otorgados por la INSTITUCION, con el objeto de conocer el uso y destino de los mismos. Se deberá proporcionar oportunamente a la DIRECCION y a la INSTITUCION informes mensuales de avance en la consolidación de exportaciones y sus estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, y
- vii)** Atender a las MPYMES que acudan a solicitar los servicios de manera directa.

4.8.2.4. De Organismos Intermedios.

Presentar ante el COMITE TECNICO a través de la DGPD un Programa de Trabajo que incluya a los CENTROS DE DISTRIBUCION INT, atendiendo los siguientes elementos:

- i) Manual de Sistemas y Procedimientos, apegado a los lineamientos generales que establezca el COMITE TECNICO;
- ii) Servicios que prestarán a las MPYMES;
- iii) Temporalidad de los apoyos;
- iv) Tarifas de servicios y, en su caso, condiciones para la prestación de los mismos;
- v) Monto requerido para la operación del programa y propuesta de calendario de ministración de recursos;
- vi) Notas técnicas descriptivas de los sistemas de evaluación de la satisfacción del cliente, de reportes sobre cumplimiento costo-beneficio y de control y supervisión de ingresos propios y remanente anuales de recursos otorgados;
- vii) Programa de eventos promocionales de productos mexicanos;
- viii) Reportar al COMITE TECNICO sobre el avance del ejercicio de los recursos e indicadores de resultados;
- ix) Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables para el manejo de los recursos otorgados por el PROGRAMA, con el objeto de conocer el uso y destino de los mismos. Se deberá proporcionar oportunamente a la DGPD, y ésta los hará del conocimiento del COMITE TECNICO, los informes mensuales de avance en la ejecución de los proyectos aprobados y sus estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, así como el informe final de los proyectos concluidos;
- x) Requerir a las MPYMES que soliciten servicios de apoyo, una estrategia de logística internacional que contenga, entre otros aspectos, las rutas y tiempos de transporte, los requisitos legales para la exportación y la contratación de los seguros necesarios para colocar sus productos en tiempo y forma, y
- xi) Atender a las MPYMES que acudan a solicitar los servicios de manera directa.

El Programa de Trabajo del ORGANISMO INTERMEDIO, incluyendo el de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT deberá ajustarse a lo establecido en las REGLAS y a las demás disposiciones normativas de la SECRETARIA.

4.9. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de Ministraciones.

La SECRETARIA reducirá o suspenderá la ministración de los recursos del PROGRAMA en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;
- II. Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados;
- III. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto autorizado por el COMITE TECNICO o disminución de los ingresos públicos que impacten el presupuesto autorizado;
- IV. Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las MPYMES apoyadas y ORGANISMOS INTERMEDIOS, y
- V. Cuando se detecte información falseada en los programas de trabajo que elaboren los ORGANISMOS INTERMEDIOS y en la estrategia de logística internacional que formulen las MPYMES.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación Institucional.

5.1.1. Instancias Ejecutoras.

Las instancias ejecutoras del PROGRAMA serán: la SECRETARIA, la INSTITUCION, el MEXICO TRADE CENTER, los ORGANISMOS INTERMEDIOS y los CENTROS DE DISTRIBUCION INT.

5.1.2. Instancias Normativas.

Serán instancias normativas todas aquellas que por normatividad federal tengan injerencia en la normalización y vigilancia de recursos federales.

La instancia normativa específica del PROGRAMA será la SECRETARIA a través del CONSEJO CONSULTIVO, en los términos de las presentes REGLAS.

El COMITE TECNICO dictará los lineamientos para la operación del PROGRAMA a través del MANUAL DE OPERACION, así como de cualquier otro instrumento que considere necesario para atender cada caso en particular.

Para la celebración de los convenios que el CONSEJO CONSULTIVO firme, se auxiliará de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA, la cual podrá aprobarlos en los términos de su normatividad interior y la normatividad federal aplicable a cada caso en particular.

5.1.2.1. El CONSEJO CONSULTIVO se integra por:

El CONSEJO CONSULTIVO se integra por:

- I.** El titular de la SECRETARIA, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá y podrá designar a su suplente;
- II.** El titular de la OPME, con derecho a voz y voto, quien podrá designar a un suplente;
- III.** El titular de BANCOMEXT, con derecho a voz y voto, quien podrá designar a un suplente;
- IV.** El titular de la SYPME, con derecho a voz y voto, quien podrá designar a un suplente;
- V.** Dos representantes de la micro, pequeña y mediana empresa, que tengan algún tipo de vinculación con el PROGRAMA, con derecho a voz y voto;
- VI.** El titular de la SECODAM, con derecho a voz, quien podrá designar a un suplente;
- VII.** El Director del PROGRAMA quién fungirá como Secretario Técnico del CONSEJO CONSULTIVO, con derecho a voz, y
- VIII.** Invitados de otras dependencias e instituciones vinculadas con el PROGRAMA, con derecho a voz.

En los casos de ausencia de los representantes y vocales propietarios, sus suplentes que deberán tener un nivel de Director General o equivalente y tendrán los mismos derechos.

El Presidente del CONSEJO CONSULTIVO tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos. En caso de no asistir el titular de la SECRETARIA, la sesión la presidirá el titular de la OPME.

5.1.2.2. El CONSEJO CONSULTIVO estará facultado para:

- I.** Supervisar el desempeño del PROGRAMA a partir del informe que le remita el COMITE TECNICO;
- II.** Aprobar la propuesta del programa-presupuesto anual y la estructura del PROGRAMA autorizada por el COMITE TECNICO;
- III.** Aprobar las Reglas de Operación del PROGRAMA;
- IV.** Aprobar el plan de trabajo anual del PROGRAMA;
- V.** Autorizar la INSTITUCION y la corporación sin fines de lucro que considere conveniente para integrar el MEXICO TRADE CENTER;
- VI.** Autorizar a los ORGANISMOS INTERMEDIOS, que cumplan los requisitos, a recibir los recursos del PROGRAMA;

- VII.** Autorizar los calendarios de presupuesto y metas de los ORGANISMOS INTERMEDIOS con base en el programa-presupuesto anual definitivo;
- VIII.** Nombrar al titular de la DIRECCION;
- IX.** Modificar e interpretar para efectos administrativos las REGLAS, previa consulta con la SECRETARIA, SHCP y la SECODAM, y
- X.** Vigilar el cumplimiento de las REGLAS.

5.1.2.3. El Secretario Técnico del CONSEJO CONSULTIVO tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Convocar a reunión del CONSEJO CONSULTIVO a petición del titular de la SECRETARIA, de la SPYME o de la OPME;
- II.** Elaborar las actas de las reuniones del CONSEJO CONSULTIVO;
- III.** Llevar el registro y la conducción efectiva de los acuerdos derivados de las sesiones del CONSEJO CONSULTIVO, y
- IV.** Realizar las demás funciones que le encomiende el CONSEJO CONSULTIVO orientadas al buen funcionamiento y desarrollo del PROGRAMA.

5.2. EI COMITE TECNICO:

El COMITE TECNICO es el grupo de trabajo encargado de coordinar las acciones operativas del PROGRAMA encaminadas al cumplimiento de sus objetivos, la eliminación de duplicidades y el aseguramiento de su congruencia con otros programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones del CONSEJO CONSULTIVO y de las REGLAS.

5.2.1. EI COMITE TECNICO estará integrado por:

- I.** Titular de la DIRECCION, quien lo presidirá, con derecho a voz y voto;
- II.** Titular de la DGPD de la SECRETARIA, con derecho a voz y voto;
- III.** Un representante de la OPME, con derecho a voz y voto;
- IV.** Un representante de BANCOMEXT, con derecho a voz y voto;
- V.** Un representante de NAFIN, con derecho a voz y voto;
- VI.** Un representante de la SECODAM, con derecho a voz, y
- VII.** Invitados de otras dependencias e instituciones vinculadas con el PROGRAMA, con derecho a voz.

Los integrantes con derecho a voz y voto del COMITE TECNICO no podrán tener un nivel jerárquico menor que el de Director General, ya que de designar representantes de menor nivel sólo podrán participar pero no tendrán voto en las sesiones del mismo.

5.3. Serán facultades del COMITE TECNICO las siguientes:

- I.** Autorizar los calendarios de presupuesto y metas y su distribución para los Estados Unidos de América y para otros mercados internacionales con base en el programa-presupuesto anual definitivo;
- II.** Autorizar las asignaciones de recursos dentro del monto autorizado a la INSTITUCION y al MEXICO TRADE CENTER, así como los cambios en dichas asignaciones; conforme a la normatividad aplicable;
- III.** Aprobar el Manual de Sistemas y Procedimientos de la INSTITUCION y los lineamientos básicos de coordinación, control, supervisión y seguimiento del MEXICO TRADE CENTER;
- IV.** Supervisar la aplicación de recursos y operación del PROGRAMA y del MEXICO TRADE CENTER, en el marco de las presentes REGLAS;
- V.** Supervisar el destino de los ingresos propios y remanentes anuales de los recursos otorgados a la INSTITUCION y al MEXICO TRADE CENTER;

- VI.** Supervisar las estructuras administrativa y ocupacional, así como los salarios e incentivos que motive la productividad del personal del PROGRAMA;
- VII.** Designar a los auditores externos del PROGRAMA.
- VIII.** Conocer los informes finales de los ORGANISMOS INTERMEDIOS al cierre del ejercicio, y vigilar que cuando existan remanentes por razones justificadas, se enteren oportunamente ante la Tesorería de la Federación;
- IX.** Informar a los ORGANISMOS INTERMEDIOS y CENTROS DE DISTRIBUCION INT sobre la designación de los auditores externos del PROGRAMA;
- X.** Autorizar, conforme a la normatividad aplicable, y cuando el mejoramiento de los servicios así lo justifiquen, cambios en las asignaciones de las partidas presupuestales de los recursos autorizados a los ORGANISMOS INTERMEDIOS y a los CENTROS DE DISTRIBUCION INT;
- XI.** Analizar, evaluar y aprobar el Programa de Trabajo de los ORGANISMOS INTERMEDIOS y de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT referido en el apartado 4.8.2.4. de las presentes REGLAS;
- XII.** Supervisar, en el marco de las presentes REGLAS, la aplicación de recursos y operación de los ORGANISMOS INTERMEDIOS y los CENTROS DE DISTRIBUCION INT del PROGRAMA a través de la DGPD;
- XIII.** Conocer y, en su caso, supervisar, en el marco del PROGRAMA, el destino de los ingresos propios derivados del cobro de los servicios prestados a las EMPRESAS, así como de los remanentes anuales de los recursos otorgados al PROGRAMA y que no haya sido posible canalizar al cierre del ejercicio a los ORGANISMOS INTERMEDIOS y CENTROS DE DISTRIBUCION INT, a fin de garantizar su entero oportuno a la Tesorería de la Federación;
- XIV.** Autorizar, difundir y supervisar las tarifas de los servicios prestados a las EMPRESAS por los CENTROS DE DISTRIBUCION INT, conforme a los costos de operación y la duración de los apoyos, precios de mercado y porcentaje de subsidio;
- XV.** Supervisar, de acuerdo con la normatividad aplicable, la calidad y oportunidad de los servicios prestados por los CENTROS DE DISTRIBUCION INT;
- XVI.** Aprobar el MANUAL DE OPERACION del PROGRAMA y sus adecuaciones;
- XVII.** Analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes de apoyo que presenten al PROGRAMA los ORGANISMOS INTERMEDIOS;
- XVIII.** Supervisar el desempeño de los ORGANISMOS INTERMEDIOS y de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT a partir del informe que le remita la DGPD;
- XIX.** Analizar y proponer acciones de mejora a las estrategias de desarrollo del PROGRAMA;
- XX.** Proponer acciones que enriquezcan el desarrollo, la instalación, fortalecimiento y consolidación de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT;
- XXI.** Analizar los indicadores de impacto reportados por los ORGANISMOS INTERMEDIOS y los CENTROS DE DISTRIBUCION INT, con el fin de proponer estrategias específicas, y
- XXII.** Proponer mecanismos de complementariedad del PROGRAMA y señalar las acciones que puedan propiciar duplicidades u omisiones en programas e instrumentos institucionales.

5.4. DIRECCION DEL PROGRAMA:

El PROGRAMA será coordinado por la DIRECCION, quien será la responsable de ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del mismo. El titular de la DIRECCION, será en todo momento un particular, no formando parte del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

5.4.1. DIRECCION DEL PROGRAMA tendrá las siguientes facultades:

- I.** Operar el PROGRAMA conforme a sus Reglas de Operación, al Manual de Operación y al Manual de Sistemas y Procedimientos establecido por el COMITE TECNICO;

- II. Verificar que la INSTITUCION y el MEXICO TRADE CENTER tengan una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos presupuestales, con el objeto de conocer el uso, manejo y destino de los mismos;
- III. Conocer de los mecanismos, que la DGPD establezca, que regulen y supervisen la organización, competencia y atribuciones, así como la administración, control y evaluación de los diferentes ORGANISMOS INTERMEDIOS y CENTROS DE DISTRIBUCION INT;
- IV. Establecer sistemas y mecanismos de información, evaluación y seguimiento de los resultados del servicio proporcionado a las empresas atendidas;
- V. Verificar que el MEXICO TRADE CENTER se apegue a todo lo establecido en las REGLAS;
- VI. Celebrar toda clase de contratos y convenios para el logro de los objetivos del PROGRAMA, sujetos a las leyes y a la normatividad aplicable;
- VII. Vigilar que los recursos del PROGRAMA sean ejercidos conforme a los fines establecidos en las presentes REGLAS;
- VIII. Establecer mecanismos que regulen y supervisen la organización, administración, control y evaluación del PROGRAMA;
- IX. Mantener un registro de empresas atendidas y participantes beneficiados;
- X. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por los auditores designados por el COMITE TECNICO, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar a la SECRETARIA, a través de la SPYME sobre la situación que guardan las mismas, y
- XI. Coordinar las acciones con la DGPD para contar con un registro de los ORGANISMOS INTERMEDIOS y EMPRESAS apoyadas.

5.5. Instancias de Control y Vigilancia.

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SECRETARIA, SHCP y SECODAM, la DIRECCION para efectos del mercado de los Estados Unidos de América y la DGPD para efectos de los demás mercados internacionales, vigilarán permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados se lleve a cabo conforme a lo establecido en las REGLAS y todos aquellos ordenamientos derivados directa e indirectamente de las mismas.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión.

Con objeto de asegurar el conocimiento de los apoyos disponibles del PROGRAMA, la SECRETARIA llevará a cabo labores de difusión entre las MPYMES a través de diversas instancias como: delegaciones, gobiernos estatales y municipales, cámaras y asociaciones empresariales, así como el sector académico, entre otros mediante estas instancias, las MPYMES tendrán acceso a las REGLAS, MANUAL DE OPERACION y la asesoría necesaria para la presentación de solicitudes de apoyo.

Asimismo, toda la información necesaria para conocer las líneas de apoyo del PROGRAMA, el mecanismo de acceso a sus recursos y los formatos, instructivos y manuales que se requieran, estarán disponibles en la página de Internet de la SECRETARIA.

En cumplimiento a la normatividad establecida en el PEF, toda la documentación y publicidad del PROGRAMA, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

6.2. Promoción.

La SECRETARIA promoverá el incremento de la capacidad de gestión de la INSTITUCION y los ORGANISMOS PROMOTORES para preparar, consolidar y encauzar oferta exportable al MEXICO TRADE CENTER y los CENTROS DE DISTRIBUCION INT.

La Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la SECRETARIA difundirán entre las cámaras, organismos empresariales, gobiernos estatales y municipales, los servicios del MEXICO TRADE CENTER y los CENTROS DE DISTRIBUCION INT promoviendo entre los grupos de productores del país, el aprovechamiento de los mismos.

6.3. Ejecución.

La SECRETARIA ministrará los recursos presupuestarios del PROGRAMA en función del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y con base en el calendario que autorice la SHCP.

6.3.1. Ejecución para el mercado de los Estados Unidos de América.

La INSTITUCION operará el PROGRAMA para el mercado de los Estados Unidos de América a partir de la canalización de recursos y oferta exportable al MEXICO TRADE CENTER, de acuerdo con las presentes REGLAS.

EL CONSEJO CONSULTIVO autorizará a la INSTITUCION que vaya a recibir los recursos del PROGRAMA y vigilará junto con el COMITE TECNICO, el cumplimiento del mismo.

El PROGRAMA opera con base en la captación de oferta exportable de las empresas mexicanas, a través de los ORGANISMOS PROMOTORES y de la SECRETARIA.

El ORGANISMO PROMOTOR y la SECRETARIA identificarán a las empresas con potencial y/o capacidad exportadora que sean susceptibles de recibir los apoyos.

Los ORGANISMOS PROMOTORES son los organismos públicos, privados y/o sociales encargados de promover y detectar empresas con capacidad y/o potencial exportador.

La DIRECCION estará en contacto permanente con los ORGANISMOS PROMOTORES, así como con la SPYME, con el fin de facilitar el logro de los objetivos del PROGRAMA.

La DGPOP, previa solicitud de la SPYME, ministrará a la INSTITUCION a más tardar en diez días los recursos acordes al programa presupuesto anual autorizado por el CONSEJO CONSULTIVO para el año fiscal de que se trate, mediante el recibo correspondiente.

6.3.2 Ejecución para mercados internacionales.

El PROGRAMA opera para los mercados internacionales distintos a los Estados Unidos de América con base en la participación de MULTIPLICADORES DE APOYO dedicados a la captación, atención y canalización de oferta exportable de MPYMES, y en la promoción, comercialización y distribución de productos mexicanos en el extranjero.

Las MPYMES podrán solicitar los servicios de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT, de manera directa o a través de un ORGANISMO PROMOTOR. El ORGANISMO PROMOTOR canalizará a la MPYME con capacidad exportadora a un ORGANISMO INTERMEDIO o directamente a un CENTRO DE DISTRIBUCION con base en los resultados de la aplicación del DIAGNOSTICO.

Las EMPRESAS con experiencia exportadora y/o con pedidos en el extranjero, podrán solicitar directamente a los CENTROS DE DISTRIBUCION INT, los apoyos y servicios que brinda el PROGRAMA, sin necesidad de presentar el DIAGNOSTICO, siempre y cuando lo autorice la SECRETARIA.

Las MPYMES, cuando así lo requieran, podrán obtener de los ORGANISMOS PROMOTORES asesoría o consultoría especializada para cumplir con las condiciones fijadas para contar con los apoyos de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT.

EL CONSEJO CONSULTIVO seleccionará y autorizará, del universo de ORGANISMOS INTERMEDIOS que soliciten recursos y vigilará su cumplimiento a través de la DGPD.

El CONSEJO CONSULTIVO evaluará las propuestas presentadas, considerando a los ORGANISMOS INTERMEDIOS que observen los criterios de calidad elegibilidad, así como el monto de los recursos solicitados. El CONSEJO CONSULTIVO se reservará el derecho de otorgar prioridad a las

opciones que presenten la mejor relación costo beneficio y notificará al ORGANISMO INTERMEDIO la resolución final sobre su solicitud.

Los recursos destinados para mercados internacionales distintos a los Estados Unidos de América se dirigirán a los ORGANISMOS INTERMEDIOS y, a través de ellos, se canalizarán a los CENTROS DE DISTRIBUCION INT para la prestación de los servicios contenidos en las REGLAS.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán presentar al COMITE TECNICO reportes trimestrales de auditoría sobre el destino de los ingresos propios y remanentes anuales de los recursos otorgados.

La DGPOP, previa solicitud de la SPYME, ministrará a los ORGANISMOS INTERMEDIOS para los mercados internacionales distintos a los Estados Unidos de América los recursos acordes al programa presupuesto anual autorizado por el CONSEJO CONSULTIVO para el año fiscal de que se trate.

La ministración de recursos al ORGANISMO INTERMEDIO se realizará una vez que el CONSEJO CONSULTIVO haya aprobado la propuesta de programa de apoyos a las EMPRESAS participantes, y se haya realizado el CONVENIO específico, con el ORGANISMO INTERMEDIO. Para la ministración de recursos el ORGANISMO INTERMEDIO deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del PROGRAMA.

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la DGPD reciba los recursos señalados, ésta los ministrará a los ORGANISMOS INTERMEDIOS, para su ejercicio en la operación de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT de conformidad a lo señalado en la legislación y normatividad aplicable, en las REGLAS y en las normas relacionadas con el PROGRAMA.

6.4. Ejercicio de los recursos.

Para efectos de ejercicio presupuestal, los recursos del PROGRAMA se considerarán devengados para la SECRETARIA en el momento que realice la ministración correspondiente a la INSTITUCION y/o al ORGANISMO INTERMEDIO.

Cuando por causas debidamente justificadas no sea posible aplicar los recursos al cierre del ejercicio en los términos del convenio suscrito con la SECRETARIA, el ORGANISMO INTERMEDIO o la INSTITUCION deberán reintegrarlos a la SECRETARIA durante los primeros cinco días del año, quien los enterará a la Tesorería de la Federación.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá canalizar estos recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en las CEDULAS DE PROYECTO que hayan sido aprobadas por el COMITE TECNICO y bajo el mecanismo que el mismo ORGANISMO INTERMEDIO defina para ello, el cual deberá garantizar la liberación expedita de los recursos.

Cuando el ORGANISMO INTERMEDIO sea una ENTIDAD FEDERATIVA o un Municipio y éstos realicen, con cargo total o parcial a los recursos federales, adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y/o contraten la prestación de servicios de cualquier naturaleza en el desarrollo de los proyectos apoyados, se aplicará la normatividad federal de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. Informes programáticos presupuestales

7.1. Avances físico-financieros.

EL COMITE TECNICO reportará a la SECRETARIA, y ésta a su vez a la SHCP y a la SECODAM los siguientes informes con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. En forma anual, y dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio, un informe ejecutivo que incluya el análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se estén llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento de los apoyos;
- II. En forma semestral, dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del semestre, el informe evaluatorio sobre el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en las presentes REGLAS;

- III. En forma semestral un informe del cruce de padrones o listados de beneficiarios del apoyo que permita evaluar posibles duplicaciones en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal;
- IV. En forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, los indicadores de resultados, así como de los principales resultados; esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página de "Internet" de la SE;
- V. El COMITE TECNICO reportará a la SECRETARIA, y ésta a su vez a la H. Cámara de Diputados, en forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, los indicadores de resultados, así como de los principales indicadores referenciales;
- VI. En forma anual, a más tardar el 15 de octubre, la evaluación que deberán elaborar instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, así como de organismos internacionales de reconocido prestigio con conocimiento en la materia, sobre el apego del Programa a sus Reglas de Operación y la evaluación de sus resultados para justificar su continuidad y que se considere en el PEF del siguiente ejercicio fiscal. La SECODAM será la responsable de difundir la evaluación de los resultados;
- VII. De conformidad con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, el COMITE TECNICO informará trimestralmente a la SECRETARIA, y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, los avances del PROGRAMA, las empresas beneficiadas e indicadores de resultados, y
- VIII. En forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, informes sobre el presupuesto ejercido, a nivel capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes reglas de operación.

7.2. Cierre de Ejercicio.

El COMITE TECNICO deberá presentar al CONSEJO CONSULTIVO y a la SECRETARIA y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, SHCP y SECODAM un informe anual que incluya un análisis ejecutivo sobre el destino de los recursos aplicados y los beneficios logrados.

8. Evaluación

8.1. Interna.

La SECRETARIA, por conducto de la SPYME, y ésta a través de la DIRECCION para el mercado de los Estados Unidos de América y la Dirección General de Promoción D para el resto de los mercados internacionales, y en coordinación con el CONSEJO CONSULTIVO, vigilará permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados y la operación del PROGRAMA se lleven a cabo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la normatividad aplicable.

8.2. Externa.

Los resultados del PROGRAMA deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, así como de organismos internacionales de reconocido prestigio con conocimiento en la materia, sobre el apego del Programa a sus Reglas de Operación y la evaluación de los resultados del programa para justificar su continuidad y que se considere en el PEF del siguiente ejercicio fiscal. Los resultados de la evaluación deberán presentarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados a más tardar el 15 de octubre.

9. Indicadores de resultados

Para la evaluación del PROGRAMA, se contará con el indicador de resultados siguiente:

INDICADOR DE RESULTADOS	DESCRIPCION
Empresas atendidas	<u>350 empresas por atender = 100%</u> 350 empresas programadas por atender

Con el propósito de contar con una mejor visión sobre el desempeño del PROGRAMA, se incluyen los siguientes indicadores referenciales:

INDICADOR DE RESULTADOS	DESCRIPCION
Rentabilidad del proyecto	Monto del incremento de las exportaciones de las empresas apoyadas en el periodo respecto al Presupuesto ejercido del programa
Generación de empleos	Empleos generados y/o mantenidos por las empresas apoyadas
Empresas y/o estados apoyados	Empresas y/o estados participando en el programa

Promoción nacional e internacional

Número de acciones de promoción en el periodo

Meta de acciones de promoción en el periodo

Contactos comerciales	<u>Número de contactos comerciales generados durante el periodo</u>
Capacitación empresarial	<u>Número de acciones de capacitación en el periodo</u> Meta de acciones de capacitación en el periodo

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones.

Por tratarse del presupuesto del erario federal, la SHCP y la SECODAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán de manera periódica los resultados de la ejecución del PROGRAMA.

El CONSEJO CONSULTIVO llevará el seguimiento del programa a través de los informes que le presente el COMITE TECNICO.

El COMITE TECNICO llevará el control a través de la DIRECCION para efectos del mercado de los Estados Unidos de América y de la DGPD para los demás mercados internacionales.

La auditoria de PROGRAMA se llevará a cabo por los auditores externos que designe el COMITE TECNICO.

10.2. Objetivo.

El objetivo de dar seguimiento al PROGRAMA, es identificar la eficiencia, los costos y la calidad en su administración, así como evaluar los beneficios económicos y sociales netos, para que se apliquen las medidas conducentes.

10.3. Resultados y seguimiento.

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismos, Instancias y Canales.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS, PROMOTORES DE PROYECTO, beneficiarios y público en general, podrán dirigirse a las delegaciones en las entidades federativas que correspondan, o a las áreas centrales de la SECRETARIA a presentar sus quejas y denuncias, las cuales deberán presentarse por escrito.

Cualquier queja o denuncia se captará a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos de la Contraloría Interna de la SECRETARIA, tanto en las delegaciones de las distintas entidades federativas, como en las oficinas centrales de la propia SECRETARIA.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en los teléfonos 01-800-410-2000 o correo electrónico: contacto@economia.gob.mx

En cualquier caso, será requisito indispensable contar con los datos de identificación del denunciante.

Cualquier queja o denuncia recibida, será atendida por el área responsable del PROGRAMA.

Otras disposiciones

Todo lo no previsto en estas REGLAS será resuelto por el CONSEJO CONSULTIVO de conformidad con la legislación y normatividad específica aplicable.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2003, en lo que no se opongan a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las Reglas de Operación correspondientes a dicho ejercicio fiscal.

TERCERO. Con la finalidad de dar continuidad al PROGRAMA a que se refiere este Acuerdo, el CONSEJO CONSULTIVO, el COMITE TECNICO, la DIRECCION, la INSTITUCION y el MEXICO TRADE CENTER seguirán en funciones, en tanto en el CONSEJO CONSULTIVO y el COMITE TECNICO no determinen algún cambio conforme a sus atribuciones.

México, D.F., a 22 de mayo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guerrero, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR LIC. RENE JUAREZ CISNEROS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que el 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operaciones e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio Destinado a la Operación de "LOS FONDOS" de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- V. Que a partir del mes de marzo de 2001 la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas;
Derivado de este consenso nacional se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad la operación de los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores social y privado;
- VI. Que la presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda;
- VII. Que la falta de esquemas de apoyo financiero oportunos y adecuados constituye uno de los principales factores que han limitado el desarrollo y consolidación de las MPYMES en la

planta productiva nacional y su integración eficiente en las cadenas productivas de los sectores industrial, comercial y de servicios;

- VIII.** Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- IX.** Que "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tienen entre otros objetivos los de lograr que las pequeñas y medianas empresas sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA":

- I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2.** Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía el despacho de los siguientes asuntos, entre otros:
- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Promover, orientar y fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales.
 - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3.** Que con fundamento en el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, y el decreto modificatorio de fecha 6 de marzo de 2001, publicado en la misma fuente informativa, el licenciado Juan Bueno Torio tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.4.** Que con fundamento en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado de Guerrero será el encargado de dar seguimiento del presente Convenio.
- I.5.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, D.F.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.** Que es una entidad libre y soberana, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.
- II.2.** Que el C. licenciado René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero está facultado conforme al artículo 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado y de los artículos 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para celebrar el presente Convenio.
- II.3.** Que tiene como facultades, entre otras, celebrar convenios con la federación y con los ayuntamientos para la realización de obras, la prestación de servicios públicos y cualquier propósito de beneficio colectivo.
- II.4.** Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del presente Convenio se ejecutarán a través de la o las dependencias del Gobierno del Estado que para tales efectos se determinen.

II.5. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio en segundo piso del Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, colonia Centro de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

III. DE "LAS PARTES":

UNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, en lo subsecuente "LOS FONDOS", que de manera conjunta implementarán la Secretaría de Economía y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de acciones y proyectos relativos a las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

- I.** Impulsar la implementación de programas que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico del Estado de Guerrero.
- II.** Fomentar y promover una cultura de información y calidad, el desarrollo empresarial, el desarrollo e innovación tecnológica y el incremento de la competitividad de la planta productiva, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y organismos del sector público, privado, social y educativo.
- III.** Integrar a las micro, pequeñas y medianas empresas a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país y el estado.
- IV.** Vincular a los sectores educativo y financiero con los requerimientos de capacitación y financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- V.** Inducir la incorporación de los negocios informales a la formalidad.
- VI.** Promover el desarrollo de proveedores y distribuidores para los sectores público y privado.
- VII.** Incrementar la competitividad de las MPYMES a través de la capacitación, asesoría y consultoría.
- VIII.** Incrementar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados externos, a través de un esquema de apoyos en materia de consolidación de oferta exportable, promoción, comercialización y distribución.
- IX.** Promover entre las micro, pequeñas y medianas empresas el aprovechamiento de los beneficios de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio. Igualmente será el instrumento normativo para el ejercicio de recursos que se lleve a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio, requiera de la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se regirá por las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión destinados a la operación del subsidio de "LOS FONDOS" y Manuales de Operación de los mismos y por el presente instrumento.

CUARTA.- OPERACION DE LOS RECURSOS. Los apoyos federales se aplicarán con base a las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión destinados a la operación del subsidio de los

"LOS FONDOS", emitidas por "LA SECRETARIA", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001, así como los Manuales de Operación que se distribuirán a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

Asimismo, el ejercicio de los recursos asignados a cada proyecto en específico se hará de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el anexo 1, y lo especificado en las cédulas de registro y aprobación de proyectos, en ningún momento se podrán hacer transferencias de recursos entre proyectos o entre los recursos de "LOS FONDOS".

QUINTA.- DE LAS LINEAS DE APOYO. "LAS PARTES" se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de acción a través de los programas establecidos en el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, por lo que se refiere a la Secretaría de Economía.

Proyecto productivo.- Se refiere a proyectos de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES) en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente, como es la realización de encuentros empresariales de negocio. Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo, estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocio, estudio de mercado y otros estudios similares.

Participación en fondos de garantía.- Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las MPYMES, para facilitarles el acceso al crédito.

Elaboración de estudio.- Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, procesos de certificación de calidad y normalización, así como el desarrollo de metodologías para programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES, estudios regionales y sectoriales para identificar necesidades de capacitación y desarrollo.

Para ello será necesario que los solicitantes demuestren, con elementos de análisis suficientes, el impacto o importancia del proyecto en el sector o región correspondiente.

Centro de vinculación empresarial.- Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Los centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las MPYMES mediante la prestación de servicios como los siguientes (a manera enunciativa, mas no limitativa):

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MPYMES con las grandes empresas demandantes.
3. Promover la formación de consultores especializados en MPYMES.
4. Apoyar con programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES.
5. Servicios de información e informática para las MPYMES.

Integración de bancos de información.- Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados nacionales e internacionales, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

Apoyos diversos.- Para incrementar la competitividad de las MPYMES mediante asesoría y consultoría básica y especializada; capacitación a empresarios y plantilla laboral, así como formación de consultores y procesos de innovación tecnológica.

Impulso a procesos de mejora regulatoria y modernización de las MPYMES turísticas, agroindustriales, hospitalarias, del transporte y demás sectores prioritarios de la economía estatal.

Fomento a la cultura de la asociación mediante la constitución de empresas integradoras, desarrollo de proveedores y consolidación de cadenas productivas. Ampliar la participación de las MPYMES en los mercados internacionales incrementando su capacidad exportadora y consolidando oferta exportable.

SEXTA.- De las aportaciones de "LOS FONDOS" que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a "LA SECRETARIA" para ejercicios subsecuentes.

SEPTIMA.- Las aportaciones que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre "LAS PARTES", según se establecerá en los formatos de solicitud de apoyo a que se refieren las Reglas de Operación citadas y que para efectos del presente instrumento se denominarán cédulas de registro y aprobación de proyectos para la canalización de recursos de "LOS FONDOS".

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones estatal y federal y, en su caso, la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, obras, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

OCTAVA.- Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) con la siguiente distribución y calendarización:

Miles de pesos

Mes (2001)	LA SECRETARIA	EL ESTADO
Julio	750.00	750.00
Agosto	1500.00	1500.00
Septiembre	1500.00	1500.00
Octubre	1000.00	1000.00
Noviembre	250.00	250.00
TOTAL	5,000.00	5,000.00

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen Financiero para el Estado de Guerrero, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como anexo 1. Las cédulas de registro que sean presentadas por cada proyecto y programa y que sean aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, de igual manera formarán parte integrante del presente Convenio como anexo 2.

La instrumentación de los proyectos convenidos beneficiarán a 1,028 MPYMES.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sin perjuicio de lo anterior podrá canalizar posteriormente proyectos susceptibles de ser apoyados.

Para tales efectos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligará en los términos del presente Convenio y las cédulas de los proyectos enviados, que se incluirán como anexo del presente Convenio con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos de la addenda correspondiente que formará parte de este instrumento.

DECIMA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), a través del Subcomité Sectorial de Industrias, se hará cargo de las actividades relacionadas con la operación del presente Convenio. Asimismo incluir al Delegado de la Secretaría de Economía en el Estado, en dichas actividades.

2. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Recibir, coordinadamente con el representante de "LA SECRETARIA" en el Estado, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las reglas de operación de "LOS FONDOS".
4. Supervisar que el Subcomité Sectorial de Industrias del COPLADEG lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los Manuales de Operación:
 - a) Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación;
 - b) Validar la información presentada por los solicitantes;
 - c) Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, y
 - d) Aprobar los proyectos que apoyarán conjuntamente "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
5. Enviar los proyectos aprobados por el COPLADEG al Consejo Directivo de "LOS FONDOS" a que se refieren las Reglas de Operación para su análisis y, en su caso, selección.
6. Al iniciarse los proyectos aprobados, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARIA" semanalmente de las empresas beneficiadas a través del "Módulo de Registro" de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, cumpliendo con la información que éste requiere. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a los criterios de equidad, transparencia, selectividad y temporalidad a los que deben ajustarse los apoyos del Gobierno Federal a que se refiere el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.
7. Informar mensualmente al representante estatal de "LA SECRETARIA", los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:
 - Avance físico.
 - Avance financiero.
 - Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.
8. Presentar al representante estatal de "LA SECRETARIA", un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:
 - Grado de éxito del proyecto.
 - Empresas beneficiadas.
 - Población beneficiada.
 - Empleos generados.
 - Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en un formato que acuerden coordinadamente "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones según se describe en las Reglas de Operación:

1. Seleccionar los proyectos que cumplan con las Reglas de Operación, tomando en consideración el presupuesto disponible en "LOS FONDOS".
2. Asignar los recursos financieros al "GOBIERNO DEL ESTADO" para apoyar los proyectos seleccionados.

3. Trabajar coordinadamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

DECIMA SEGUNDA.- En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Recibir, coordinadamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación de "LOS FONDOS".
2. Participar con el COPLADEG durante el proceso de aprobación de proyectos.
3. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en temas relacionados con "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.

La participación del Delegado Federal se limitará a emitir sus opiniones sobre los proyectos presentados.

Obligaciones:

1. Impulsar y operar conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar, en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación, por cualquiera de "LAS PARTES", prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio y de los acuerdos o convenios de coordinación, anexos técnicos y de ejecución, convenios de concertación, y Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VII. Las demás que limiten a "LAS PARTES" para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla el presente Convenio así como las Reglas y Manuales de Operación de "LOS FONDOS", y este incumplimiento sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, "LAS PARTES" convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DECIMA SEPTIMA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente acuerdo en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna, si alguna de "LAS PARTES" incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en el presente, obligándose la parte afectada a hacer la notificación con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

VIGESIMA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de dos mil uno.- Por el Estado:
el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **René Juárez Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **César Manuel Bajos Valverde**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Hidalgo, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;

- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que el 15 de marzo de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operaciones de "LOS FONDOS" de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa;
- V. Que a partir del mes de marzo de 2001 la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los estados y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas;
Derivado de este consenso nacional se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad la operación de los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores social y privado;
- VI. Que la presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda;
- VII. Que la falta de esquemas de apoyo financiero oportunos y adecuados, constituye uno de los principales factores que han limitado el desarrollo y consolidación de las MPYMES en la planta productiva nacional y su integración eficiente en las cadenas productivas de los sectores industrial, comercial y de servicios;
- VIII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- IX. Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" tienen entre otros objetivos los de lograr que las pequeñas y medianas empresas sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, los siguientes:
 - Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Promover, orientar y fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales.
 - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Que el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista y el Lic. Juan Bueno Torio cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 4o. y 6o. fracción IX de su Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000 y el decreto modificatorio de fecha 6 de marzo de 2001, publicado en la misma fuente informativa.
- I.4. Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente será el encargado de dar seguimiento del presente Convenio.

I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06179, México, D.F.

II. DE "EL ESTADO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y detenta personalidad jurídica propia.

II.2. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado, así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

II.3. Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la o las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que para tales efectos determinen.

II.4. Que señala como domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza Juárez sin número, cuarto piso, en la oficina que ocupa la Secretaría del Despacho del C. Gobernador, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DE "LAS PARTES":

UNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL ESTADO" y "LA SECRETARIA", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de "LOS FONDOS" de "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, que de manera conjunta se implementará con "EL ESTADO", para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de acciones y proyectos relativos a las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

- I.** Impulsar la aplicación de programas que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico del Estado de Hidalgo.
- II.** Para fomentar y promover una cultura de información, calidad, desarrollo empresarial, desarrollo e innovación tecnológica y el incremento de la competitividad de la planta productiva, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como organismos del sector público, privado, social y educativo.
- III.** Integrar a las micro, pequeñas y medianas empresas a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país y el estado.
- IV.** Vincular a los sectores educativo y financiero con los requerimientos de capacitación y financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- V.** Inducir la incorporación de los negocios informales a la formalidad.
- VI.** Promover el desarrollo de proveedores y distribuidores para los sectores público y privado.
- VII.** Intensificar la competitividad de las MPYMES a través de la capacitación, asesoría y consultoría.

VIII. Incrementar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados externos, a través de un esquema de apoyos en materia de consolidación de oferta exportable, promoción, comercialización y distribución.

IX. Promover entre las micro, pequeñas y medianas empresas el aprovechamiento de los beneficios de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio. Igualmente será el instrumento normativo para el ejercicio de recursos que se lleve a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio, requiera de la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se regirá por las Reglas y Manuales de Operación y por el presente instrumento.

CUARTA.- OPERACION DE RECURSOS. Los apoyos federales se aplicarán con base a las Reglas de Operación emitidas por "LA SECRETARIA", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de marzo del año 2001, así como los Manuales de Operación, que se distribuirán a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

QUINTA.- DE LAS LINEAS DE APOYO. LAS PARTES se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de acción, a través de los programas establecidos en el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, por lo que se refiere a la Secretaría de Economía.

Proyecto productivo.- Se refiere a proyectos de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES) en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente, como es la realización de encuentros empresariales de negocio.

Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo, estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocio, estudio de mercado y otros estudios similares.

Participación en fondos de garantía.- Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las MPYMES, para facilitarles el acceso al crédito.

Elaboración de estudio.- Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, procesos de certificación de calidad y normalización, así como el desarrollo de metodologías para programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES, estudios regionales y sectoriales para identificar necesidades de capacitación y desarrollo.

Para esto será necesario que los solicitantes demuestren, con elementos de análisis suficientes, el impacto o importancia del proyecto en el sector o región correspondiente.

Centro de vinculación empresarial.- Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Los centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las MPYMES mediante la prestación de servicios como los siguientes (a manera enunciativa, mas no limitativa):

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.

2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MPYMES con las grandes empresas demandantes.
3. Promover la formación de consultores especializados en MPYMES.
4. Apoyar con programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES.
5. Servicios de información e informática para las MPYMES.

Integración de bancos de información.- Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados nacionales e internacionales, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

Apoyos diversos.- Para incrementar la competitividad de las MPYMES mediante asesoría y consultoría básica y especializada; capacitación a empresarios y plantilla laboral, así como formación de consultores y procesos de innovación tecnológica.

Impulso a procesos de mejora regulatoria y modernización de las MPYMES turísticas, agroindustriales, hospitalarias, del transporte y demás sectores prioritarios de la economía estatal.

Fomento a la cultura de la asociación mediante la constitución de empresas integradoras, desarrollo de proveedores y consolidación de cadenas productivas.

Ampliar la participación de las MPYMES en los mercados internacionales incrementando su capacidad exportadora y consolidando oferta exportable.

SEXTA.- De las aportaciones de "LOS FONDOS" que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a "LA SECRETARIA" para ejercicios subsecuentes.

SEPTIMA.- Las aportaciones que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre "LAS PARTES", según se establecerá en los formatos de solicitud de apoyo a que se refieren las Reglas de Operación citadas y que para efectos del presente instrumento se denominarán cédulas de registro y aprobación de proyectos para la canalización de recursos de "LOS FONDOS".

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones estatal y federal y, en su caso, la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, obras, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

OCTAVA.- Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$30'746,800.00 (treinta millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución y calendarización:

Miles de pesos

Mes (2001)	LA SECRETARIA	EL ESTADO
Junio	3,632.5	1,911.9
Julio	2,910.5	298.7
Agosto	1,107.0	15,578.5
Septiembre	2,458.0	316.0
Octubre	466.0	233.7
Noviembre	504.0	242.0
Diciembre	704.3	383.7
TOTAL	11,782.3	18,964.5

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen Financiero para el Estado de Hidalgo, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como anexo 1. Las cédulas de registro presentadas por cada proyecto y programa, aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, de igual manera forma parte integrante del presente Convenio como anexo 2.

La instrumentación de los proyectos y programas convenidos beneficiarán aproximadamente a 2319 MPYMES.

NOVENA.- "EL ESTADO" sin perjuicio de lo anterior podrá, posteriormente, proponer a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de "LA SECRETARIA".

Para tales efectos "EL ESTADO" se obligará en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos de la agenda correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

DECIMA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete con las siguientes obligaciones:

1. De ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en la organización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), como es la integración de un subcomité sectorial, quien se hará cargo de las actividades relacionadas con la operación del presente Convenio. Asimismo incluir al Delegado de la Secretaría de Economía en el Estado en dichas actividades.
2. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Recibir, coordinadamente con el representante de "LA SECRETARIA" en el Estado, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación de "LOS FONDOS".
4. Supervisar que el COPLADE lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los Manuales de Operación:
 - a) Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación,
 - b) Validar la información presentada por los solicitantes;
 - c) Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación; y
 - d) Aprobar los proyectos que apoyarán conjuntamente "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".
5. Enviar los proyectos aprobados por el COPLADE al Consejo Directivo de "LOS FONDOS" a que se refieren las Reglas de Operación para su análisis y, en su caso, selección.
6. Informar mensualmente, a través de la instancia que para tales efectos designe, al representante estatal de "LA SECRETARIA", los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:
 - Avance físico.
 - Avance financiero.
 - Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.
7. Presentar al representante estatal de "LA SECRETARIA", un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:
 - Grado de éxito del proyecto.
 - Empresas beneficiadas.

- Población beneficiada.
- Empleos generados.
- Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.

8. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en un formato que acuerden coordinadamente "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones según se establecen en las Reglas de Operación:

1. Seleccionar los proyectos que cumplan con las Reglas de Operación, tomando en consideración el presupuesto disponible en "LOS FONDOS".
2. Asignar los recursos financieros al Gobierno del Estado para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con "EL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

DECIMA SEGUNDA.- En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Recibir, coordinadamente con "EL ESTADO", propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación.
2. Participar con el COPLADE durante el proceso de aprobación y evaluación de proyectos.
3. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en todo lo relacionado con el ejercicio de "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.

La participación del Delegado Federal se limitará a emitir su opinión sobre los proyectos presentados.

Obligaciones:

1. Impulsar y operar conjuntamente con "EL ESTADO" la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, en coordinación con "EL ESTADO", el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar, en coordinación con "EL ESTADO", en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación, prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio sus anexos, Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;

- VI.** Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VII.** Las demás que limiten a "LAS PARTES" para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla el presente Convenio, así como las Reglas y Manuales de Operación de "LOS FONDOS", y este incumplimiento sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, "LAS PARTES" convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patronos solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente acuerdo en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna. Si alguna de "LAS PARTES" incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en el presente, obligándose la parte afectada a hacer la notificación con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación.

VIGESIMA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo ratifican y firman por cuadruplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de junio de dos mil uno.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Manuel Angel Núñez Soto**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Horacio F. Ríos Cano**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-016-ZOO-2002, denominada Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o. fracciones III y XI; 12, 13, 21, 22, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 40, 41, 43 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación le corresponde, entre otras atribuciones, organizar y administrar los servicios de defensa ganadera y de vigilancia de sanidad animal, así como la prevención, control y erradicación de las plagas y enfermedades que afectan a la ganadería y a la avicultura nacional, como es la presencia de cualquier serotipo de Influenza Aviar (IA).

Que el virus de la IA se divide por su grado de patogenicidad y virulencia en cepas de baja patogenicidad y alta patogenicidad, pudiendo representar éstas un serio problema sanitario y de comercialización nacional e internacional.

Que la IA Altamente Patógena (IAAP), es una enfermedad viral, contagiosa y letal que afecta a las aves domésticas y silvestres, causando alta morbilidad y mortalidad en las mismas.

Que en México a partir del 23 de mayo de 1994, se notificó del aislamiento de virus de la IA, el cual fue tipificado como A/H5N2 de baja patogenicidad.

Que se ha demostrado, que los virus de IA de baja patogenicidad, como es el caso de los subtipos H5 y H7, pueden sufrir mutaciones hacia una alta patogenicidad, lo cual podría ocasionar mortalidades hasta del 100% de las aves en las granjas infectadas.

Que para proteger a la avicultura nacional contra la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), es necesario establecer un control estricto sobre el virus de la Influenza Aviar de Baja Patogenicidad (IABP), con el objeto de prevenir su introducción en zonas sin evidencia de la enfermedad, así como su control y erradicación en zonas enzoóticas con aislamiento viral o evidencia serológica y establecer una estrecha vigilancia epidemiológica que permita detectar oportunamente una posible mutación del virus en una cepa de alta patogenicidad.

Que desde junio de 1995, México se mantiene libre de la IA de alta patogenicidad y tiene establecido un programa de vigilancia epidemiológica activo y pasivo, tanto en la avicultura tecnificada como en aves de traspatio, de combate, canoras, ornato, silvestres en cautiverio y avestruces, entre otras.

Que en virtud de que a la enfermedad se ha diseminado hacia algunas zonas reconocidas como libres en las cuales no se aplica la vacunación, el riesgo de difusión hacia las mismas es alto.

Que para prevenir, controlar y erradicar el virus de la IABP en las zonas donde aún es endémico, es necesario establecer obligatoriamente la vacunación contra esta enfermedad tanto en zonas en control y erradicación de manera obligatoria y en zonas libres de manera voluntaria.

Que para conseguir los propósitos enunciados, que son de indudable interés público y social, es necesario establecer una campaña obligatoria para prevenir, controlar y erradicar la influenza aviar en las aves, buscando apoyo y colaboración de todos los sectores del país que estén íntimamente ligados con la avicultura nacional, así como del público en general por lo que he tenido a bien expedir la

**NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-016-ZOO-2002, DENOMINADA
CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA INFLUENZA AVIAR**

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones y abreviaturas
4. Disposiciones generales
5. Aprobación
6. Fases de la campaña
7. Diagnóstico
8. Constatación
9. Inmunización
10. Medidas cuarentenarias
11. Indemnización
12. Movilización
13. Vigilancia epidemiológica
14. Ubicación de explotaciones avícolas, incubadoras, rastros, empacadoras, cernideros y fábricas de alimento

15. Importación
16. Verificación
17. Concordancia con normas internacionales
18. Sanciones
19. Bibliografía
20. Disposiciones transitorias

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto uniformar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar en todo el territorio nacional, incluyendo aves comerciales, de traspatio, silvestres, canoras y de ornato en cautiverio, así como aves de combate, avestruces y de programas sociales.

1.2. La vigilancia de esta Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a los gobiernos y municipios de las entidades federativas y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

1.3. La vigilancia de esta Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma se deben consultar las siguientes:

NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida.

NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar.

NOM-013-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.

NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

NOM-052-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas empleadas en la prevención y control de la influenza aviar.

NOM-054-ZOO-1996, Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos.

3. Definiciones y abreviaturas

Para efectos de la presente Norma, se entiende por:

3.1. Aislamiento viral: Prueba diagnóstica realizada por un laboratorio de diagnóstico clínico zoonosanitario autorizado para la Campaña Nacional contra la Influenza Aviar, consistente en la inculación, en embriones de pollos, de muestras procedentes de aves para el aislamiento e identificación del virus de la Influenza Aviar.

3.2. Animales destruidos: Aquellos muertos e incinerados, enterrados o eliminados mediante algún proceso sanitario.

3.3. Animales sacrificados: Aquellos a los que se les da muerte en forma humanitaria.

3.4. Animales vacunados: Aquellos a los que se les aplica algún producto biológico con el propósito de inmunizarlos para la prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar.

3.5. Autorización: Acto mediante el cual la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación reconoce a los médicos verificadores, médicos responsables, laboratorios de diagnóstico clínico zoonosanitario y organismos coordinadores de la movilización, para llevar a cabo actividades en materia zoonosanitaria.

3.6. Brote: Presencia de uno o más focos de la Influenza Aviar, en un área geográfica determinada en el mismo periodo de tiempo y que guardan una relación epidemiológica entre sí.

3.7. Cadena fría: Procedimiento que se establece por parte de las empresas avícolas, las empresas productoras y distribuidoras de biológicos aviáres para garantizar que éstos se conserven en refrigeración durante su almacenamiento, transporte y aplicación desde el establecimiento en donde son adquiridos, hasta la granja en donde van a ser utilizados.

3.8. Caso sospechoso: Animal probablemente infectado o enfermo, en el cual no se ha confirmado la presencia de la Influenza Aviar mediante el diagnóstico de laboratorio.

3.9. Caso confirmado: Animal infectado o enfermo en el cual mediante una técnica diagnóstica aceptada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se ha comprobado la presencia de la influenza aviar.

3.10. Campaña: La Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.

3.11. CENASA: Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal.

3.12. CONASA: Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal.

3.13. CPA: Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales.

3.14. Cepas de alta patogenicidad: Cualquier virus de Influenza Aviar que inoculado con a dilución de 1:10 de fluido alantoideo o cultivo de tejidos libres de bacterias, por vía intravenosa, en ocho pollos libres de patógenos específicos de 4 a 8 semanas de edad, cause la muerte a seis, siete u ocho pollos, en un término de hasta 10 días.

3.15. Cepas de baja patogenicidad: Cualquier virus de Influenza Aviar que inoculado con a dilución de 1:10 de fluido alantoideo o cultivo de tejidos libres de bacterias, por vía intravenosa en ocho pollos libres de patógenos específicos de 4 a 8 semanas de edad, es inocuo o cause la muerte a cinco o menos pollos, en un término de hasta 10 días, debiendo corresponder su secuencia de aminoácidos en el sitio de ruptura de la hemaglutinina, a la de los virus de baja patogenicidad.

3.16. Certificado Zoonosanitario: Documento oficial expedido por la Secretaría o por quienes estén aprobados o acreditados o autorizados para constatar el cumplimiento de esta Norma. Tratándose de animales será signado por un médico veterinario oficial o autorizado en la materia.

3.17. Constancia de Parvada Libre: Documento oficial que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación otorga a los propietarios de las parvadas de progenitoras y reproductoras inscritas a la Campaña y que han cumplido con los preceptos estipulados en esta Norma, incluyendo aves de combate, canoras, ornato y silvestres en cautiverio, avestruces y productoras de paquetes familiares.

3.18. Constancia de Granja Libre: Documento oficial que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación otorga a los propietarios de las granjas de aves de engorda, postura comercial, crianza, aves de combate, canoras, ornato y silvestres en cautiverio, palomas, avestruces y productoras de paquetes familiares inscritas a la Campaña y que han cumplido con los preceptos estipulados en esta Norma.

3.19. Constancia de Empresa en Campaña: Documento oficial que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación otorga a las empresas cuyas aves se encuentran inscritas en la Campaña y que cumplen con los preceptos estipulados en esta Norma.

3.20. Constatación progresiva: Las granjas y explotaciones avícolas que se integren paulatinamente a los programas de la Campaña.

3.21. Control: Conjunto de medidas zoonosanitarias que tienen por objeto disminuir la incidencia y prevalencia de la Influenza Aviar en un área geográfica determinada.

3.22. Diagnóstico: Estudio basado en el análisis del conjunto de signos clínicos observados en los animales que permite descartar o confirmar la sospecha, en este último caso, mediante pruebas serológicas, de aislamiento viral y caracterización de la cepa.

3.23. Dirección: Dirección General de Salud Animal.

3.24. DINESA: Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal.

3.25. Erradicación: Eliminación total del virus de la Influenza Aviar, en un área geográfica determinada.

3.26. Fases de campaña: Conjunto de actividades zoonosanitarias realizadas en forma estratégica y secuencial, necesarias para la erradicación de la Influenza Aviar.

3.27. Foco: Lugar donde se manejan, comercializan y/o explotan animales, sus productos y subproductos, en el cual se identifica la presencia de uno o más casos de la Influenza Aviar.

3.28. Gallinaza: Excremento de aves, que se acumula durante la etapa de producción de aves productoras de huevo o bien durante periodos de crianza de más de 10 semanas de este tipo de aves, mezclado con alimento, plumas, huevos enteros o algunas de sus partes.

3.29. Granja: Centro o explotación de aves debidamente delimitado; para fines de esta Norma se consideran aquéllas cuya función sea la postura, engorda, crianza, ornato y otras que determine la Secretaría.

3.30. Granja libre: Caseta o conjunto de casetas de aves domésticas o silvestres, destinadas a la postura, engorda, combate, canoras u ornato, debidamente delimitadas, que han cumplido con los requisitos zoonosanitarios establecidos por la Campaña, y que comprueban, por lo tanto, la ausencia del virus de la Influenza Aviar.

3.31. Influenza Aviar: Es una enfermedad infectocontagiosa, ocasionada por cualquier virus de Influenza Aviar tipo A, miembro de la familia Ortomixoviridae. Puede afectar aves silvestres y domésticas, su presentación varía desde una infección leve o asintomática, a una aguda y fatal. En aves los signos pueden ser de tipo respiratorio, entérico y nervioso.

3.32. IA: Influenza Aviar.

3.33. IAAP: Influenza Aviar Altamente Patógena.

3.34. IABP: Influenza Aviar de Baja Patogenicidad.

3.35. Laboratorio de diagnóstico clínico zoonosanitario: Persona física y/o moral autorizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para prestar servicios relacionados con estudios que permitan determinar la presencia de la IA.

3.36. Ley: La Ley Federal de Sanidad Animal.

3.37. Médico Verificador: Médico veterinario autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para realizar la constatación documental, ocular o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio de diagnóstico clínico autorizado, del cumplimiento de los preceptos estipulados en esta Norma.

3.38. Médico Veterinario Oficial: Profesional asalariado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.39. Médico Veterinario Responsable: Profesional aprobado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que presta sus servicios en empresas avícolas a fin de garantizar el cumplimiento de los preceptos estipulados en esta Norma.

3.40. Notificación: Comunicación formal escrita, verbal o electrónica a las autoridades zoonosanitarias competentes, sobre la sospecha o existencia de la IA, en uno o más individuos, señalando los datos epidemiológicos relevantes en forma suficiente y necesaria para su identificación, localización y atención correspondiente.

3.41. Operaciones de emergencia: Actividades zoonosanitarias tendientes a controlar y erradicar un brote de la IA en una zona libre, en erradicación o en control.

3.42. Operativo: Actividades zoonosanitarias establecidas para el control y erradicación de la IA.

3.43. Parvada: El conjunto aves progenitoras o reproductoras.

3.44. Periodo de incubación de la IA: Se considera de 35 días, de conformidad con los lineamientos internacionales.

3.45. Pollinaza: Excremento de aves de engorda desde su inicio hasta su salida a mercado o de aves de postura durante su etapa de crianza desde su inicio hasta la semana 16 o 20 de edad,

mezclado con desperdicio de alimento, plumas y materiales usados como cama tales como paja o subproductos de origen vegetal secos.

3.46. Prevención: Conjunto de medidas zoonosanitarias, basadas en estudios epidemiológicos que tengan por objeto evitar la IA.

3.47. Prueba diagnóstica: Técnicas utilizadas para la demostración serológica y/o virológica del virus de la IA.

3.48. Región: Area comprendida por uno o varios municipios o estados del país, o parte de ellos.

3.49. Reporte: Presentación de un informe oficial sobre la detección de la IA en un lugar y tiempo determinado.

3.50. Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.51. Vigilancia epidemiológica: Conjunto de actividades que permiten reunir información indispensable para identificar y evaluar el curso de la IA, detectar y prevenir cualquier cambio que pueda ocurrir por alteraciones en los factores condicionantes o determinantes, con el fin de recomendar oportunamente, con bases científicas, las medidas indicadas para su prevención, control y erradicación.

3.52. Zona en control: Area geográfica determinada, en la que se operan medidas zoonosanitarias, tendentes a disminuir la incidencia o prevalencia del virus de la IA en un periodo específico.

3.53. Zona en erradicación: Area geográfica determinada, en la que se operan medidas zoonosanitarias, tendentes a la eliminación del virus de la IA o se realizan estudios epidemiológicos, con el objeto de comprobar la ausencia de esa enfermedad, al menos en un periodo de 12 meses.

3.54. Zona endémica: Presencia habitual de la IA en una población, con una frecuencia esperada a lo largo del tiempo en un área geográfica determinada.

3.55. Zona epidémica: Incremento del número de casos de la IA por encima de la frecuencia esperada en una población, en un área y tiempo determinados.

3.56. Zona libre: Area geográfica determinada, en la cual se ha eliminado el virus de la IA en la población susceptible comercial, de traspatio y silvestre en cautiverio.

4. Disposiciones generales

4.1. La Campaña se orienta a erradicar la IA en aves progenitoras, reproductoras, postura, engorda, traspatio, combate, crianza, avestruces, ornato, canoras y silvestres en cautiverio, así como de programas sociales.

En lo correspondiente a otro tipo de aves domésticas y aves silvestres en cautiverio, la Secretaría determinará las especies en las que considere necesario aplicar esta Norma, así como en los lugares y tiempos que requiera.

4.2. La responsabilidad de operar los programas de la Campaña debe compartirse entre el gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, propietarios, productores, comerciantes y transportistas de aves y otros que determine la Secretaría.

4.3. La protección de regiones o zonas en erradicación o libres de la IA, se efectuará mediante el estricto control de la movilización animal, así como la bioseguridad en explotaciones tecnificadas.

4.4. Las parvadas o granjas donde se detecten aves positivas a la prueba diagnóstica oficial de la IA, podrán ser movilizadas para su sacrificio y comercialización, previo a la aplicación de las medidas contraepidémicas establecidas por la Secretaría y dependiendo de la condición sanitaria o fase de campaña en que se encuentre la explotación afectada y del análisis de riesgo correspondiente para su posible comercialización.

4.5. Las zonas o regiones que no cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos por la Secretaría para mantenerse como zonas libres y en erradicación, perderán su condición sanitaria, para ser clasificadas en la fase inmediata anterior.

4.6. La Campaña durará hasta que se declare oficialmente libre a todo el país de la IA.

4.7. La Secretaría podrá establecer otros tipos de requisitos zoonosanitarios o pruebas diagnósticas específicas, así como requisitos de constatación, diagnóstico o movilización de aves, productos y subproductos, cuando éstos puedan representar un riesgo zoonosanitario o bien, por avances técnicos y científicos en el conocimiento de la enfermedad.

4.8. La protección de regiones, estados, zonas, parvadas y granjas libres de la IA o en etapas avanzadas de la Campaña, se efectuará mediante el estricto control de la movilización de aves, sus productos y subproductos.

5. Aprobación

5.1. El médico veterinario responsable, que cumpla con los requisitos que se establezcan en la Norma Oficial Mexicana que al efecto se expida, se aprobará en el área de IA y en consecuencia podrá realizar actividades inherentes a la misma, de conformidad con lo establecido por la Secretaría.

5.2. El médico verificador participará en los trabajos de prevención, control y erradicación determinados por la Secretaría y en la vigilancia epidemiológica en áreas en control, erradicación y libres de IA, entre otras actividades.

5.3. Los laboratorios de diagnóstico clínico zoonosanitario autorizados, podrán emitir dictámenes sobre resultados de aislamiento viral y su identificación, para la constatación de parvadas y granjas libres de IA, así como para la vigilancia epidemiológica activa en regiones, estados o zonas en erradicación y libres, tendientes a su liberación oficial.

6. Fases de la Campaña

6.1. La Campaña contempla las siguientes fases de operación:

6.1.1. Fase en control:

a) Contar con puntos para el control de la movilización de animales, productos, subproductos e implementos avícolas.

b) Contar con un programa permanente de vigilancia epidemiológica activa y pasiva.

c) Mantener anualmente actualizados, los censos de explotaciones avícolas tecnificadas y de traspatio, así como de especies susceptibles a la IA como las canoras, ornato y silvestres en cautiverio, aves de combate, avestruces y aves procedentes de programas sociales (paquetes familiares), así como otras domésticas que se exploten en la región.

d) Vacunación obligatoria de acuerdo a los calendarios de vacunación establecidos por la Secretaría, la cual, previo análisis de riesgo y de la función zootécnica podrá eximir a ciertas parvadas y granjas de dicha vacunación.

e) Notificación, seguimiento y cierre de focos.

f) Contar con el apoyo de infraestructura diagnóstica.

6.1.2. Fase en erradicación:

a) Realizar un análisis de riesgo que sustente técnica y científicamente el reconocimiento de la zona como en fase de erradicación de la enfermedad.

b) Contar con un estricto control de la movilización de animales, sus productos y subproductos mediante la revisión interna de vehículos en puntos de control de la movilización previamente autorizados (aéreos, terrestres y marítimos). En el caso de nuevos accesos a la zona en erradicación, se deben establecer inmediatamente nuevos puntos de control de la movilización que eviten el libre acceso sin inspección de animales, productos y subproductos.

c) Mantener un programa anual, permanente y continuo de vigilancia epidemiológica activa y pasiva conforme al tamaño de muestra estadístico estimado por la Dirección, así como la formación y actualización de grupos de emergencia en sanidad animal.

d) Mantener anualmente actualizados los censos de explotaciones avícolas tecnificadas y de traspatio, así como de especies susceptibles a la IA como las silvestres, canoras y de ornato en cautiverio, aves de combate, avestruces y aves procedentes de programas sociales (paquetes familiares) y en aves domésticas que se exploten en la región.

e) Vacunación obligatoria al menos durante 24 meses, excepto en parvadas y granjas constatadas como libres de la enfermedad sin vacunación.

f) Transcurridos al menos 24 meses de vacunación, se debe analizar la factibilidad de suspenderla y después de 6 a 12 meses de haber sido suspendida, previa evaluación de parvadas y granjas que consideren necesario continuar con la vacunación, se debe realizar un muestreo epidemiológico conforme al tipo de muestra y tamaño de muestra estadística estimado por la Dirección, que corrobore la ausencia del virus de la IA en aves progenitoras, reproductoras, granjas de postura comercial, engorda, traspatio, aves de combate, ornato, canoras y silvestres en cautiverio, comerciales en producción o crianza, así como en aquellas que determine la Secretaría. Dicho muestreo, no debe exceder de seis meses en su aplicación para un cambio de condición sanitaria.

g) Tratándose de aves progenitoras, invariablemente se deben realizar los trámites correspondientes para la obtención de la constancia que las avale como libres de IA, así como reproductoras procedentes de otros países u otras regiones del país.

h) Contar con apoyo de infraestructura diagnóstica y grupo de emergencia. Es deseable contar con un seguro avícola para emergencias en caso de un brote.

i) Notificación, seguimiento y cierre de focos.

j) La región o zona en erradicación, deberá avanzar desde el punto de vista sanitario, de manera conjunta entre las diferentes áreas que integren a la misma y no podrá una área dentro de la misma zona, iniciar actividades individuales diferentes a las que se apliquen en el resto de la región o zona bajo estudio.

k) En el caso de incumplir con alguno de los incisos anteriores, la región o zona perderá su condición sanitaria de erradicación y se incorporará a la fase de control de manera inmediata.

6.1.3. Fase libre:

a) Haber cumplido cabalmente, con lo indicado en el punto anterior de esta Norma y haber permanecido por lo menos durante los últimos 6 a 12 meses en la fase de erradicación sin vacunación, excepto en aquellas parvadas y granjas que se haya considerado continuar con la vacunación. Se deben obtener resultados negativos a la inhibición de la hemoaglutinación en el muestreo epidemiológico de la avicultura tecnificada y de traspatio, incluyendo aves silvestres, canoras y de ornato en cautiverio, así como aves de combate, avestruces y aves procedentes de programas sociales. En el caso de parvadas y granjas con vacunación, debe demostrarse la ausencia de circulación viral mediante la prueba de aislamiento viral de conformidad con los lineamientos y periodicidad que establezca la Secretaría para tal fin.

b) Realizar un análisis de riesgo que sustente técnica y científicamente el reconocimiento de la región o zona como libre de la enfermedad.

c) Realizar un muestreo epidemiológico anual conforme al tamaño de muestra estimado por la Dirección, que corrobore mediante la prueba de inhibición de la hemoaglutinación, la ausencia del virus de la IA en aves progenitoras, reproductoras, granjas de postura comercial, engorda, traspatio, aves de combate, ornato, canoras y silvestres en cautiverio, comerciales en producción o crianza, así como en aves domésticas que exploten en la región o que determine la Secretaría, excepto en aquellas bajo esquema de vacunación, las cuales estarán sujetas a los lineamientos, técnica diagnóstica y periodicidad que establezca la Secretaría para tal fin.

d) Contar con un programa anual de vigilancia epidemiológica activa y pasiva, así como de actualización de grupos de emergencia en sanidad animal.

e) La totalidad de las granjas avícolas tecnificadas en producción deben contar con los requisitos mínimos de bioseguridad establecidos en el punto 8.7 de esta Norma.

f) Mantener el muestreo epidemiológico anual en la población susceptible de una manera permanente y continua a lo largo de cada año, usando la metodología empleada para constatar parvadas y granjas libres. En caso contrario, la zona perderá su condición sanitaria de libre y se incorporará a la fase de erradicación durante al menos 12 meses.

g) Se permitirá la vacunación de parvadas y granjas avícolas, previa solicitud por escrito a la Secretaría. Dicha solicitud debe ir acompañada de resultados serológicos y de aislamiento viral negativos avalados por la Dirección con treinta días de anticipación de conformidad con el número de muestras establecidas por función zootécnica en el punto 8.4.3 de esta Norma, así como para realizar los remuestreos.

h) Notificación, seguimiento y cierre de focos.

i) La declaración de zona libre se debe realizar mediante un acuerdo que debe publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

6.1.4. Cualquier zona en fase libre o en erradicación de la IA, que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos para cada fase, puede solicitar un plazo no mayor a seis meses para cumplir con los requisitos establecidos y mantener su condición sanitaria, de lo contrario perderá su condición actual y se debe incorporar a la fase anterior de manera inmediata al concluir el plazo señalado.

6.1.5. En el caso de la presentación de un brote de la IA en una zona en erradicación o libre, la Dirección debe evaluar las medidas contraepidémicas a adoptar en la o las explotaciones afectadas, de conformidad con un análisis de riesgo que permita sustentar técnicamente un riesgo insignificante en la eliminación del problema sanitario, que debe incluir la evaluación del tipo de cuarentena a aplicar, vacunación y/o sacrificio, rastro o área de entierro y/o incineración, comercialización de productos y subproductos avícolas y repoblación, entre otros.

7. Diagnóstico

7.1. Diagnóstico clínico.

7.1.1. Puede sospecharse de una infección por virus de IAAP en cualquier parvada, cuando las muertes repentinas siguen a una severa depresión e inapetencia y en ponedoras, además, puede haber una caída drástica de la producción de huevo. La presencia de edema en cabeza o con cresta y barbillas inflamadas y cianóticas con hemorragias petequiales en tarsos, piel y membranas internas, aumenta la posibilidad de que la enfermedad sea originada por un virus de la IAAP.

7.2. Diagnóstico de laboratorio.

7.2.1. Para fines de la Campaña, las muestras deben ser remitidas a los laboratorios de diagnóstico clínico zoonosanitario autorizados por la Secretaría, así como a los laboratorios de la CPA o del CENASA, en los que se practican las técnicas de serología y aislamiento viral de la IA, los cuales están obligados a informar a la Dirección en forma inmediata cuando se detecte serología positiva en aves sin vacunar y/o el aislamiento viral.

7.2.2. El diagnóstico debe ser confirmado mediante la prueba de inhibición de la hemaglutinación (HI) a partir de sueros, sólo se debe aceptar papel filtro para la avicultura de traspatio y otras especies silvestres en cautiverio, utilizando exclusivamente las técnicas y los reactivos de diagnóstico autorizados por la Secretaría.

7.2.3. En la prueba de HI se deben utilizar 4 unidades hemaglutinantes y ser positivos todos los sueros que produzcan inhibición de la hemaglutinación franca de la dilución 1:10 y continuando las diluciones en logaritmo base dos 1/10, 1/20, 1/40, 1/80.

7.2.4. Los sueros con títulos sospechosos se deben remuestrear de 14 a 21 días posteriores al primer muestreo, en el caso de que las aves no se hayan sacrificado.

7.2.5. La Secretaría puede incrementar o modificar las pruebas oficiales dependiendo de su evaluación.

7.2.6. La tipificación del virus de la IA puede realizarse en un laboratorio oficial o laboratorio de diagnóstico clínico zoonosanitario para tal fin. Las pruebas de patogenicidad sólo se deben realizar en el Laboratorio de Alta Seguridad de la CPA o el laboratorio que autorice la Dirección.

7.2.7. El diagnóstico depende del aislamiento e identificación del virus, obtenido de los órganos por medio de hisopos traqueales o cloacales, así como de órganos internos. Los hisopos secos se introducen a los órganos y se depositan en tubos con medio de conservación, para enviarse al laboratorio. El virus puede ser fácilmente aislado por medio de la inoculación de fluidos, moliendas de tejidos o de los hisopos a huevos embrionados de 9 a 11 días de edad. El líquido alantoideo de embriones muertos, 2 a 3 días después de la inoculación manifiesta una actividad de hemaglutinación que no es inhibida por el antisuero de Newcastle.

7.2.8. Una suspensión de tejidos preparados de membranas corioalantoideas de huevos positivos a la hemaglutinación puede dar como resultado la formación de una línea en la prueba de precipitación en gel agar, cuando son probados con cualquier antisuero preparado contra cualquier virus tipo "A".

7.2.9. Si un subtipo específico como el H5 está causando la enfermedad en la zona, un antisuero preparado contra H5 puede ser utilizado para la prueba de inhibición de la hemaglutinación para identificar el virus como un subtipo H5.

7.2.10. Las muestras enviadas al laboratorio deben mantenerse refrigeradas al igual que los hisopos traqueales o cloacales que deben sumergirse en un caldo infusión de cerebro-corazón. Además, deben ir acompañadas de la historia clínica, datos de la explotación como nombre, ubicación, tipo de explotación, número de aves, edades u otros y de las lesiones macroscópicas, incluyendo cualquier información epidemiológica como nuevas parvadas, problemas respiratorios en otras granjas, etc.

7.2.11. El virus puede ser aislado de hisopos traqueales o cloacales, de macerado de pulmones, bazo, riñones y otros tejidos. Los embriones de pollo de 9 a 11 días son inoculados con las muestras de los hisopos o a partir de los tejidos diluidos en un diluyente para virus, como es la infusión de cerebro y corazón. El caldo debe contener las concentraciones adecuadas de antibióticos y agentes antifungales o ser esterilizado por filtración, para evitar que mueran los embriones por contaminación bacteriana o micótica. Los virus generalmente matan a los embriones entre las 24 y 72 horas y puede ser cosechado un líquido alantoideo que aglutina a los eritrocitos.

7.2.12. Si la actividad de la hemaglutinación no es inhibida por el antisuero específico para la enfermedad del Newcastle, se puede cosechar la membrana corioalantoidea de los embriones de pollo que resultaran positivos a la hemaglutinación y se puede preparar un antígeno semipurificado para utilizarlo en la prueba de precipitación en gel de agar contra un antisuero preparado de un virus conocido de la influenza tipo "A".

7.2.13. Posteriormente, se puede determinar el subtipo utilizando una batería de antisueros específicos contra cada una de las hemaglutininas conocidas en la prueba de inhibición de la hemaglutinación; de la misma manera se pueden determinar los antígenos de neuraminidasa utilizando la inhibición de la neuraminidasa.

7.2.14. El responsable del laboratorio de diagnóstico clínico zoonosanitario o aprobado por la Secretaría, así como por el responsable de los servicios veterinarios de la Secretaría y/o aquel que se haya designado como responsable de la misma en la región, debe reportar los resultados diagnósticos al personal responsable en el Estado y a la Secretaría, en caso de confirmarse la presencia de la IA por serología positiva o aislamiento viral.

7.3. Diagnóstico diferencial.

7.3.1. La IAAP puede ser fácilmente confundida con la enfermedad de Newcastle velogénica. Los signos de la enfermedad y las lesiones postmortem son similares. Ambos virus se replican fácilmente en embriones de pollo y aglutinan eritrocitos. La prueba de inhibición de hemaglutinación con antisuero de la IA, es una prueba rápida y confiable para descartar a la IA, a menos de que exista una mezcla de ambos virus.

7.3.2. La IAAP debe de ser cuidadosamente diferenciada de otras enfermedades de las aves, además de la IA, otras infecciones por paramyxovirus, micoplasmosis, clamidiasis y cólera aviar. Debido a que el virus de la IA es de notificación obligatoria a la Secretaría, es esencial su confirmación por aislamiento viral y pruebas de patogenicidad.

7.3.3. No se puede efectuar un diagnóstico definitivo con base en los signos de la enfermedad o lesiones, sin la evidencia serológica y/o el aislamiento e identificación del virus. Sin embargo, en una zona donde la enfermedad producida por un virus de la IAAP es endémica, puede efectuarse un diagnóstico presuntivo con base en la historia, los signos y lesiones macroscópicas de la parvada. La virulencia del virus de la IA no está asociada con su designación "H" o "N" y tales pruebas no son un requisito antes de hacer el diagnóstico de un virus de la IAAP.

7.3.4. La identificación de los antígenos "H" y "N" del virus son de utilidad en las investigaciones epidemiológicas de los brotes de la enfermedad. Las tipificaciones pueden efectuarse en el Laboratorio de Alta Seguridad de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas (CPA) o en otros laboratorios de referencia de la Organización Mundial de la Salud.

7.4. La prueba diagnóstica oficial en zonas en control y erradicación con vacunación, debe ser el aislamiento viral, mientras que en las regiones o zonas libres así como en parvadas y granjas libres

se debe utilizar la serología mediante la prueba de inhibición de la hemaglutinación y el aislamiento viral.

En el caso de parvadas y granjas que sean vacunadas en zonas libres, previa solicitud a la Secretaría, acompañada de los resultados serológicos y de aislamiento viral negativos, la prueba oficial debe ser el aislamiento viral. La Secretaría determinará el número de muestras o éste debe corresponder a lo descrito en el inciso 8.4.3. de la presente Norma.

8. Constatación

8.1. Todo propietario de aves, parvadas, granjas avícolas y centros de acopio con fines de producción, comercialización y movilización, en zonas libres están obligados a participar en la Campaña y en la constatación de parvadas y/o granjas libres con o sin vacunación.

8.2. El tipo de constatación debe constar de:

a) Parvadas libres con y sin vacunación; y

b) Granjas libres con y sin vacunación.

8.3. En todos los casos la Secretaría debe expedir una constancia señalando que la parvada o la granja, ha cumplido con los requisitos oficiales expresados en esta Norma para la expedición de dicha constancia.

8.4. Para la obtención de constancias de parvadas y granjas libres de la IA, se requiere seguir el siguiente procedimiento:

8.4.1. Previa evaluación oficial de riesgo en la que participe personal de la Unión Nacional de Avicultores y el Comité de Salud y Producción Avícola del CONASA, en la que se constate que la explotación se encuentra delimitada físicamente del exterior, cuenta con las medidas mínimas de bioseguridad descritas en el punto 8.7 de esta Norma, que se encuentra en una zona de escasa prevalencia, cuenta con personal médico veterinario y se compromete por escrito a permitir a la Secretaría constatar la veracidad de los resultados de diagnóstico obtenidos, así como obtener muestras de las aves de la explotación. En caso de que los representantes de la Unión Nacional de Avicultores y del CONASA no pudieran asistir a dicha evaluación, la Secretaría debe realizar el dictamen.

8.4.2. Enviar oportunamente a la Secretaría el Formato de Inscripción a la Campaña, firmado por el propietario o representante legal y por el médico veterinario oficial relacionado con salud animal o médico responsable.

8.4.3. Enviar a la Secretaría los dictámenes de laboratorio que indiquen resultados negativos serológicos en aves sin vacunar o aislamiento viral negativo de la IA en aves vacunadas, expedidos por un laboratorio de diagnóstico clínico zoonosanitario, realizados de acuerdo a lo señalado en el punto 7 de esta Norma, así como la evaluación oficial de riesgo.

Muestras requeridas para emitir constancias de parvadas y granjas libres con o sin vacunación de la IA

Función Zootécnica	Número de muestras requeridas	Periodicidad del muestreo	Especificaciones al momento del muestreo
PROGENITORAS	59 ¹	Cada 3 meses	2 a 3 semanas antes del inicio de la postura
REPRODUCTORAS ³	59 ¹	Cada 3 meses	2 a 3 semanas antes del inicio de la postura
POSTURA COMERCIAL ³	59 ¹	Cada 3 meses	2 a 3 semanas antes del inicio de la postura
ENGORDA	59 ¹	Cada lote que ingrese a la granja	2 a 3 semanas antes de su salida al mercado
COMBATE	59 ²	Cada 3 meses	Cualquier edad
PROGRAMAS SOCIALES ⁴	59 ²		En el momento de la movilización
OTRAS AVES DOMESTICAS Y SILVESTRES EN CAUTIVERIO	59 ²	Cada 3 meses	Cualquier edad
OTRAS	59 ²	Cada 3 meses	Cualquier edad

¹ Por lo menos 10 muestras serán aves vivas u órganos y el resto (49), podrán ser sueros o hisopos traqueales o cloacales; los remuestreos podrán ser de la misma manera con 59 hisopos traqueales o cloacales.

² En el caso de existir menos de 59 aves, se hará un muestreo al 100% de las aves existentes al momento del mismo. Dichas muestras deben corresponder a hisopos traqueales o cloacales y de igual manera para el remuestreo. En el caso de aves que por su tamaño o tipo de manejo, no sea factible obtener hisopos traqueales o cloacales, la muestra podrá corresponder a heces frescas debidamente conservadas.

³ En el caso de las pelechas, deben muestrearse al inicio del nuevo ciclo de postura.

⁴ Cuando sean mayores de cuatro semanas de edad.

8.4.4. Para el caso de las parvadas y granjas que obtengan la constancia de libre con o sin vacunación, durante el periodo de su vigencia, se debe llevar a cabo el remuestreo virológico conforme al punto 8.4.3., el cual debe iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma y será responsabilidad de los propietarios o médico responsable, la entrega de los resultados a la Dirección con copia a la Delegación correspondiente, en un plazo máximo de 30 días después de la fecha que corresponda; de lo contrario la constancia debe ser cancelada y suspendida temporalmente para cualquier tipo de movilización hacia zonas en erradicación y libres de la IA. La Secretaría debe realizar supervisiones y auditorías periódicas en las parvadas y granjas constatadas, así como en los muestreos realizados, con el objeto de verificar la situación sanitaria de la explotación.

8.5. Vigencia de las constancias de parvadas y granjas libres con y sin vacunación.

8.5.1. La constancia de parvada libre, de progenitoras y reproductoras pesadas, semipesadas y ligeras, debe tener una duración de 12 meses a partir de la fecha de expedición de los resultados serológicos y de aislamiento viral del laboratorio, siempre y cuando se cumpla con los remuestreos establecidos.

8.5.2. La constancia de granja libre, de pollo de engorda, postura comercial, pavos y aves de combate, debe tener una duración de 12 meses a partir de la expedición del resultado serológico y virológico del laboratorio, siempre y cuando se cumpla con los remuestreos establecidos.

8.5.3. La constancia de parvada y granja libre de la IA de aves canoras, de ornato, silvestres en cautiverio, avestruces, de programas sociales y otras aves domésticas debe tener una duración de 12 meses a partir de la expedición del resultado serológico y virológico negativo del laboratorio, siempre y cuando se cumpla con los remuestreos establecidos.

8.6. Uso y restricciones de las constancias:

8.6.1. Las constancias deben ser presentadas siempre que sean requeridas por el personal oficial o médicos verificadores autorizados por la Secretaría.

8.6.2. Las constancias que acompañen a cualquier embarque de aves, sus productos o subproductos pueden ser fotocopias de la constancia original, siempre y cuando sean validadas con firma y sello por un médico veterinario oficial o verificador.

8.6.3. En el caso de parvadas y granjas constatadas como libres con vacunación, el aislamiento viral cancelará la constancia.

8.7. Medidas mínimas de bioseguridad.

Las medidas mínimas de bioseguridad con las que deben contar las explotaciones avícolas tecnificadas para la obtención de una constancia de parvada y granja libre de IA, así como para el cambio de situación sanitaria a región libre, son las siguientes:

a) Concientización de los trabajadores de las granjas avícolas sobre el riesgo que implica tener aves de traspaso en sus casas, así como el no aplicar las medidas mínimas de bioseguridad en la granja donde laboran.

b) Prohibir la entrada a las granjas de personas ajenas a las explotaciones, sin autorización expresa del propietario de las mismas, lo cual debe ser indicado mediante letreros alrededor de las granjas.

c) Todas las explotaciones avícolas, sin excepción, deben contar con una cerca perimetral con puerta que delimite y controle el acceso a la misma.

d) Construcción o habilitación de un sistema de desinfección de vehículos. Preferentemente un arco de desinfección con vado.

e) Uso obligatorio de un módulo sanitario con baño de regaderas que permita el cambio de ropa y calzado del personal de la granja o de visitas.

f) Instalación y/o reparación de mallas para que impidan el acceso de aves silvestres al interior de las casetas.

g) En ningún caso, se debe reutilizar la cama.

h) La movilización de pollinaza y gallinaza debe realizarse en vehículos cubiertos o encostada.

i) Contar con un programa de control de fauna nociva.

j) La mortalidad debe ser incinerada o enterrada o procesada mediante composta. También puede enviarse en vehículos cerrados a una planta de rendimiento.

k) El personal oficial o autorizado debe supervisar y constatar las actividades de limpieza, lavado y desinfección de instalaciones y equipo, antes de la repoblación de las granjas.

l) Para la comercialización de huevo para plato y pollitos de un día de edad se deben usar cajas y separadores de cartón nuevo; en el caso de huevo fértil y pollitos de un día de edad también se pueden utilizar cajas y separadores de plástico previamente lavados y desinfectados.

m) En el uso de desinfectantes se debe cumplir las indicaciones exactas de dosificación y forma de aplicación de la empresa productora de los mismos.

n) En el caso de un riesgo sanitario, la Secretaría podrá solicitar requisitos adicionales que fortalezcan las actividades de prevención, control o erradicación, según sea el caso.

9. Inmunización

9.1. La Secretaría aprobará y autorizará, la producción y aplicación de la vacuna inactivada emulsionada y la vacuna recombinante viruela-influenza aviar H5.

9.1.1. Para la producción de las vacunas inactivadas emulsionadas, únicamente se debe utilizar la semilla producida en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios o la institución que determine la Secretaría y cuya adquisición está condicionada a la autorización que la Dirección otorgue a aquellos laboratorios que cumplan con los siguientes requisitos:

9.1.1.1. Contar con la experiencia documentada, así como con el personal técnico capacitado y adiestrado en la producción de vacunas de uso en la avicultura.

9.1.1.2. El laboratorio debe contar con áreas aisladas y con las medidas de bioseguridad necesarias para el manejo del virus de IA.

9.1.1.3. Debe contar con un procedimiento y con el equipo e instalaciones que aseguren la inactivación de embriones de pollo y material, contaminados con el virus de IA.

9.1.1.4. Debe contar con los procedimientos y medidas de seguridad que garanticen la no contaminación de otros productos biológicos.

9.1.1.5. La producción de vacuna se basa en el protocolo proporcionado por la Secretaría.

9.1.1.6. En el caso de la vacuna recombinante viruela-influenza aviar H5, se debe elaborar y evaluar de acuerdo al protocolo de registro ante la Secretaría.

9.1.1.7. En ambos tipos de vacuna se debe utilizar la dosis completa, constatada y autorizada por la Secretaría.

9.2. La vacunación debe ser obligatoria en zonas en control y erradicación, mientras que en zonas libres debe estar sujeta a la solicitud y vigilancia epidemiológica de las parvadas y granjas autorizadas por la Secretaría.

9.3. La Dirección llevará el registro tanto de los avicultores usuarios de la vacuna, así como de los laboratorios productores de la misma.

9.4. La Secretaría podrá autorizar la producción y la aplicación de otro biológico que proteja adecuadamente contra la IA a la parvada nacional, conforme a los avances técnico-científicos conducentes.

9.5. Las vacunas deben manejarse mediante el uso adecuado de la cadena fría; ésta es una responsabilidad compartida entre productores, médicos veterinarios oficiales, médicos verificadores y médicos veterinarios responsables, empresas productoras y comercializadoras de productos biológicos, así como los que determine la Secretaría.

9.6. En zonas en control y erradicación de la enfermedad, deben utilizarse en forma obligatoria al menos durante 24 meses, exclusivamente vacunas aprobadas por la Secretaría.

9.7. La Secretaría puede solicitar al avicultor o poseedor de aves, un calendario de vacunación específico y acorde a la situación epidemiológica de la IA, conforme a la ubicación geográfica de la explotación avícola.

9.8. Los productores de paquetes familiares, aves de combate, avestruces y otro tipo de aves domésticas y/o silvestres en cautiverio que determine la Secretaría, están obligados al uso de vacunas aprobadas por la Secretaría.

9.9. La aplicación de vacuna sin previa autorización en zonas libres o en parvadas y granjas constatadas como libres sin vacunación o de vacunas no registradas en una parvada, granja o zona, implicará el establecimiento de una cuarentena de conformidad con el punto número 10 de esta Norma.

10. Medidas cuarentenarias

10.1. Las unidades de producción, pueden ser sujetas a la aplicación de cuarentena en las siguientes circunstancias:

10.1.1. Cuarentena preventiva.- Se debe aplicar ante la sospecha clínica de un foco o brote de IA, la cual se debe mantener hasta contar con los resultados de diagnóstico positivos a la serología o al aislamiento viral, según corresponda, con el objeto de aplicar la cuarentena que requiera el caso, de ser negativos se levantará la cuarentena.

10.1.2. Cuarentena interna.- Se debe aplicar en caso de un foco o brote confirmado por la evidencia serológica o el aislamiento del virus de la IA, dicha cuarentena se refiere a la restricción de la movilización y, en su caso, observación de aves sospechosas o enfermas y aquellas aparentemente sanas pero expuestas a la enfermedad, así como sus productos y subproductos que se hallan o no en contacto directo con aves infectadas. El propósito de este tipo de cuarentena, es el de evitar la posible transmisión en cadena de la IA a otras aves susceptibles no directamente expuestas, dentro de una instalación, una entidad federativa, una región o bien entre éstas.

Todas las aves que se encuentren bajo el esquema de campaña de la IA, así como reservorios y cualquier material potencialmente capaz de transmitir el virus, deben estar sujetas a cuarentena condicionada o total, de tal manera que para su movilización se debe cumplir con lo especificado en la presente Norma y, en su caso, con los lineamientos que emita la Secretaría por medio del DINESA.

Para la aplicación de las medidas cuarentenarias, se debe considerar como área afectada la superficie geográfica en la que se encuentra el virus de la IA, incluyendo en ésta, a las regiones de influencia del mismo. En dicha área se debe identificar el área focal y la perifocal.

10.1.3. Cuarentena total.- Consiste en la restricción absoluta de la movilización de aves, sus productos y subproductos durante un periodo no menor a 15 días, equivalente al triple del promedio del periodo de incubación de la enfermedad de conformidad con los lineamientos internacionales, el cual se debe empezar a contar a partir de la aparición del último caso clínico.

10.1.4. Cuarentena condicionada.- Consiste en la restricción de la movilización de aves, la cual se puede aplicar, únicamente cuando se compruebe que dichas aves, sus productos y subproductos cumplen con los requisitos zoonosanitarios específicos para la IA, motivo de la movilización, origen y destino. Se aplica en ocasiones especiales, teniendo en cuenta las diferencias de susceptibilidad y manifestaciones endémicas de la enfermedad, así como razones económicas justificadas. Dicha cuarentena debe aplicarse ante la presencia de un foco o brote de la IA.

10.2. El establecimiento de las medidas cuarentenarias, debe ser notificado oficialmente por la Secretaría indicando lo siguiente:

- El motivo;
- Área afectada;
- Modalidad de cuarentena aplicada;
- Restricciones de movilización;
- Medidas zoonosanitarias aplicadas, y
- Tiempo de duración estimado de la cuarentena.

10.3. El levantamiento de una cuarentena se realiza una vez que la Secretaría verifique la ausencia de la IA, procediendo a notificar por escrito, tanto a los afectados directamente como a los sectores operativos involucrados, haciendo referencia a los datos consignados en el punto 10.2 de esta Norma y que sean pertinentes para su levantamiento.

10.4. En caso de detectarse un foco o brote de la IA, se debe proceder a lo siguiente:

10.4.1. En zonas libres y en erradicación

- Cuarentena de la explotación, conforme al tiempo y lugar que determine la Secretaría;
- En el caso de la presentación de un brote de la IA en una zona en erradicación o libre, la Dirección debe evaluar las medidas contraepidémicas a adoptar en la o las explotaciones afectadas de conformidad con un análisis de riesgo, que permita sustentar técnicamente un riesgo insignificante en la eliminación del problema sanitario, que puede incluir la evaluación del tipo de cuarentena a aplicar; vacunación y/o sacrificio en rastro o área de entierro y/o incineración; comercialización de productos y subproductos avícolas y repoblación, entre otros.
- Identificar durante el brote, el número de focos, animales vacunados, sacrificados y destruidos, hasta su cierre.
- Limpieza, lavado y desinfección de las instalaciones, conforme a lo establecido para cada caso por la Secretaría. El cumplimiento de este proceso debe ser supervisado por un médico veterinario oficial o un médico verificador; e
- Inactivación de los desechos orgánicos e inorgánicos de la explotación, conforme a lo que establezca para cada caso la Secretaría.
- La Secretaría previo análisis epidemiológico y de riesgo, debe determinar los requisitos sanitarios para la aplicación de cuarentenas y movilización, en su caso, en explotaciones avícolas, rastros, incubadoras, cernideros, empresas industrializadoras y comercializadoras de productos, subproductos y desechos de la avicultura; así como los requisitos sanitarios para el sacrificio y enterramiento de las aves afectadas o bajo riesgo, según sea el caso, su procesamiento, transportación y comercialización desde el origen hasta su destino.
- En dicha evaluación se debe considerar la magnitud del brote, situación epidemiológica de la zona y áreas aledañas, población avícola susceptible, canales de comercialización, tipo de productos producidos, seguro avícola, grupo de emergencia en sanidad animal, infraestructura de diagnóstico y para el control de la movilización de aves, productos, subproductos e implementos y equipo utilizado en la avicultura, entre otros.
- Se debe establecer una vigilancia epidemiológica específica en parvadas y/o granjas afectadas y bajo riesgo, mediante la obtención de 59 muestras serológicas y/o aislamiento viral, según corresponda, por explotación avícola cada tres meses, mientras dure la cuarentena. Las parvadas y/o granjas cuarentenadas pueden obtener constancia de granja negativa temporal, siempre y cuando demuestren mediante la centinelización, la ausencia de circulación viral.
- La zona afectada puede recuperar su condición sanitaria de libre o en erradicación, al menos después de seis meses del último caso diagnosticado de la enfermedad, previa sobrevigilancia epidemiológica.
- En una zona en erradicación o libre afectada por un brote de IA, previa caracterización del riesgo, deben quedar canceladas las constancias de parvadas y granjas libres. Posterior al cierre del foco o brote, la Secretaría puede constatar parvadas y granjas libres, siempre y cuando éstas cumplan con lo establecido en el punto número 8 de esta Norma.

10.4.2. En zonas en control

- Cuarentena de la explotación conforme al tiempo y lugar que determine la Secretaría;
- En el caso de la presentación de un brote de la IA en una zona en control, la Dirección debe evaluar las medidas contraepidémicas a adoptar en la o las explotaciones afectadas de conformidad con un análisis de riesgo, que permita sustentar técnicamente un riesgo insignificante en la eliminación del problema sanitario, que podrá incluir la evaluación del tipo de cuarentena a aplicar;

vacunación y/o sacrificio en rastro o área de entierro y/o incineración; comercialización de productos y subproductos avícolas y repoblación, entre otros.

- Una vez que la explotación se encuentre vacía, se procederá a su limpieza, lavado y desinfección bajo los requisitos que establezca la Secretaría para cada caso y bajo la supervisión de un médico veterinario oficial o médico verificador autorizado por la Secretaría, e

- Inactivación de los desechos de la explotación conforme a lo que establezca para cada caso la Secretaría.

10.5. Pérdida de la condición sanitaria o fase de la Campaña

10.5.1. Las zonas reconocidas como libres de la IA que no cumplan con alguno o algunos de los siguientes requisitos perderán su condición de libre y se deben incorporar a la fase de erradicación de la enfermedad en cuestión:

a) Envío anual, a la Dirección, dentro de los primeros dos meses de cada año de los censos avícolas actualizados para la elaboración del tamaño del muestreo estadístico en la población en estudio;

b) Vigilancia epidemiológica activa, en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el tamaño de muestra estadística, emitido por la Dirección;

c) Envío de muestras serológicas y de aislamiento viral de acuerdo con la vigilancia epidemiológica activa establecida en la zona y no proceder de otras fuentes o zonas distintas a las solicitadas;

d) Enviar las muestras establecidas por la Dirección a un laboratorio de diagnóstico clínico zoonosanitario, autorizado por la misma;

e) Contar con un estricto control de la movilización de animales, sus productos y subproductos mediante la revisión interna de vehículos en puntos de control de la movilización previamente autorizados como aéreos, terrestres y marítimos. En el caso de nuevos accesos a la zona libre, se establecerán inmediatamente, nuevos puntos de control de la movilización que eviten el libre acceso sin inspección de animales, productos y subproductos;

f) Aplicar las medidas contraepidémicas establecidas por la Dirección para erradicar el problema, en caso de brote.

g) Permitir el ingreso de aves, sus productos y subproductos o productos que contengan parte de éstos, exclusivamente con el certificado zoonosanitario de movilización de conformidad con lo expuesto en la Ley Federal de Salud Animal y el punto 12. de esta Norma. Dicha autorización se verificará física y documentalmente, y debe ser autorizada por el organismo de certificación correspondiente en caso de proceder dicha movilización. Cualquier acto realizado por el centro de certificación zoonosanitaria y/o sus representantes que viole lo establecido en la Ley Federal de Salud Animal y en la presente Norma, debe ser motivo de suspensión y/o cancelación de su autorización y registro ante la Secretaría.

10.5.2. Las zonas reconocidas como en erradicación de la IA que no cumplan con alguno o algunos de los siguientes requisitos perderán su condición de erradicación y se deben incorporar a la fase de control de la enfermedad en cuestión:

a) Envío anual, a la Dirección, dentro de los primeros dos meses de cada año de los censos avícolas actualizados para la elaboración del tamaño del muestreo estadístico en la población en estudio;

b) Vigilancia epidemiológica activa, en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el tamaño de muestra estadística, emitido por la Dirección;

c) Envío de muestras virológicas y serológicas, según sea el caso, de acuerdo con la vigilancia epidemiológica activa establecida en la zona y no proceder de otras fuentes o zonas distintas a las solicitadas;

d) Enviar las muestras establecidas por la Dirección a un laboratorio de diagnóstico clínico zoonosanitario, autorizado por la misma;

e) Contar con un estricto control de la movilización de animales, sus productos y subproductos mediante la revisión interna de vehículos en puntos de control de la movilización previamente autorizados como aéreos, terrestres y marítimos. En el caso de nuevos accesos a la zona en

erradicación, se establecerán inmediatamente, nuevos puntos de control de la movilización que eviten el libre acceso sin inspección de animales, productos y subproductos;

f) Aplicar las medidas contraepidémicas establecidas por la Dirección para erradicar el problema, en caso de brote.

g) Permitir el ingreso de aves, sus productos y subproductos o que contengan parte de éstos, exclusivamente con el certificado zoosanitario de movilización de conformidad con lo expuesto en la Ley Federal de Salud Animal y el punto 12. de esta Norma. Dicha autorización se verificará física y documentalmete, y será autorizada por el organismo de certificación correspondiente en caso de proceder dicha movilización. Cualquier acto realizado por el centro de certificación zoosanitaria y/o sus representantes que viole lo establecido en la Ley Federal de Salud Animal y en la presente Norma, debe ser motivo de suspensión y/o cancelación de su autorización y registro ante la Secretaría.

10.5.3. La parvada, granja o empresa que aplique vacuna contra la influenza aviar, no autorizada ni registrada por la Secretaría, será sujeta a cuarentena y restricción de la movilización de aves, sus productos y subproductos, de conformidad con lo establecido en el punto 10. de la presente Norma, independientemente de las sanciones administrativas y penales que resulten.

11. Indemnización

11.1. La Secretaría debe coordinar con los gobiernos estatales y municipales, productores y demás personas vinculadas con la producción avícola, mecanismos que permitan reembolsar en dinero o especie, sin perjudicar el patrimonio del productor afectado, la eliminación de un brote de IA en zonas libres o en erradicación, en tanto esto ocurre, la zona debe permanecer bajo cuarentena.

11.2. En el caso de no eliminar el foco o brote en un plazo no mayor a seis meses, contado a partir de la identificación del foco índice, la zona perderá su condición sanitaria pasando a la fase de control.

12. Movilización

12.1. Para la movilización en todo el territorio nacional de aves, sus productos y subproductos y productos que contengan parte de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal, debe ser necesario contar única y exclusivamente con el Certificado Zoosanitario, en el cual se debe señalar, si las aves, sus productos y subproductos a movilizar proceden de parvadas y/o granjas con constancia de libres de IA con o sin vacunación.

12.1.1. Los vehículos o contenedores utilizados en la movilización de aves, sus productos y subproductos procedentes o que transiten en zonas en control hacia zonas en erradicación o libres, deben ser flejados, lavados y desinfectados en origen, lo cual debe estar constatado en el certificado zoosanitario.

12.2. Para la expedición del certificado zoosanitario, se deben cubrir sin excepción alguna, los siguientes requisitos adicionales debidamente documentados y avalados, de acuerdo a las zonas de origen, destino y motivos de movilización:

12.2.1. ORIGEN: Zona en control, erradicación y libre
DESTINO: Zona en control

MOTIVO DE LA MOVILIZACION	REQUISITOS ADICIONALES
a) Aves vivas de cualquier especie y edad para reproducción, repoblación, engorda, abasto y espectáculos	Ninguno

12.2.2. ORIGEN: Zona en control
DESTINO: Zona en erradicación o libre

MOTIVO DE LA MOVILIZACION	REQUISITOS ADICIONALES
a) Aves menores de tres días de edad para reproducción, repoblación y engorda	Constancia de parvada de origen libre de la IA con o sin vacunación
b) Aves para combate y espectáculo	Constancia de granja libre de IA con o sin vacunación o lo que determine para cada caso la Dirección
c) Otro tipo de aves domésticas, no domésticas y silvestres en cautiverio	Constancia de granja libre de IA con o sin vacunación o lo que determine para cada caso la Dirección

12.2.3. ORIGEN: Zona en erradicación.

DESTINO: Zona en erradicación

MOTIVO DE LA MOVILIZACION	REQUISITOS
a) Aves menores de tres días para reproducción, repoblación y engorda, productoras de huevo comercial y fértil de hasta 16 semanas	Constancia de parvada de origen libre de la IA con o sin vacunación
b) Aves para combate y espectáculo	Constancia de granja libre de IA con o sin vacunación
c) Otro tipo de aves domésticas, no domésticas y silvestres en cautiverio	Constancia de granja libre de IA con o sin vacunación o lo que determine para cada caso la Dirección

12.2.4. ORIGEN: Zona en erradicación.

DESTINO: Zona libre

MOTIVO DE LA MOVILIZACION	REQUISITOS
a) Aves menores de tres días para reproducción, repoblación y engorda	Constancia de parvada de origen libre de la IA con o sin vacunación
b) Aves para combate y espectáculo	Constancia de granja libre de IA con o sin vacunación
c) Otro tipo de aves domésticas, no domésticas y silvestres en cautiverio	Constancia de granja libre de IA con o sin vacunación o lo que determine para cada caso la Dirección

12.2.5. ORIGEN: Zona libre

DESTINO: Zona en control, erradicación o libre

MOTIVO DE LA MOVILIZACION	REQUISITOS
a) Aves de cualquier edad para reproducción, repoblación y engorda, productoras de huevo comercial y fértil	Constancia de parvada o granja libre con o sin vacunación
b) Aves para combate y espectáculo	Constancia de granja libre con o sin vacunación
c) Otro tipo de aves domésticas, no domésticas y silvestres en cautiverio	Constancia de granja libre con o sin vacunación

12.2.6. Las aves para combate, ferias, exposiciones, canoras y de ornato, de origen en zona libre con destino a zona de control o erradicación, no pueden regresar a una zona libre.

12.3. La movilización de productos avícolas se debe regular en todo el territorio nacional, de acuerdo a las zonas de origen y destino, motivos de movilización y requisitos que a continuación se indican:

12.3.1. ORIGEN: Zona en control, erradicación y libre

DESTINO: Zona en control, erradicación y libre

MOTIVO DE LA MOVILIZACION	REQUISITOS
a) Huevo fértil, para plato y uso industrial	Resultados negativos al aislamiento viral en parvadas y granjas vacunadas de hasta 90 días antes de su movilización o constancia de parvada o granja libre sin vacunación
b) Carne en canal, troceada o para uso industrial	Resultados negativos al aislamiento viral en granjas vacunadas de hasta 15 días antes de su movilización o constancia de parvada o granja libre sin vacunación

c) Carne salada	Resultados negativos al aislamiento viral en granjas vacunadas de hasta 15 días antes de su movilización o constancia de parvada o granja libre sin vacunación. La carne desprovista de piel y hueso, debe contener un mínimo de 2% de cloruro de sodio del peso de la carne o de los despojos y presentado en piezas o partes separadas individualmente
d) Carne y despojos en salmuera	Resultados negativos al aislamiento viral en granjas vacunadas de hasta 15 días antes de su movilización o constancia de parvada o granja libre sin vacunación. La carne desprovista de piel y hueso, debe contener un mínimo de 2% de cloruro de sodio del peso de la carne o de los despojos y presentado en piezas o partes separadas individualmente
e) Embutidos	Constancia de tratamiento térmico de al menos 60°C por 10 minutos o su equivalente
f) Enlatados	Constancia de esterilización

12.4. La movilización de subproductos avícolas se debe regular en todo el territorio nacional, de acuerdo a las zonas de origen y destino, motivos de la movilización y requisitos que a continuación se indican:

12.4.1. ORIGEN: Zona en control, erradicación y libre

DESTINO: Zona en control y erradicación

MOTIVO DE LA MOVILIZACION	REQUISITOS
a) Gallinaza, pollinaza y vísceras	- Constancia de parvada o granja libre sin vacunación, o - Resultados negativos al aislamiento viral en las aves de origen y de la gallinaza o pollinaza hasta 15 días antes de su movilización

12.4.2. ORIGEN: Zona en control y erradicación

DESTINO: Zona libre

MOTIVO DE LA MOVILIZACION	REQUISITOS
a) Gallinaza, pollinaza y vísceras	Prohibida su movilización

12.5. La movilización de implementos avícolas, se debe regular en todo el territorio nacional, de acuerdo a las zonas de origen y destino, motivos de movilización y requisitos que a continuación se indican, quedando prohibida la reutilización de cajas, conos y separadores usados de cartón para el transporte de pollito o huevo

12.5.1. ORIGEN: Zona en control, erradicación y libres.

DESTINO: Zona en control, erradicación y libre.

MOTIVO DE LA MOVILIZACION	REQUISITOS
a) Cajas, conos y separadores nuevos de cartón para el transporte de pollito o huevo	Ninguno
b) Implementos avícolas usados	Constancia de limpieza, lavado y desinfección

12.6. Para la movilización de aves, productos y subproductos de origen avícola o que contengan parte de éstos no contempladas en esta Norma, la Dirección elaborará un análisis de riesgo que determine los requisitos sanitarios a cumplir, así como las zonas a las que puede movilizarse o, en su caso, denegar la movilización.

13. Vigilancia epidemiológica

13.1. En el caso de la presentación de un foco o de un resultado positivo a una prueba serológica o aislamiento viral de cualquier serotipo de la IA en cualquier parte del país, debe ser obligación tanto del propietario de las aves como del médico veterinario verificador y/o responsable de la granja o del laboratorio, según corresponda, notificarlo a la Dirección en forma inmediata.

13.2. En zonas en erradicación o libres de IA, es responsabilidad de los gobiernos federal y estatal, así como de los poseedores o productores, transportistas y comercializadores de aves, productos y subproductos, médicos veterinarios verificadores y responsables, la vigilancia epidemiológica de casos y focos sospechosos y confirmados de IA.

Dicha vigilancia se debe realizar a través de la inspección de aves, sus productos y subproductos y de la documentación oficial requerida para su movilización de áreas en control hacia áreas en erradicación o libres, así como por medio de muestreos serológicos y virológicos cuando lo considere pertinente el gobierno federal y estatal; o bien, a través de los productores organizados y aquellos sectores vinculados con la avicultura, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren.

13.3. La vigilancia epidemiológica activa y pasiva de cualquier serotipo de IA, se debe establecer en todo el territorio nacional, incluyendo zonas libres de acuerdo a la técnica serológica determinada por la Secretaría y a un tamaño de muestra estadística establecido por la Dirección tanto en las aves susceptibles que se exploten y/o comercialicen dentro del territorio nacional.

14. Ubicación de explotaciones avícolas, incubadoras, rastros, empacadoras, cernideros y fábricas de alimento

Estas disposiciones son aplicables a las unidades de nueva planificación y aquéllas en proceso de establecimiento.

14.1. Para la ubicación de granjas de aves progenitoras, reproductoras y aves libres de patógenos específicos, debe existir una distancia mínima de 5 kilómetro entre estas granjas y cualquier otra explotación avícola, porcícola o ganadera, incluyendo rastros y plantas procesadoras de alimentos u otros subproductos. Esta distancia también se debe aplicar para evitar el establecimiento de asentamientos humanos que exploten aves de traspatio. La distancia se puede modificar con base en los vientos dominantes existentes en la zona y a la topografía del terreno.

14.2. Para granjas de pollo de engorda, postura comercial, pavo de engorda y aves de reemplazo, la distancia debe ser de 1 a 3 kilómetros entre estas y otras explotaciones avícolas, porcícolas y ganaderas, susceptible de modificarlas conforme a los vientos dominantes y la topografía.

14.3. Las incubadoras deben estar distantes como mínimo a 2 kilómetros de cualquier otra explotación avícola, porcícola o ganadera. Esta distancia también se debe aplicar para los asentamientos humanos.

14.4. Las fábricas de alimentos deben estar ubicadas a una distancia mínima de 500 metros de otras explotaciones avícolas, porcícolas y ganaderas.

14.5. Para el control sanitario de desechos como animales muertos y desperdicios, se debe contar con alguno de los siguientes métodos de eliminación:

- a) Hornos crematorios
- b) Plantas procesadoras

c) Entierro sanitario**d) Otros que determine la Dirección**

14.6. Las plantas que se dediquen al procesamiento o cernido de la pollinaza y gallinaza deben estar ubicadas a una distancia mínima de 5 kilómetros en relación con otras explotaciones avícolas y mínimo a 1 kilómetro de la orilla de carreteras federales o principales, considerando los vientos dominantes y la topografía.

14.7. La transportación de pollinaza o gallinaza se debe realizar en transportes cubiertos o encostalada. En los casos que determine la Secretaría, previo análisis de riesgo, ésta puede ser peletizada y movilizarse a zonas en erradicación y libres.

14.8. El uso de la pollinaza y gallinaza, para consumo animal o fertilizante, se restringe a una distancia mínima de 5 kilómetros en relación con otras explotaciones avícolas; o bien, bajo permiso para su uso por el propietario de las granjas avícolas.

15. Importación

Las aves, sus productos y subproductos, que se pretendan introducir al país deben incluir en su documentación, un certificado oficial que los ampare como libres de IA.

15.1. Para la importación de aves, sus productos y subproductos, además del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar y NOM-013-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica se debe cumplir con los requisitos de movilización para el interior del país, establecidos en el punto 12. de esta Norma.

15.2. Reconociendo que en algunos países exportadores de aves, sus productos o subproductos, no existe una Campaña contra IA igual a la que se opera en México y sin embargo, realizan acciones para el control de la enfermedad, la Secretaría determinará la equivalencia del país o de sus zonas, con relación a las fases de Campaña establecidas en esta Norma. Lo anterior se debe verificar a petición del país interesado.

15.3. Para el caso de importaciones de aves, sus productos o subproductos en las que de acuerdo con el punto 12. de esta Norma se requiera de la presentación de la constancia de parvada o granja libre de la IA, el requisito equivalente debe consistir en un documento avalado por un médico veterinario oficial del país de origen, mediante el cual certifique que se realiza en las parvadas o granjas de origen de las aves, sus productos o subproductos, un programa de muestreo serológico del virus de la IA en el cual se han obtenido resultados de laboratorio negativos, de acuerdo con el punto 8. de constatación de esta Norma.

En los casos en que se requieran resultados negativos a la IA, se deben utilizar las pruebas de inhibición de la hemoaglutinación y caracterización del virus, según lo determine la Secretaría.

15.4. Una opción para la importación de carne troceada o en pasta, en la cual no es necesario contar con lo señalado en el punto 15.3., consiste en que los productos deben proceder de un establecimiento autorizado por la Secretaría en el extranjero, y su destino sea otro establecimiento autorizado por la Secretaría en México, en donde debe someterse a un proceso de tratamiento térmico. En estos casos los requisitos a cumplir son:

a) Constancia emitida por la autoridad oficial en el país de origen, mediante la cual se manifieste que los productos proceden de un establecimiento autorizado por la Secretaría y que se especifique el destino de los mismos, el número del o de los flejes, el tipo y la cantidad de producto, así como el número del o de los lotes.

b) El vehículo o contenedor de los productos a importar debe flejarse en el establecimiento de origen.

c) En el punto de ingreso a México, personal oficial de la Secretaría debe constatar que el destino final sea un establecimiento autorizado por la Secretaría, que exista el o los flejes especificados, que verifique sus números y los retire para realizar la inspección correspondiente.

d) Una vez realizada la inspección y en caso de que se libere el cargamento, debe colocarse un o unos nuevos flejes cuyos números se deben anotar en el certificado único de importación.

e) Contar en el establecimiento de destino, con un médico veterinario oficial o verificador autorizado por la Secretaría, quien debe retirar el o los flejes y certificar la recepción de los productos en un acta, en la que debe registrar el número del o los flejes, la cantidad del o los productos y el o los números de lotes y el tratamiento térmico al que se someterán los mismos, a un mínimo de 60 grados centígrados durante 10 minutos o pasteurización o esterilización comercial.

15.5. Para el caso de las importaciones de aves que determine la Secretaría, se requerirá adicionalmente a lo establecido en el punto 15.3, de resultados de laboratorio negativos a la serología, cuando no sean aves vacunadas y aislamiento viral en aves vacunadas, de cada una de las aves a importar en un periodo no mayor a 15 días.

15.6. La Secretaría podrá modificar o determinar otro tipo de requisitos zoonosanitarios para las importaciones de aves, sus productos y subproductos, cuando exista un riesgo zoonosanitario o en el caso de situaciones no previstas en esta Norma.

15.7. Las modificaciones aplicadas en este punto para importaciones de aves, productos y subproductos, también son aplicables a las movilizaciones dentro del territorio nacional.

15.8. Los países que se reconozcan como libres de la IA tanto de baja como de alta patogenicidad, deben demostrar con pruebas fehacientes la ausencia del virus de esta enfermedad en la avicultura, así como las actividades de vigilancia epidemiológica activa y pasiva, independientemente de que verifique previo análisis de riesgo en el país solicitante, los requisitos para su equivalencia indicados en el punto número 6 de esta Norma.

16. Verificación

El cumplimiento de las especificaciones y lineamientos establecidos en esta Norma, será verificado por personal oficial de la Secretaría, por los médicos verificadores autorizados o por las Unidades de Verificación aprobadas que ésta designe.

17. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente con alguna norma internacional al momento de su elaboración.

18. Sanciones

18.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Norma, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

18.2. El ocultamiento o subnotificación de sospechas y focos confirmados de la IA, que pongan en riesgo la avicultura nacional, será sancionado tanto para el propietario como para el representante legal, responsable técnico de la explotación, empresa, laboratorio de diagnóstico o personal involucrado, conforme a lo establecido en el artículo 254 fracción II del Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal.

19. Bibliografía

Acuerdo mediante el cual se activa el Dispositivo Nacional de Emergencia en Sanidad Animal en los términos del artículo 35 de la Ley Federal de Sanidad Animal, con objeto de diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la IA, **Diario Oficial de la Federación**, 23 de enero de 1995.

Acuerdo por el cual se establecen los requisitos para autorizar a los médicos verificadores, laboratorios de diagnóstico clínico zoonosanitario y organismos coordinadores de la movilización animal como auxiliares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el cumplimiento de la normatividad en materia zoonosanitaria. **Diario Oficial de la Federación** 4 de mayo de 2001.

Asociación Nacional de Especialistas en Ciencias Avícolas (ANECA). Curso sobre diagnóstico de laboratorio para la Campaña contra la IA y Salmonelosis Aviar. Enero 1993.

Calnek, B.W. et al.-Diseases of Poultry. Iowa State University Press, Ames, Iowa, USA. Ninth Edition, 1991.

Comité de Enfermedades Exóticas de la Asociación de Sanidad Animal de los Estados Unidos.- Enfermedades Exóticas de los Animales, su Prevención, Diagnóstico y Control. Suite 205, 6924 Lakeside Avenue, Richmond, Virginia 23228, EUA.

Office International des Epizootias.- Manual of Standards for Diagnostic Testy and Vaccines, 1992.

Oficina Internacional de Epizootias (OIE). Capítulo 2.1.15 del manual de normas para pruebas de diagnóstico y vacunas. 2001

Oficina Internacional de Epizootias (OIE). Código Zoonosanitario Internacional. 2001

Oficina Internacional de Epizootias (OIE). Sanidad Animal Mundial e Informaciones Sanitarias. 2001

Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Ley Federal de Sanidad Animal. México, 1993.

Proceeding of 32nd Western Poultry Disease Conference. Cooperative Extension. University of California, Davis. February 8-9-10, 1983.

Pomeroy, B.S. and K.V. Nagaraja Fowl Typhoid. En: Diseases of poultry Edited by Calneck B.W. et al 9th Ed. Iowa State University Press. Ames, Iowa USA. 1991.

Proceeding of 33nd Western Poultry Disease Conference. Cooperative Extension. University of California, Davis. February 27-28-29, 1984.

Proceeding of 34th Western Poultry Disease Conference. Plus an Avian Paramixovirus Workshop. Cooperative Extension and School of Veterinary Medicine. University of California, Davis. March 3-6, 1985.

Proceeding of 35th Western Poultry Disease Conference. XI Convención Anual ANECA. Memorias Asociación Nacional de Especialistas en Ciencias Avícolas. 1986.

Proceeding of 36th Western Poultry Disease Conference. Davis, California. March 3-5, 1987.

WHO Expert Committee.- A revision of the system of nomenclature for influenza viruses: a WHO Memorandum. Bull WHO, 1980.

20. Disposiciones transitorias

UNICA. La presente Norma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo de dos mil dos.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.5165 M.N.

(NUEVE PESOS CON CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.79	Personas físicas	3.15
Personas morales	3.79	Personas morales	3.15
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.84	Personas físicas	3.66
Personas morales	3.84	Personas morales	3.66
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.11	Personas físicas	3.98
Personas morales	4.11	Personas morales	3.98

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 23 de mayo de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 23 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuahtémoc Montes Campos

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 23 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en 1994=100, correspondiente a la primera quincena de mayo de 2002, es de 358.725 puntos. Esta cifra representa un incremento de 0.27 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de abril de 2002, que fue de 357.747 puntos.

México, D.F., a 23 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios
y Productividad

Javier Salas Martín del Campo

Rúbrica.

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de mayo a 10 de junio de 2002.

FECHA	VALOR (pesos)
26-mayo-2002	3.113781
27-mayo-2002	3.114312

28-mayo-2002	3.114844
29-mayo-2002	3.115375
30-mayo-2002	3.115907
31-mayo-2002	3.116438
1-junio-2002	3.116970
2-junio-2002	3.117502
3-junio-2002	3.118034
4-junio-2002	3.118566
5-junio-2002	3.119098
6-junio-2002	3.119631
7-junio-2002	3.120163
8-junio-2002	3.120695
9-junio-2002	3.121228
10-junio-2002	3.121760

México, D.F., a 23 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios
y Productividad

Javier Salas Martín del Campo
Rúbrica.

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

Terceros perjudicados: Administraciones Jacks, S.A. de C.V., Camisería Italiana, S.A. de C.V. y Abraham Romano Hamui

En los autos del juicio de amparo número 119/2002-III, promovida por Lorenzo Castro Rodríguez, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otra autoridad. Se dictó el siguiente acuerdo:

Con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil dos, se ordenó emplazar por medio del presente Edicto a los terceros perjudicados, Administraciones Jacks, S.A. de C.V., Camisería Italiana, S.A. de C.V. y Abraham Romano Hamui, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 119/2002-III, promovido por Lorenzo Castro Rodríguez, contra actos del Presidente de la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otra autoridad, se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplacen al mismo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de abril de 2002.

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de México, Naucalpan de Juárez

Lic. Verónica del Carmen Mendoza Sánchez

Rúbrica.

ACCEL, S.A. DE C.V.**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Accel, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. Los estados financieros de algunas subsidiarias y asociadas, cuya inversión en acciones se valúa por el método de participación, fueron examinados por otros auditores. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, la participación de la Compañía en el capital contable y en los resultados de dichas subsidiarias y asociadas representan el 17% y 20%, y 20% y 40%, de la inversión en acciones y de la participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas, respectivamente, y nuestra opinión, en tanto se refiere a los importes de dichas subsidiarias y asociadas incluidos en los estados financieros adjuntos, se basa únicamente en los dictámenes de los otros auditores que expresaron su opinión sin salvedades.

Nuestros exámenes, fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes, proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 1, los estados financieros adjuntos han sido preparados con el propósito de cumplir con las disposiciones legales que obligan a Accel, S.A. de C.V. a informar sobre su situación financiera y resultados de operación como una entidad jurídica independiente, por lo que no se consolidan los estados financieros con los de sus subsidiarias. La inversión en acciones de compañías subsidiarias se presenta valuada bajo el método de participación. Por separado, se han emitido los correspondientes estados financieros consolidados sobre los cuales expresamos nuestra opinión sin salvedades, y que deben ser consultados con el fin de evaluar adecuadamente la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía como entidad económica.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los dictámenes de los otros auditores a los que se hace referencia en el primer párrafo, los estados financieros individuales antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Accel, S.A. de C.V., como entidad legal, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

22 de marzo de 2002.

Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Sergio Vargas Vargas

Rúbrica.

ACCEL, S.A. DE C.V.**BALANCES GENERALES**

31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

Activo	2001	2000
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 4,549	\$ 506
Cuentas por cobrar a subsidiarias (nota 9)	22,446	454
Otras cuentas por cobrar	6,073	271
Pagos anticipados	<u>9,636</u>	<u>12,900</u>

Activo circulante	42,704	14,131
Inventarios (nota 3)	16,274	15,759
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto (nota 4)	117,675	120,483
Inversión en acciones (nota 5)	<u>1,089,025</u>	<u>1,158,041</u>
Total	<u>\$ 1,265,678</u>	<u>\$ 1,308,414</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Instituciones de crédito (nota 6)	\$ 64,025	\$ 62,179
Impuestos y gastos acumulados	<u>32,515</u>	<u>31,020</u>
Pasivo circulante	96,540	93,199
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 11)	<u>12,511</u>	<u>12,225</u>
Pasivo total	<u>109,051</u>	<u>105,424</u>
Capital contable (nota 7)		
Capital social		
Prima por venta de acciones	457,820	438,622
Utilidades retenidas	388,397	372,110
Utilidades retenidas	1,241,705	1,234,037
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(777,484)	(694,417)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(153,811)</u>	<u>(147,362)</u>
Total capital contable	<u>1,156,627</u>	<u>1,202,990</u>
Total	<u>\$ 1,265,678</u>	<u>\$ 1,308,414</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ACCEL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	2001	2000
Ingresos		
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas	\$	\$ 209,205
Otros, principalmente arrendamiento de inmuebles y regalías (nota 9)	<u>16,672</u>	<u>14,608</u>
	16,672	223,813
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas		
	43,071	
Gastos generales y de administración	<u>15,454</u>	<u>18,590</u>
	58,525	18,590
(Pérdida) utilidad de operación	(41,853)	205,223
Costo integral de financiamiento		
Gastos por intereses	7,277	43,850
Ingresos por intereses	(66)	(64)
Fluctuaciones cambiarias-neto	1,251	(2,819)
Ganancia por posición monetaria	<u>(3,915)</u>	<u>(6,041)</u>
	<u>4,547</u>	<u>34,926</u>
Otros ingresos -(nota 10)	<u>10,345</u>	<u>42,152</u>
(Pérdida) utilidad antes de provisiones	(36,055)	212,449
Provisiones (nota 11)	<u>10,289</u>	<u>8,459</u>
(Pérdida) utilidad neta	<u>\$ (46,344)</u>	<u>\$ 203,990</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ACCEL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	Capital social	Prima por venta de acciones	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Total (nota 7)
Saldos al 1 de enero de 2000	\$ 422,482	\$ 358,339	\$ 992,113	\$ (629,089)	\$ -	\$ 1,143,845
Efecto por actualización con factor común	16,231	13,771	38,086	(24,147)		43,941
Recompra de acciones	(91)		(152)			(243)
Utilidad integral			<u>203,990</u>	<u>(41,181)</u>	<u>(147,362)</u>	<u>15,447</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2000	438,622	372,110	1,234,037	(694,417)	(147,362)	1,202,990
Efecto por actualización con factor común	19,198	16,287	54,012	(30,396)	(6,449)	52,652
Pérdida integral			<u>(46,344)</u>	<u>(52,671)</u>		<u>(99,015)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>\$ 457,820</u>	<u>\$ 388,397</u>	<u>\$ 1,241,705</u>	<u>\$ (777,484)</u>	<u>\$ (153,811)</u>	<u>\$ 1,156,627</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ACCEL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	2001	2000
Operación		
(Pérdida) utilidad neta	\$ (46,344)	\$ 203,990
Partidas que no requirieron (generaron) la utilización de recursos		
Depreciación	3,163	2,803
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas, neto de dividendos cobrados	48,516	(209,205)
Ganancia por compra de acciones de subsidiarias	(6,382)	(34,187)
Ganancia en venta de activo fijo	(1,590)	(844)
Impuesto Sobre la Renta diferido	(249)	
Amortización de crédito mercantil		(3,149)
	<u>(2,886)</u>	<u>(40,592)</u>
Cambios en activos y pasivos de operación		
Cuentas por cobrar	(5,296)	16,695
Cuentas por cobrar a afiliadas	(22,466)	
Inventarios	174	322
Pagos anticipados	3,828	(2,557)
Impuestos y gastos acumulados	458	(9,839)
Recursos utilizados por la operación	<u>(26,188)</u>	<u>(35,971)</u>
Financiamiento		
Instituciones de crédito	(49,448)	48,527
Pasivo a largo plazo	48,297	(362,154)
Recompra de acciones		(243)
Efecto inicial acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido		
Aumento del pasivo		12,225
Disminución del capital		(12,225)
Efecto en capital de Impuesto Sobre la Renta diferido de subsidiarias		<u>(141,586)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(1,151)</u>	<u>(455,456)</u>
Inversión		
Inversión en acciones-neto	24,856	348,944
Venta de activo fijo-neto	6,504	816
Disminución en inversión en acciones por efecto inicial de Impuesto Sobre la Renta diferido		<u>141,586</u>
Recursos generados en actividades de inversión	<u>31,360</u>	<u>491,346</u>
Efectivo e inversiones temporales:		
Aumento (disminución)	4,021	(81)
Efecto por actualización con factor común	22	200
Saldo al inicio del año	<u>506</u>	<u>387</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 4,549</u>	<u>\$ 506</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ACCEL, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

1. Operaciones y bases de presentación

Operaciones - Accel, S.A. de C.V. (la Compañía) es una sociedad controladora de compañías dedicadas principalmente a servicios de manufactura, prestación de servicios de almacenaje, logística y distribución, fabricación de molduras plásticas y componentes metálicos troquelados; y actividades inmobiliarias.

La Compañía no tiene empleados, consecuentemente, no tiene obligaciones de carácter laboral.

Bases de presentación

a. Inversión en acciones - Los estados financieros que se acompañan han sido preparados para dar cumplimiento a las disposiciones legales de la Compañía como entidad jurídica independiente, que requieren la presentación de estados financieros sin consolidar; por lo que la inversión en acciones en

compañías subsidiarias se presenta valuada bajo el método de participación en su capital contable (ver nota 5).

b. Utilidad integral - El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió en agosto de 2000 el Boletín B-4, "Utilidad integral" (B-4), cuya aplicación es obligatoria a partir del ejercicio que inició el 1 de enero de 2001. De acuerdo con las disposiciones del B-4, el estado de variaciones en el capital contable por el año que terminó el 31 de diciembre de 2000, se reestructuró para presentar la utilidad integral, en forma comparativa con 2001.

2. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables de la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México y se resumen a continuación:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación - Los estados financieros de la Compañía reconocen los efectos de la inflación conforme al Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera" (Boletín B-10), emitidos por el IMCP. El Boletín B-10 requiere que se actualicen todos los estados financieros que se presenten para fines comparativos, a pesos constantes de la fecha del balance general más reciente que se haya presentado.

A continuación se presenta una descripción de los métodos utilizados en la actualización de los estados financieros:

??Inventarios - Los inventarios inmobiliarios para venta, que incluyen cierta maquinaria y equipo industrial, se actualizan aplicando el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC").

??Inmuebles, mobiliario y equipo - Se registran al costo de adquisición y se actualizan por el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios utilizando el INPC. La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos, como sigue:

	Vidas útiles (años promedio)
Edificios y mejoras	25 a 40
Vehículos	2 a 3

??Inversión en acciones - Se registran utilizando el método de participación, que incluye el costo más la participación de la Compañía en las utilidades (pérdidas) no distribuidas posteriores a la adquisición y la actualización del capital contable. Esta actualización es inherente al método de participación, ya que los estados financieros de la empresa en la que se realiza la inversión también se preparan conforme al Boletín B-10.

??Insuficiencia en la actualización del capital - Refleja el resultado de comparar la actualización de activos y pasivos no monetarios con la actualización del capital social, utilidades retenidas y resultados de las operaciones. Representa la variación de los activos no monetarios que se actualizan por costos específicos e indización específica, por arriba o por debajo de la inflación, de acuerdo con el INPC.

??Actualización del capital contable - El capital contable se actualiza utilizando el INPC de las fechas respectivas en las que el capital fue aportado o en las que las utilidades (pérdidas) se generaron, a la fecha del balance general más reciente que se presente.

??Fluctuación cambiaria - Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios se ajustan en forma mensual al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en el estado de resultados.

??Ganancia por posición monetaria - La ganancia por posición monetaria refleja el resultado de mantener activos y pasivos monetarios durante periodos inflacionarios. Se calcula aplicando la inflación del mes a la posición monetaria neta al inicio del mes. Los valores en unidades monetarias corrientes representan una disminución en el poder adquisitivo conforme el tiempo transcurre. Esto significa que las pérdidas se incurren por la tenencia de activos monetarios, mientras que las ganancias se realizan por mantener pasivos monetarios. El efecto neto se presenta en el estado de resultados del año, como parte del costo integral de financiamiento.

b. Conversión de estados financieros de subsidiarias extranjeras - Para efectos de valorar la inversión en acciones de las subsidiarias extranjeras, se convierten a moneda nacional aplicando el Boletín B-15, "Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras"; emitido por el IMCP.

Las subsidiarias extranjeras operan financiera y operativamente, en forma independiente de la Compañía; por consiguiente, las diferencias en cambio que se originan en la conversión de sus estados financieros, se presentan en el capital contable en el rubro insuficiencia en la actualización del capital contable. Para la conversión, una vez que los estados financieros de las subsidiarias se actualizan y reexpresan en moneda

de poder adquisitivo del cierre del ejercicio del país en que operan aplicando las mismas políticas contables de la Compañía, se utilizan los siguientes tipos de cambio:

Activos y pasivos (monetarios y no monetarios) - Al tipo de cambio de cierre a la fecha del balance general.

Capital social - Al tipo de cambio de la fecha en que se efectuaron las aportaciones.

Utilidades retenidas - Al tipo de cambio de cierre del ejercicio en que se obtuvieron.

Ingresos, costos y gastos - Al tipo de cambio de cierre del periodo que se informa.

Para la actualización a pesos constantes del último ejercicio que se presenta, se actualizan utilizando un factor común, el cual considera de manera ponderada el INPC, publicado por el Banco de México y la inflación y fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas de los países en los cuales se ubican las subsidiarias extranjeras. El factor común para actualizar los estados financieros de 2000 fue de 1.00025 en lugar del factor que se deriva del INPC de 2001 que es de 1.044.

c. Inversiones temporales - Se valúan a su costo de adquisición, más rendimientos devengados o a su valor neto estimado de realización, el que sea menor.

d. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo - Las provisión para el Impuesto Sobre la Renta (ISR), se registra en los resultados del año en que se causa, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y, en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar.

El Impuesto al Activo pagado que se espera recuperar, se registra como un activo y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía aplicó las disposiciones del Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. El efecto inicial acumulado a esa fecha ascendió a \$153,811 que en los estados financieros se registró con cargo al capital contable.

e. Reconocimiento de ingresos - Los ingresos se reconocen en el periodo en el que se prestan los servicios de arrendamiento.

f. Uso de estimaciones - La preparación de los estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, requiere que la administración de la Compañía realice estimaciones y supuestos, los cuales afectan las cifras reportadas en los estados financieros y en las revelaciones correspondientes. Las estimaciones se basan en el mejor conocimiento de la administración sobre los hechos actuales; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de esas estimaciones.

f. Reclasificaciones - Se han hecho ciertas reclasificaciones a los estados financieros de 2000 para conformar su presentación con la utilizada en 2001.

3. Inventarios

Se integra de inmuebles y maquinaria destinados para venta como sigue:

	2001	2000
Terrenos	\$ 12,609	\$ 12,080
Edificio y construcción	3,527	3,484
Maquinaria y equipo industrial	<u>138</u>	<u>195</u>
	<u>\$ 16,274</u>	<u>\$ 15,759</u>

4. Inmuebles, mobiliario y equipo

	2001	2000
Terrenos	\$ 38,490	\$ 41,879
Edificios y mejoras	90,899	87,085
Vehículos	<u>152</u>	<u>629</u>
	129,541	129,593
Depreciación acumulada	<u>(11,866)</u>	<u>(9,110)</u>
	<u>\$ 117,675</u>	<u>\$ 120,483</u>

5. Inversión en acciones

a. Las compañías subsidiarias y asociadas y los porcentajes de participación son:

Subsidiarias	Actividad principal	% de participación	
		2001	2000
Reprop Corporation, Inc., y subsidiarias (1) (2) y (4)	Preparación y venta de frutos secos	100.00	100.00
Accel Comercial, S.A. de C.V.	Almacenaje y distribución	99.99	99.99
Accel Servicios, S.A. de C.V.	Servicios administrativos	99.99	99.99
Almacenadora Accel, S.A.	Almacenaje y distribución	99.99	97.75
Elamex, S.A. de C.V. y subsidiarias (3)	Manufactura	58.97	58.97

Accel Power, S. de R.L. de C.V.	Almacenaje y distribución	51.00	51.00
Accel Distribución, S.A. de C.V.	Almacenaje y distribución	98.00	98.00
Servilogistics de México, S.A. de C.V.	Almacenaje y distribución	98.00	-
Servicios Administrativos Accel, S.A. de C.V.	Servicios administrativos	98.00	-

Asociadas

Tropical Sportswear International Corporation (1) y (2)		21.06	21.06
Comercial Aérea, S.A. de C.V. (1)		12.51	12.51

Durante 2001 y 2000, Almacenadora Accel, S. A. recompró 1,981,628 y 13,533,974 respectivamente, de sus propias acciones a un precio menor al valor en libros. Esta operación incrementó la participación de la Compañía en dicha subsidiaria y generó una ganancia de \$6,382 en 2001 y \$35,683 en 2000 (registrada en otros ingresos).

(1) Auditados por otros despachos de contadores públicos diferentes al auditor de la tenedora.

(2) Empresas ubicadas en el extranjero.

(3) Empresa ubicada en México cuya moneda funcional es el dólar estadounidense.

(4) Las compañías subsidiarias son Franklin Food Products, LLC y Proptex, Corp.

b. Al 31 de diciembre, la inversión en subsidiarias y asociadas se integra como sigue:

Subsidiarias	2001	2000
Almacenadora Accel, S.A.	\$ 519,484	\$ 478,422
Elamex, S.A. de C.V. y subsidiarias	378,360	466,136
Reprop, Co.	7,222	42,135
Accel Power, S. de R.L. de C.V.	2,678	2,511
Accel Comercial, S.A. de C.V.	(63)	72
Accel Servicios, S.A. de C.V.	(21)	79
Accel Distribución, S.A. de C.V.	(1,952)	(410)
Servilogistics de México, S.A. de C.V.	702	-
Servicios Administrativos Accel, S.A. de C.V.	<u>325</u>	-
	906,735	988,945
Asociadas		
Tropical Sportswear International Corporation	166,585	152,909
Comercial Aérea, S.A. de C.V.	<u>15,705</u>	<u>16,187</u>
	<u>182,290</u>	<u>169,096</u>
	<u>\$ 1,089,025</u>	<u>\$ 1,158,041</u>

c. Por separado se emiten estados financieros consolidados dictaminados de la Compañía y sus subsidiarias. La evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía deben basarse en dichos estados financieros consolidados cuyas cifras condensadas son las siguientes:

Balance	2001	2000
Activo circulante	\$ 721,704	\$ 994,421
Inmuebles, maquinaria y equipo – neto	1,384,965	1,533,270
Inversión en acciones	208,359	169,096
Crédito mercantil – neto	<u>82,296</u>	<u>101,044</u>
Total activo	<u>\$ 2,397,324</u>	<u>\$ 2,797,831</u>
Pasivo circulante	\$ 439,032	\$ 524,240
Pasivo a largo plazo	395,964	482,004
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>128,827</u>	<u>164,176</u>
Total pasivo	963,823	1,170,420
Inversión de los accionistas mayoritarios	1,156,627	1,202,990
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>276,874</u>	<u>424,421</u>
	<u>1,433,501</u>	<u>1,627,411</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 2,397,324</u>	<u>\$ 2,797,831</u>
Estado de resultados		
Ventas netas	\$ 1,947,112	\$ 2,384,600
Costos y gastos	(2,070,468)	(2,433,656)
Costo integral de financiamiento	(29,049)	(11,124)
Otros (gastos) ingresos – neto	(77,875)	257,315

Impuesto Sobre la Renta y participación del personal en la utilidad	(2,507)	2,463
Participación en asociadas	12,704	43,092
Pérdida (utilidad) neta del interés minoritario	<u>173,739</u>	<u>(38,700)</u>
(Pérdida) utilidad neta mayoritaria	<u>\$ (46,344)</u>	<u>\$ 203,990</u>

6. Préstamos con instituciones de crédito

	2001	2000
Línea de crédito revolvente sin garantía hasta por un monto de \$2.7 millones de dólares estadounidenses, con pago de interés mensual a la tasa Prime más 0.25 puntos, con vencimiento de intereses y capital al 30 de mayo de 2002.	\$ 24,904	\$
Préstamo quirografario en moneda nacional a la tasa de interés anual del 13.8% con pago de intereses y capital mensuales y vencimiento el 14 de mayo de 2002	23,393	
Línea de crédito en moneda nacional a la tasa de interés anual de TIIE más 3 puntos con pago de intereses y capital al vencimiento el 12 de febrero de 2002.	15,728	
Línea de crédito revolvente hasta por un monto de \$4.2 millones de dólares estadounidenses, sin garantía, con pago de interés mensual a la tasa Prime más 0.25 puntos con pago de intereses y capital al 31 de enero de 2001.		26,196
Préstamo quirografario en dólares estadounidenses a la tasa de interés anual del 8.25% con pago de intereses y capital al vencimiento el 3 de enero de 2001.		<u>35,983</u>
	<u>\$ 64,025</u>	<u>\$ 62,179</u>

7. Capital contable

a. El capital contable nominal y actualizado al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se integra como sigue:

2001				
	Número de acciones	Valor histórico	Efecto de actualización	Total
Capital fijo				
Serie B	349,106,240	\$ 88,415	\$ 373,194	\$ 461,609
Capital suscrito no exhibido				
Serie B	<u>(14,963,600)</u>	<u>(3,789)</u>		<u>(3,789)</u>
	334,142,640	84,626	373,194	457,820
Prima por venta de acciones		167,217	221,180	388,397
Utilidades retenidas		711,886	529,819	1,241,705
Insuficiencia en la actualización del capital contable			(777,484)	(777,484)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre a Renta diferido		<u>(135,094)</u>	<u>(18,717)</u>	<u>(153,811)</u>
Total	<u>334,142,640</u>	<u>\$ 828,635</u>	<u>\$ 327,992</u>	<u>\$ 1,156,627</u>
2000				
	Número de acciones	Valor histórico	Efecto de actualización	Total
Capital fijo				
Serie B	349,106,240	\$ 88,415	\$ 353,996	\$ 442,411
Capital suscrito no exhibido				
Serie B	<u>(14,963,600)</u>	<u>(3,789)</u>		<u>(3,789)</u>
	334,142,640	84,626	353,996	438,622
Prima por venta de acciones		167,217	204,893	372,110

Utilidades retenidas	758,230	475,807	1,234,037
Insuficiencia en la actualización del capital contable		(694,417)	(694,417)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(135,094)</u>	<u>(12,268)</u>	<u>(147,362)</u>
Total	<u>334,142,640</u>	<u>\$ 874,979</u>	<u>\$ 1,202,990</u>

El capital social está integrado por acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal.

b. De conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, la Compañía podrá adquirir temporalmente sus propias acciones, para tal efecto deberá crear una reserva para recompra de acciones, proveniente de las utilidades netas. Durante el año 2000, se recompraron 362,000 acciones, reduciendo el capital social en su valor teórico de .253262 pesos por acción, por un monto total de \$91 afectando a la reserva de recompra por un importe de \$152 equivalente a la diferencia entre el precio de mercado de las acciones y su valor teórico.

c. La (pérdida) utilidad integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable adjuntos, representan el resultado total de la actuación de la Compañía durante cada ejercicio, y se integra por la (pérdida) utilidad neta del ejercicio más otras partidas de (pérdida) utilidad integral del mismo periodo que de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2001 y 2000, las otras partidas de (pérdida) utilidad integral están representadas por la insuficiencia en la actualización del capital contable y los efectos de conversión de entidades extranjeras. Adicionalmente, en 2000 la utilidad integral incluye el efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido.

d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa del 35%. A partir de 2003 dicha tasa se reducirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar al 32% en 2005. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la Compañía en los tres ejercicios siguientes al pago.

Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre son:

	2001	2000
Cuenta de capital de aportación	\$ 818,119	\$ 818,119
Cuenta de utilidad fiscal neta	<u>154,286</u>	<u>129,242</u>
Total	<u>\$ 972,405</u>	<u>\$ 947,361</u>

8. Saldos y transacciones en moneda extranjera

a. Posición en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001.

Moneda	Saldos en moneda extranjera en (miles)	Equivalente moneda nacional
Dólares estadounidenses		
Activos circulante	6	\$ 55
Pasivos	<u>(2,716)</u>	<u>(24,904)</u>
Posición corta	<u>(2,710)</u>	<u>\$ (24,849)</u>

b. Las transacciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	2001	2000
	(En miles de dólares estadounidenses)	
Gasto por intereses	413	4,456
Pago de pasivos	-	38,870
Ingresos por intereses	-	6
Pasivos bancarios	-	5,210

c. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	31 de diciembre de		22 de marzo
	2001	2000	de 2002
Dólar interbancario	\$ 9.1695	\$ 9.6098	\$ 9.0403

9. Transacciones con partes relacionadas

a. Los saldos por cobrar a compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se integra como sigue:

	2001	2000
Almacenadora Accel, S.A. de C.V.	\$ 13,372	\$ -
Accel Comercial, S.A. de C.V.	7,928	-
Otros	<u>1,146</u>	<u>454</u>
	<u>22,446</u>	<u>454</u>

b. Las transacciones con subsidiarias y afiliadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2001	2000
Servicios administrativos pagados	\$ 6,203	\$ 8,441
Ingresos por regalías	4,307	3,746
Ingresos por arrendamiento	9,904	10,025
Intereses pagados	-	38,888

10. Otros ingresos

	2001	2000
Ganancia por recompra de acciones hecha por una de las subsidiarias	\$ 6,382	\$ 34,187
Comisiones cobradas por servicios prestados	3,000	
Otros ingresos-neto	963	2,897
Amortización crédito mercantil negativo		<u>5,068</u>
	<u>\$ 10,345</u>	<u>\$ 42,152</u>

11. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y hecho posterior- reforma fiscal 2002

Accel y sus subsidiarias, excepto Almacenadora Accel, causan el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo en forma consolidada en la proporción en que la compañía controladora es propietaria de las acciones con derecho a voto de las subsidiarias. A partir del 1 de enero de 2002, la proporción se calcula de acuerdo a la participación accionaria promedio diaria que la sociedad controladora mantenga durante el ejercicio en sus subsidiarias. Los resultados fiscales de las subsidiarias se consolidan al 60% de la proporción antes mencionada. Los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo tanto de la compañía controladora como de sus subsidiarias, se realizan como si no hubieran optado por la consolidación fiscal.

a. Las provisiones para Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo se integran como sigue:

	2001	2000
Impuesto Sobre la Renta diferido	\$ 289	\$ -
Impuesto al Activo causado	<u>10,000</u>	<u>8,459</u>
	<u>\$ 10,289</u>	<u>\$ 8,459</u>

b. La tasa del Impuesto Sobre la Renta es de 35%. A partir de 2003 la tasa de 35% se reducirá en un punto porcentual cada año, hasta llegar al 32% en 2005. La tasa efectiva de Impuesto Sobre la Renta de 2001 difiere de la tasa legal, debido principalmente a ciertas diferencias permanentes como gastos no deducibles, efectos de la inflación, y al efecto del Impuesto al Activo causado.

c. Hecho posterior- El 1 de enero de 2002 se promulgó la Reforma Fiscal. Con relación a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para personas morales, se realizaron entre otros cambios, los siguientes:

- Además de la reducción de la tasa de Impuesto Sobre la Renta mencionada en el párrafo anterior y el nuevo procedimiento para determinar la proporción en que la compañía controladora es propietaria de acciones de sus subsidiarias, mencionados en párrafos anteriores, se elimina la posibilidad que existía hasta el 31 de diciembre de 2001 de pagar el Impuesto Sobre la Renta a la tasa de 30%, con la opción de posponer el pago de 5% restante hasta que se distribuyeran las utilidades.

- El Impuesto Sobre la Renta que en su caso se pague sobre dividendos distribuidos, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la Compañía en los tres ejercicios siguientes al pago.

- Se elimina la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta para quienes pagaban dividendos a personas físicas o a residentes del extranjero.

- Se elimina la deducibilidad de la participación de utilidades a los trabajadores pagada.

Los efectos que tengan estos cambios en el cálculo de los impuestos diferidos deberán registrarse a partir del 1 de enero de 2002, utilizando la tasa de impuesto que sea aplicable a las diferencias temporales que se estima se materializarán cada año. La Compañía no ha concluido la cuantificación del efecto neto por estos cambios.

d. El principal concepto que integra el saldo de Impuesto Sobre la Renta diferido, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, es por Inmuebles, maquinaria y equipo \$12,511 y \$12,225 respectivamente.

e. Las pérdidas fiscales consolidadas pendientes de amortizar y el Impuesto al Activo por recuperar, por los cuales no se reconoció Impuesto Sobre la Renta diferido activo y un pago anticipado, respectivamente, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Sus montos actualizados y los años de vencimiento 31 de diciembre de 2001, son:

Pérdida fiscal	Impuesto al Activo	Año de vencimiento
\$ 9,213	\$	2008
12,812		2010
<u>1,073</u>	<u>10,000</u>	2011
<u>\$ 23,098</u>	<u>\$ 10,000</u>	

12. Hecho posterior

El 18 de marzo de 2002, el Consejo de Administración de Elamex, sujeto a la autorización de sus accionistas, aprobó la adquisición del 100% de Mt. Franklin Holdings, LLC (Franklin), subsidiaria al 65.7% de Franklin Food Products, LLC. Franklin es propietaria del 100% de Franklin Connections LP, una compañía manufacturera de dulces en general. Asimismo se aprobó la adquisición del 100% del capital de Franklin Inmobiliarios, S.A. de C.V. (Inmobiliarios) la cual es propietaria del edificio donde se ubica la planta de dulces localizada en Cd. Juárez, Chihuahua. Dichas adquisiciones se espera sean concluidas en abril de 2002.

La adquisición de Franklin e Inmobiliarios, será liquidada mediante la emisión de aproximadamente 1,846,000 acciones del capital fijo de Elamex y el pago en efectivo a partes no relacionadas de aproximadamente \$1,145 miles de dólares estadounidenses (\$10,499). El capital social de Elamex, con esta operación, estará representado por 8,712,000 acciones, de las cuales el 55.6% pertenecerán a Accel y/o a una parte relacionada. La emisión de capital de Elamex, está sujeta a la autorización de sus accionistas, los cuales tienen planeado una asamblea extraordinaria el 19 de abril de 2002 coincidiendo con la celebración de su asamblea anual.

Elamex simultáneamente con la adquisición de estas dos compañías aportará \$7.5 millones de dólares estadounidenses (\$68,771) a Franklin para pago de créditos y de capital de trabajo.

13. Nuevos pronunciamientos contables

En diciembre de 2001 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el nuevo Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" ("C-9") cuyas disposiciones son obligatorias para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2003, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El C-9 sustituye las disposiciones del anterior Boletín C-9 "Pasivo" y el C-12 "Contingencias y compromisos" y establece entre otros aspectos, mayor precisión en conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas y pasivos contingentes, así como nuevas disposiciones respecto al reconocimiento contable de provisiones, el uso del valor presente y la redención de obligaciones cuando ocurre anticipadamente o se sustituye por una nueva emisión.

En enero de 2002, el IMCP emitió el nuevo Boletín C-8 "Activos intangibles" (C-8) con la misma vigencia y recomendación señaladas para el Boletín C-9. El C-8 sustituye el anterior Boletín C-8 "Intangibles" y establece, entre otros, que los costos de desarrollo de un proyecto se deben capitalizar si cumplen con los criterios establecidos para su reconocimiento como activos; los costos preoperativos que se incurran a partir de la fecha en que se aplique este Boletín, deben registrarse como un gasto del periodo. El saldo no amortizado de los costos preoperativos capitalizados conforme el Boletín C-8 anterior, se amortizarán de acuerdo con lo establecido en dicho Boletín. Para efectos de reducir en lo posible el residuo que constituye un "crédito mercantil" en el caso de adquisiciones de negocios, se proporcionan conceptos de intangibles a identificar y cuantificar.

La compañía no ha concluido la evaluación de los efectos de estos dos nuevos principios contables en su situación financiera y resultados.

(R.- 161036)

ACCEL, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Accel, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. Los estados financieros de algunas subsidiarias y asociadas (véase nota 1) fueron examinados por otros

auditores y nuestra opinión en tanto se refiere a los importes de esas compañías incluidos en los estados financieros consolidados, se basa únicamente en los dictámenes de los otros auditores. Los activos totales de dichas subsidiarias y la inversión en las asociadas representan 24% y 26% en 2001 y 2000, respectivamente, de los activos totales consolidados; los ingresos de dichas subsidiarias representan 22% y 18% de los ingresos netos consolidados de 2001 y 2000, respectivamente; y la participación en los resultados de las asociadas representa 12% y 18% en 2001 y 2000, respectivamente, de las (pérdidas) utilidades netas consolidadas.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los dictámenes de los otros auditores, a los que se hace referencia en el primer párrafo, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Accel, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

22 de marzo de 2002.

C.P.C. Sergio Vargas Vargas

Rúbrica.

ACCEL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

Activo	2001	2000
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 213,740	\$ 338,159
Cuentas por cobrar-neto (nota 4)	283,072	435,490
Inventarios-neto (notas 5 y 8)	146,352	148,725
Pagos anticipados	<u>78,540</u>	<u>72,047</u>
Activo circulante	721,704	994,421
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto (notas 6 y 8)	1,384,965	1,533,270
Inversión en acciones (nota 7)	208,359	169,096
Crédito mercantil-neto	<u>82,296</u>	<u>101,044</u>
Total	<u>\$ 2,397,324</u>	<u>\$ 2,797,831</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Documentos por pagar y porción circulante del pasivo a largo plazo (nota 8)	\$ 143,504	\$ 131,493
Cuentas por pagar a proveedores	155,340	235,809
Impuestos y gastos acumulados	128,213	152,466
Impuesto Sobre la Renta	6,317	112
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>5,658</u>	<u>4,360</u>
Pasivo circulante	439,032	524,240
Deuda a largo plazo (nota 8)	395,964	482,004
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 15)	<u>128,827</u>	<u>164,176</u>
Pasivo total	<u>963,823</u>	<u>1,170,420</u>
Compromisos y contingencias (nota 16)		
Capital contable (nota 10)		
Capital social	457,820	438,622
Prima por venta de acciones	388,397	372,110
Utilidades retenidas	1,241,705	1,234,037
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(777,484)	(694,417)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(153,811)</u>	<u>(147,362)</u>

Inversión de los accionistas mayoritarios	1,156,627	1,202,990
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>276,874</u>	<u>424,421</u>
Total capital contable	<u>1,433,501</u>	<u>1,627,411</u>
Total	<u>\$ 2,397,324</u>	<u>\$ 2,797,831</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

ACCEL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001, excepto información por acción)

	2001	2000
Ventas netas	<u>\$ 1,947,112</u>	<u>\$ 2,384,600</u>
Costos y gastos		
Costo de ventas	1,589,993	1,951,145
Gastos de venta, generales y de administración	<u>480,475</u>	<u>482,511</u>
	<u>2,070,468</u>	<u>2,433,656</u>
Pérdida de operación	<u>(123,356)</u>	<u>(49,056)</u>
Costo integral de financiamiento		
Gastos por intereses-neto	32,194	18,275
Fluctuaciones cambiarias-neto	1,215	1,129
Ganancia por posición monetaria	<u>(4,360)</u>	<u>(8,280)</u>
	<u>29,049</u>	<u>11,124</u>
Otros gastos (ingresos)-neto (notas 3 y 13)	<u>77,875</u>	<u>(257,315)</u>
(Pérdida) utilidad antes de provisiones y participación en los resultados de asociadas	<u>(230,280)</u>	<u>197,135</u>
Provisiones (nota 15)		
Impuesto Sobre la Renta	(2,980)	(8,979)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>5,487</u>	<u>6,516</u>
	<u>2,507</u>	<u>(2,463)</u>
Participación en los resultados de asociadas (nota 7)	<u>12,704</u>	<u>43,092</u>
(Pérdida) utilidad neta consolidada	<u>\$ (220,083)</u>	<u>\$ 242,690</u>
(Pérdida) utilidad neta mayoritaria	\$ (46,344)	\$ 203,990
(Pérdida) utilidad neta minoritaria	<u>(173,739)</u>	<u>38,700</u>
(Pérdida) utilidad básica por acción de accionistas mayoritarios (en pesos)	<u>\$ (0.14)</u>	<u>\$ 0.61</u>
Promedio ponderado de acciones	<u>334,142,640</u>	<u>334,265,890</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

ACCEL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	Capital social	Prima por venta de acciones	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Inversión de los accionistas minoritarios	Total (nota 10)
Saldos al 1 de enero de 2000	\$ 422,482	\$ 358,339	\$ 992,113	\$ (629,089)	\$	\$ 362,097	\$ 1,505,942
Efecto por actualización con factor común	16,231	13,771	38,086	(24,147)		13,919	57,860
Recompra de acciones	(91)		(152)				(243)
Aumento de interés minoritario-neto						48,986	48,986
Utilidad integral	_____	_____	<u>203,990</u>	<u>(41,181)</u>	<u>(147,362)</u>	<u>(581)</u>	<u>14,866</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2000	438,622	372,110	1,234,037	(694,417)	(147,362)	424,421	1,627,411
Efecto por actualización con factor común	19,198	16,287	54,012	(30,396)	(6,449)	18,577	71,229
Efecto por desconsolidación de subsidiaria						(54,902)	(54,902)
Pérdida integral	_____	_____	<u>(46,344)</u>	<u>(52,671)</u>	_____	<u>(111,222)</u>	<u>(210,237)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>\$ 457,820</u>	<u>\$ 388,397</u>	<u>\$ 1,241,705</u>	<u>\$ (777,484)</u>	<u>\$ (153,811)</u>	<u>\$ 276,874</u>	<u>\$ 1,433,501</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

ACCEL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA****AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000****(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)**

	2001	2000
Operación		
(Pérdida) utilidad neta consolidada	\$ (220,083)	\$ 242,690
Partidas que no requirieron (generaron) la utilización de recursos		
Depreciación	89,368	86,439
Participación en los resultados de compañías asociadas	(12,704)	(43,092)
Amortización de créditos mercantiles-neto	23,170	3,123
Impuesto Sobre la Renta diferido-neto	(42,535)	(52,881)
Utilidad por venta de división electrónica	-	(184,977)
Costo de baja de activos por reorganización	58,677	-
Ganancia por recompra de acciones de subsidiaria	(6,382)	(33,373)
Otros	<u> </u>	<u>(908)</u>
	(110,489)	17,021
Cambios en activos y pasivos de operación, neto de efectos por desconsolidación de subsidiaria en 2001, la adquisición de subsidiaria y venta de división electrónica en 2000		
Cuentas por cobrar	121,744	(111,297)
Inventarios	7,089	2,348
Proveedores	(78,860)	43,111
Impuestos y gastos acumulados	(21,656)	40,728
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	7,309	(10,134)
Otros activos circulantes	<u>(7,429)</u>	<u>(19,122)</u>
Recursos utilizados por la operación	<u>(82,292)</u>	<u>(37,345)</u>
Financiamiento		
Documentos por pagar y emisión de deuda a largo plazo-neto	165,321	159,716
Recompra de acciones		(243)
Interés minoritario-neto	(57,890)	(14,184)
Efecto inicial acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido		147,362
Aumento del pasivo		(147,362)
Disminución del capital contable	<u> </u>	<u>(147,362)</u>
Recursos generados en actividades de financiamiento	<u>107,431</u>	<u>145,289</u>
Inversión		
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo-neto	(55,538)	(394,222)
Inversión en acciones	(95,012)	
Efecto en efectivo por desconsolidación de subsidiaria	(13,809)	
Ingresos por venta de división electrónica		502,201
Adquisición de compañía subsidiaria neto de efectivo		28,031
Recursos (utilizados) generados en actividades de inversión	<u>(164,359)</u>	<u>136,010</u>
Efectivo e inversiones temporales		
(Disminución) aumento	(139,220)	243,954
Efecto en efectivo por actualización por factor común	14,801	4,226
Saldo al inicio del año	<u>338,159</u>	<u>89,979</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 213,740</u>	<u>\$ 338,159</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

ACCEL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS****AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000****(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)****1. Operaciones y bases de presentación**

Operaciones- Accel, S.A. de C.V. (la Compañía) es una sociedad controladora de compañías dedicadas principalmente a servicios de manufactura, prestación de servicios de almacenaje, logística y distribución, fabricación de molduras plásticas y componentes metálicos troquelados y actividades inmobiliarias.

Bases de presentación- Los estados financieros consolidados incluyen los de la Compañía y los de sus subsidiarias. Los saldos y operaciones intercompañías han sido eliminados en la preparación de estos estados financieros consolidados.

a. Las compañías subsidiarias y los porcentajes de participación son:

Subsidiarias	Actividad principal	% de participación	
		2001	2000
Reprop Corporation, Inc. y subsidiarias (2) y (4)	Preparación y venta de frutos secos	100.00	100.00
Accel Comercial, S.A. de C.V.	Almacenaje y distribución	99.99	99.99
Accel Servicios, S.A. de C.V.	Servicios administrativos	99.99	99.99
Almacenadora Accel, S.A.	Almacenaje y distribución	99.99	97.75
Elamex, S.A. de C.V. y subsidiarias (3)	Manufactura	58.97	58.97
Accel Power S. de R. L. de C.V.	Almacenaje y distribución	51.00	51.00
Accel Distribución, S.A. de C.V.	Almacenaje y distribución	98.00	98.00
Servilogistics de México, S.A. de C.V.	Almacenaje y distribución	98.00	-
Servicios Administrativos Accel, S.A. de C.V.	Servicios administrativos	98.00	-

Las empresas subsidiarias de Elamex, S.A. de C.V. y los porcentajes de participación son:

	% de participación	
	2001	2000
Elamex de Juárez, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Elamex de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Elamex de Occidente, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Electrónica Alcázar, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Elamex de Monterrey, S.A. de C.V.	90.00	90.00
Precision Tool, Die and Machine Company, Inc. (2)	100.00	100.00
Servicios Administrativos Elamex, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Manufacturas de Tijuana, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Manufacturas de Tamaulipas, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Qualcore, S. de R.L. de C.V. (1) (6)	-	51.00
Qualcore Servicios Administrativos, S.A. de C.V. (1) (6)	-	51.00
Plásticos y Troquelados de Celaya, S.A. de C.V. (1) (6)	-	51.00
Elamex Administration, Inc.	100.00	100.00
Logistics, Inc.	100.00	100.00
Elamex USA, Inc.	100.00	100.00
Confecciones de Juárez, S.A.	100.00	100.00
Operadora y Administradora Elamex, S.A. de C.V.	100.00	100.00

Durante 2001 y 2000, Almacenadora Accel, S.A. recompró 1,981,628 y 13,533,974, respectivamente, de sus propias acciones a un precio menor al valor en libros. Esta operación incrementó la participación de la Compañía en dicha subsidiaria y generó una ganancia de \$6,382 en 2001 y de \$33,373 en 2000 (registrada en otros ingresos).

b. Las principales compañías asociadas, cuya inversión se registra bajo el método de participación, son:

Asociadas	Actividad principal
Tropical Sportswear International Corporation (1) y (2)	Fabricación y venta de ropa
Comercial Aérea, S.A. de C.V. (1)	Transporte aéreo
Qualcore, S. de R.L. de C.V. y subsidiarias (3) (5) y (6)	Estampado de metales e inyección de plástico

Tropical Sportswear International Corporation fue una subsidiaria consolidada en periodos previos a 1998. El 22 de marzo de 2002, las acciones de Tropical Sportswear International Corporation se cotizaron en \$23.43 dólares estadounidenses por título en el mercado de valores de los Estados Unidos.

(1) Auditados por otros despachos de contadores públicos diferentes al auditor de la tenedora.

(2) Empresas ubicadas en el extranjero.

(3) Empresa ubicada en México cuya moneda funcional es el dólar estadounidense.

(4) Las compañías subsidiarias son Franklin Food Products, LLC y Proptex, Corp. (1)

(5) Las compañías subsidiarias son Qualcore Servicios Administrativos, S.A. de C.V. y Plásticos y Troquelados de Celaya, S.A. de C.V.

(6) En julio de 2001 Elamex y General Electric (GE) acordaron manejar conjuntamente Qualcore, que es una asociación en participación, por medio de un nuevo Consejo de Administración formado por cuatro miembros, en el cual los socios tienen igual derecho de voto. Como resultado de este acuerdo, Elamex dejó de consolidar los resultados de operación de Qualcore reconociéndolos desde esa fecha conforme al método de participación.

c. Utilidad integral- El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió en agosto de 2000 el Boletín B-4, Utilidad integral (B-4), cuya aplicación es obligatoria a partir del ejercicio que inició el 1 de enero de 2001. De acuerdo con las disposiciones de B-4, el estado de variaciones en el capital contable por el año que terminó el 31 de diciembre de 2000, se reestructuró para presentar la utilidad integral, en forma comparativa con 2001 (ver nota 10.c).

2. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables de la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México y se resumen a continuación:

a. Comparabilidad- El aspecto más importante que afecta la comparabilidad de los estados financieros, es:

Desincorporación de subsidiaria- A partir del 1 de julio de 2001 los resultados consolidados de operación de Qualcore, S. de R.L. de C.V. y subsidiarias son reconocidos por el método de participación. A continuación se presenta la información financiera consolidada condensada de Qualcore, S. de R.L. de C.V. y subsidiarias que hasta el 30 de junio de 2001 fue consolidada con la información de la Compañía, a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001:

	30 de junio de 2001	31 de diciembre de 2000
Balances generales		
Activo circulante	\$ 72,787	\$ 99,436
Activo fijo	100,076	139,508
Pasivo total	<u>(282,668)</u>	<u>(232,846)</u>
(Deficiencia en el) capital contable	<u>\$ (109,805)</u>	<u>\$ 6,098</u>
	1 de enero¹ al 30 de junio de 2001	de de enero al 31 de diciembre de 2000
Estado de resultados		
Ingresos	\$ 79,215	\$ 294,257
Costos y gastos	<u>(194,576)</u>	<u>(364,134)</u>
Pérdida neta	<u>\$ (115,361)</u>	<u>\$ (69,877)</u>

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación- Los estados financieros consolidados de la Compañía reconocen los efectos de la inflación conforme al Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera (Boletín B-10), emitidos por el IMCP. El Boletín B-10 requiere que se actualicen todos los estados financieros que se presenten para fines comparativos, a pesos constantes de la fecha del balance general más reciente que se haya presentado.

A continuación se presenta una descripción de los métodos utilizados en la actualización de los estados financieros:

- Inventarios y costo de ventas- Los inventarios se valúan por el método de primeras entradas, primeras salidas, el cual es similar a su costo de reposición o valor de realización, el que sea menor. El costo de ventas se expresa a su costo de reposición.

- Inmuebles, maquinaria y equipo- Se registran al costo de adquisición y se reexpresan por el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos, como sigue:

	Vidas útiles (años promedio)
Edificios y mejoras	15 a 47
Maquinaria y equipo	1 a 10
Muebles y enseres	5 a 10

Vehículos	4 a 5
Otros	1 a 10

- **Inversión en acciones-** Se registran utilizando el método de participación, que incluye el costo más la participación de la Compañía en las utilidades (pérdidas) no distribuidas posteriores a la adquisición y la actualización del capital contable. Esta actualización es inherente al método de participación, ya que los estados financieros de la empresa en la que se realiza la inversión también se preparan conforme al Boletín B-10.

- **Insuficiencia en la actualización del capital-** Refleja el resultado de comparar la actualización de activos y pasivos no monetarios con la actualización del capital social, utilidades retenidas y resultados de las operaciones. Representa la variación de los activos no monetarios que se actualizan por costos específicos e indización específica, por arriba o por debajo de la inflación, de acuerdo con el INPC.

- **Actualización del capital contable-** El capital contable se actualiza utilizando el INPC de las fechas respectivas en las que el capital fue aportado o en las que las (pérdidas) utilidades se generaron, a la fecha del balance general más reciente que se presente.

- **Fluctuación cambiaria-** Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios se ajustan en forma mensual al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en el estado de resultados.

- **Ganancia por posición monetaria-** La (ganancia) pérdida por posición monetaria refleja el resultado de mantener activos y pasivos monetarios durante periodos inflacionarios. Se calcula aplicando la inflación del mes a la posición monetaria neta al inicio del mes. Los valores en unidades monetarias corrientes representan una disminución en el poder adquisitivo conforme el tiempo transcurre. Esto significa que las pérdidas se incurren por la tenencia de activos monetarios, mientras que las ganancias se realizan por mantener pasivos monetarios. El efecto neto se presenta en el estado de resultados consolidado del año, como parte del costo integral de financiamiento.

c. Conversión de estados financieros de subsidiarias extranjeras- Para consolidar los estados financieros de las subsidiarias extranjeras, se convierten a moneda nacional aplicando el Boletín B-15, Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras, emitido por el IMCP.

Las subsidiarias extranjeras operan financiera y operativamente, en forma independiente de la Compañía; por consiguiente, las diferencias en cambio que se originan en la conversión de sus estados financieros, se presentan en el capital contable en el rubro insuficiencia en la actualización del capital contable. Para la conversión, una vez que los estados financieros de las subsidiarias se actualizan y reexpresan en moneda de poder adquisitivo del cierre del ejercicio del país en que operan aplicando las mismas políticas contables de la Compañía, se utilizan los siguientes tipos de cambio:

Activos y pasivos (monetarios y no monetarios)- Al tipo de cambio de cierre a la fecha del balance general.

Capital social- Al tipo de cambio de la fecha en que se realizaron las aportaciones.

Utilidades retenidas- Al tipo de cambio de cierre del ejercicio en que se obtuvieron.

Ingresos, costos y gastos- Al tipo de cambio de cierre del periodo que se informa.

Los estados financieros de las subsidiarias extranjeras incluidos en los estados financieros consolidados de 2000, se actualizan utilizando un factor común aplicable a las cifras consolidadas, el cual considera de manera ponderada el INPC, publicado por el Banco de México y la inflación y fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas de los países en los cuales se ubican las subsidiarias extranjeras. El factor común para actualizar los estados financieros de 2000 fue de 1.00025 en lugar del factor que se deriva del INPC de 2001 que es de 1.044.

d. Inversiones temporales- Se valúan al costo de adquisición, más rendimientos devengados o a su valor neto estimado de realización, el que sea menor. Una de las subsidiarias tenía aproximadamente \$16.7 millones de dólares estadounidenses (\$153,131) y \$24.0 millones de dólares estadounidenses (\$220,068) en operaciones de reporto a corto plazo depositados en bancos estadounidenses y en sucursales de bancos mexicanos en otros países al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente.

e. Crédito mercantil- Se reexpresa aplicando el INPC y se amortiza en línea recta, en un periodo de 20 años. Durante 2001 la amortización ascendió a \$11,003.

f. Obligaciones laborales al retiro- Las primas de antigüedad y planes de pensiones, se reconocen como costo durante los años de servicio del personal. El costo se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de descuento netas. Las indemnizaciones se cargan a los resultados cuando se determina la exigibilidad del pasivo.

g. Gastos de investigación y desarrollo- Los gastos de investigación y desarrollo se reconocen en los resultados del año en el que se incurren, por los años de 2001 y 2000 no se incurrieron en estos gastos.

h. Concentración de riesgos de crédito- Los instrumentos financieros que potencialmente exponen al riesgo de crédito a la Compañía, consisten en cuentas por cobrar a clientes. Para reducir el riesgo del crédito, la Compañía realiza evaluaciones en forma periódica respecto a la situación financiera de sus clientes, aunque no les requiere de garantías específicas. La Compañía considera que su concentración de riesgos de crédito es mínima, dado el gran número de clientes que forman su cartera y su dispersión geográfica. Adicionalmente, la Compañía considera que su riesgo de crédito potencial está adecuadamente cubierto con la estimación para cuentas incobrables que tiene creada.

i. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades- Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y, en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.

El Impuesto al Activo pagado que se espera recuperar, se registra como un activo y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR.

A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía aplicó las disposiciones del Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. El efecto inicial acumulado consolidado a esa fecha ascendió a \$183,853, correspondiendo \$153,811 y \$30,042 al interés mayoritario y minoritario, respectivamente, que en los estados financieros se registró con cargo al capital contable.

j. Reconocimiento de ingresos- Los ingresos y sus costos relativos, se reconocen en el periodo en el que se transfieren los riesgos y beneficios de los inventarios a los clientes que los adquieren, lo cual generalmente ocurre cuando se entregan dichos inventarios en cumplimiento de sus pedidos.

k. Uso de estimaciones- La preparación de los estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, requiere que la administración de la Compañía realice estimaciones y supuestos, los cuales afectan las cifras reportadas en los estados financieros y en las revelaciones correspondientes. Las estimaciones se basan en el mejor conocimiento de la administración sobre los hechos actuales; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de esas estimaciones.

l. (Pérdida) utilidad básica mayoritaria por acción- La (pérdida) utilidad básica mayoritaria por acción se calcula dividiendo la (pérdida) utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

m. Reclasificaciones- Se han hecho ciertas reclasificaciones a los estados financieros de 2000 para conformar su presentación con la utilizada en 2001.

3. Costos de reestructuración

Durante el primer trimestre de 2001, una subsidiaria de la Compañía inició un proceso de reestructuración de sus negocios para eliminar aquellas líneas de negocios o activos no productivos. Como resultado la subsidiaria ha reconocido costos de reestructuración por \$12.9 millones de dólares estadounidenses (\$118,287) durante el año terminado el 31 de diciembre de 2001. Dichos costos incluyen provisiones para liquidaciones de personal, así como provisiones para baja de activos. Al 31 de diciembre de 2001 se tienen provisionados gastos por estos conceptos por \$779 miles de dólares estadounidenses (\$7,143).

4. Cuentas por cobrar

	2001	2000
Clientes	\$ 252,189	\$ 314,935
Impuestos por recuperar	21,668	21,053
Otras	<u>15,232</u>	<u>100,831</u>
	289,089	436,819
Estimación para saldos de cobro dudoso	<u>(6,017)</u>	<u>(1,329)</u>
	<u>\$ 283,072</u>	<u>\$ 435,490</u>

5. Inventarios

Los inventarios de las operaciones de manufactura y de mercancías, se integran como sigue:

	2001	2000
Productos terminados	\$ 59,987	\$ 42,184
Producción en proceso	14,281	10,753
Materia prima	54,226	79,934
Otros	18,087	17,660

Estimación para inventarios obsoletos	(229)	(1,806)
	<u>\$ 146,352</u>	<u>\$ 148,725</u>

6. Inmuebles, maquinaria y equipo

Los inmuebles, maquinaria y equipo se integran como sigue:

	2001	2000
Terrenos	\$ 268,032	\$ 304,892
Edificios y mejoras	1,069,904	1,008,080
Maquinaria y equipo	545,075	501,937
Muebles y enseres	37,342	80,891
Vehículos	9,493	10,724
Otros	29,488	52,378
Construcciones en proceso	<u>16,606</u>	<u>95,526</u>
	1,975,940	2,054,428
Depreciación y amortización acumulada	<u>(590,975)</u>	<u>(521,158)</u>
	<u>\$ 1,384,965</u>	<u>\$ 1,533,270</u>

7. Inversión en acciones

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 el capital contable de las compañías asociadas, así como el saldo de la inversión en acciones y la participación en los resultados de las mismas son:

	2001			
	Porcentaje de participación	Total capital contable	Inversión en acciones	Participación en resultados
Tropical Sportswear Corporation	21.06	\$ 791,053	\$ 166,585	\$ 26,832
Comercial Aérea, S.A. de C.V.	12.51	125,541	15,705	(87)
Qualcore, S. de R.L. de C.V. y subsidiarias	50.00	<u>52,138</u>	<u>26,069</u>	<u>(14,041)</u>
		<u>\$ 968,732</u>	<u>\$ 208,359</u>	<u>\$ 12,704</u>
	2000			
	Porcentaje de participación	Total capital contable	Inversión en acciones	Participación en resultados
Tropical Sportswear Corporation	21.06	\$ 726,111	\$ 152,909	\$ 43,123
Comercial Aérea, S.A. de C.V.	12.51	<u>129,398</u>	<u>16,187</u>	<u>(31)</u>
		<u>\$ 855,509</u>	<u>\$ 169,096</u>	<u>\$ 43,092</u>

8. Documentos por pagar y deuda a largo plazo

	2001	2000
Bonos de ingresos industriales en dólares estadounidenses con vencimientos mensuales de capital hasta marzo de 2007 a la tasa index rate del banco acreedor (6.0% al 31 de diciembre de 2001), garantizado con una carta de crédito.	\$ 16,826	\$ 19,915
Crédito hipotecario con garantía sobre los inmuebles adquiridos con el mismo crédito por 24,500,000 unidades de inversión (UDIS); con vigencia de 12 años con tres de gracia para el pago del capital, concluyendo el plazo en 2009; a una tasa de interés anual sobre saldos insolutos de 8%.	66,353	71,292
Documento por pagar en dólares con vencimientos semestrales hasta marzo de 2010 con intereses pagaderos mensualmente a una tasa calculada semanalmente (2.15% al 31 de diciembre de 2001) garantizado con activos de la Compañía.	86,771	107,092
Documento por pagar en dólares a GE con pagos hasta agosto de 2004 para la compra de equipo a una tasa Prime más 0.25 puntos (6.8% al 31 de diciembre de 2001).	11,297	-
Línea de crédito revolvente en dólares estadounidenses con vencimiento en marzo de 2004, intereses mensuales a tasa		

Prime menos 1 punto (5.75% al 31 de diciembre de 2001) garantizado con inventarios y cuentas por cobrar.	57,997	22,565
Documentos por pagar con vencimientos mensuales de \$34.2 miles de dólares estadounidenses que incluyen intereses a una tasa Prime más 0.75 puntos (5.50% al 31 de diciembre de 2001) con vencimiento el 24 de julio de 2005 y garantizado principalmente con activos de la Compañía.	24,736	27,702
Documento por pagar con vencimientos mensuales de \$22.7 miles de dólares estadounidenses que incluyen intereses a una tasa Prime más 0.75 puntos (5.50% al 31 de diciembre de 2001) con vencimiento el 24 de julio de 2003 garantizado con activos de la Compañía.	3,374	5,709
Documento por pagar con una parte relacionada debido a una demanda, devengando intereses al 10% anual pagaderos mensualmente.	9,170	-
Línea de crédito en dólares estadounidenses con intereses al vencimiento en junio 30 de 2002, a la tasa Prime más 0.75 puntos (5.50% al 31 de diciembre de 2001) garantizado con activos de la Compañía.	33,826	-
Documentos por pagar con vencimientos mensuales de \$95.0 miles de dólares estadounidenses que incluyen intereses a una tasa Prime (4.75% al 31 de diciembre de 2001) con vencimiento el 28 de febrero de 2006 y garantizado principalmente con activos de la Compañía.	61,890	52,974
Línea de crédito revolvente sin garantía hasta por un monto de \$2.7 millones de dólares estadounidenses, con pago de intereses mensuales a la tasa Prime más 0.25 puntos, con pago de intereses y capital al 30 de mayo de 2002.	24,904	26,196
Obligaciones de arrendamiento financiero por terreno y edificio, por un periodo de diez años, celebrado con una compañía afiliada a una tasa de interés anual fija.	103,203	108,158
Préstamo quirografario en moneda nacional a la tasa anual de 13.8% con pago de intereses y capital mensuales y vencimiento el 14 de mayo de 2002.	23,393	-
Línea de crédito en moneda nacional a la tasa de interés anual de TIIE más 3 puntos con pago de intereses y capital al vencimiento el 12 de febrero de 2002.	15,728	-
Documentos por pagar con vencimientos trimestrales de \$263.2 US (miles de dólares estadounidenses) hasta el 31 de enero de 2005 con intereses trimestrales a tasa Libor más 2.25 puntos (8.41% al 31 de diciembre de 2000) garantizados con activo fijo (pagado anticipadamente durante 2001).	-	42,950
Línea de crédito revolvente por \$4 millones de dólares estadounidenses con vigencia al 31 de mayo de 2001 e interés mensual a tasa Libor más 2 puntos (8.37% al 31 de diciembre de 2000) garantizado con cuentas por cobrar. (a)	-	29,142
Documentos por pagar en dólares estadounidenses sin garantía subordinados con intereses mensuales a una tasa Libor más 3.25 puntos (9.62% al 31 de diciembre de 2000). (a)	-	57,613
Crédito sin garantía con vencimiento el 19 de febrero de 2001 e intereses pagaderos al vencimiento a una tasa de 10.5%. (a)	-	6,206
Préstamo quirografario en dólares estadounidenses a la tasa anual de 8.25% con pago de intereses y capital al vencimiento el 3 de enero de 2001.	-	35,983
	539,468	613,497
Menos porción circulante	<u>143,504</u>	<u>131,493</u>

Total deuda a largo plazo \$ 395,964 \$ 482,004

Algunos de los contratos de préstamo establecen ciertas restricciones sobre el pago de dividendos y la disposición de recursos provenientes de la venta de activos fijos otorgados en garantía, limitan el endeudamiento adicional y la inversión y anticipos en y hacia otras compañías, y requieren que la Compañía mantenga ciertas razones financieras y cobertura de seguros. La Compañía cumple con dichos compromisos o restricciones al 31 de diciembre de 2001.

(a) Créditos de Qualcore que fueron desconsolidados a partir del 1 de julio de 2001.

Al 31 de diciembre de 2001, los vencimientos del pasivo a largo plazo, son como sigue:

Año de vencimiento	Importe
2003	\$ 47,282
2004	104,618
2005	55,592
2006	39,584
2007 en adelante	<u>148,888</u>
	<u>\$ 395,964</u>

9. Plan de pensiones y primas de antigüedad

El costo neto del periodo por las obligaciones derivadas del plan de pensiones y primas de antigüedad, ascendió a \$354 y \$1,626 en 2001 y 2000, respectivamente. El pasivo por estos conceptos al 31 de diciembre de 2001 y 2000 fue de \$14,608 y \$20,640, respectivamente, mismo que se encuentra cubierto con un fondo de prima de antigüedad y pensiones. Durante el año el fondo realizó pagos por \$7,289. Otras revelaciones que requieren las disposiciones contables se consideran poco importantes.

10. Capital contable

a. El capital contable nominal y actualizado al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se integra como sigue:

2001				
	Número de acciones	Valor histórico	Efecto de actualización	Total
Capital fijo serie B	349,106,240	\$ 88,415	\$ 373,194	\$ 461,609
Capital suscrito no exhibido serie B	<u>(14,963,600)</u>	<u>(3,789)</u>		<u>(3,789)</u>
	334,142,640	84,626	373,194	457,820
Prima por venta de acciones		167,217	221,180	388,397
Utilidades retenidas		711,886	529,819	1,241,705
Insuficiencia en la actualización del capital contable			(777,484)	(777,484)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido		(135,094)	(18,717)	(153,811)
Interés minoritario		<u>185,050</u>	<u>91,824</u>	<u>276,874</u>
Total	<u>334,142,640</u>	<u>\$ 1,013,685</u>	<u>\$ 419,816</u>	<u>\$ 1,433,501</u>
2000				
	Número de acciones	Valor histórico	Efecto de actualización	Total
Capital fijo serie B	349,106,240	\$ 88,415	\$ 353,996	\$ 442,411
Capital suscrito no exhibido serie B	<u>(14,963,600)</u>	<u>(3,789)</u>		<u>(3,789)</u>
	334,142,640	84,626	353,996	438,622
Prima por venta de acciones		167,217	204,893	372,110
Utilidades retenidas		758,230	475,807	1,234,037
Insuficiencia en la actualización del capital contable			(694,417)	(694,417)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre				

la Renta diferido	(135,094)	(12,268)	(147,362)
Interés minoritario	<u>361,777</u>	<u>62,644</u>	<u>424,421</u>
Total	<u>334,142,640</u>	<u>\$ 1,236,756</u>	<u>\$ 390,655</u>

El capital social está integrado por acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal.

b. De conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, la Compañía podrá adquirir temporalmente sus propias acciones, para tal efecto deberá crear una reserva para recompra de acciones, proveniente de las utilidades netas. Durante el año 2000, se recompraron 362,000 acciones, reduciendo el capital social en su valor teórico de .253262 pesos por acción, por un monto total de \$91 afectando a la reserva de recompra por un importe de \$152 equivalente a la diferencia entre el precio de mercado de las acciones y su valor teórico.

c. La (pérdida) utilidad integral mayoritaria y minoritaria que se presentan en los estados de variaciones en el capital contable adjuntos, representan el resultado total de la actuación de la Compañía durante cada ejercicio, y se integra por la (pérdida) utilidad neta mayoritaria y minoritaria del ejercicio más otras partidas de (pérdida) utilidad integral del mismo periodo que de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2001 y 2000, las otras partidas de (pérdida) utilidad integral están representadas por la insuficiencia en la actualización del capital contable y los efectos de conversión de entidades extranjeras. Adicionalmente, en 2000 la utilidad integral incluye el efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido.

d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa de 35%. A partir de 2003 dicha tasa se reducirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar al 32% en 2005. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la Compañía en los tres ejercicios siguientes al pago.

Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre son:

	2001	2000
Cuenta de capital de aportación	\$ 818,119	\$ 818,119
Cuenta de utilidad fiscal neta	<u>154,286</u>	<u>129,242</u>
Total	<u>\$ 972,405</u>	<u>\$ 947,361</u>

11. Saldos y transacciones en moneda extranjera

a. La posición monetaria en dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2001, es como sigue:

	Saldos en moneda extranjera (en miles)	Equivalente en moneda nacional
Activos circulantes	\$ 63,822	\$ 585,216
Pasivos totales	<u>(60,678)</u>	<u>(556,384)</u>
Posición- larga	<u>\$ 3,144</u>	<u>\$ 28,832</u>

b. Los activos no monetarios de origen extranjero al 31 de diciembre de 2001, son como sigue:

Moneda	Saldos en moneda extranjera (en miles)	Equivalente en moneda nacional
Dólares estadounidenses		
Inventarios	\$ 13,434	\$ 123,183
Inversiones permanentes	21,010	192,654

c. La información financiera condensada de las principales subsidiarias cuya moneda funcional es el dólar al 31 de diciembre de 2001 y 2000, es:

	2001	2000
	(En miles de dólares estadounidenses)	
Ventas netas	\$ 179,276	\$ 217,871
Pérdida de operación	(31,604)	(12,184)
(Pérdida) utilidad neta	<u>\$ (22,358)</u>	<u>\$ 17,481</u>
Activos circulantes	\$ 58,628	\$ 92,738
Activos totales	<u>133,420</u>	<u>174,688</u>
Pasivos circulantes	\$ 33,210	\$ 44,556
Pasivo total	<u>61,085</u>	<u>79,158</u>

d. Las transacciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	2001	2000
	(En miles de dólares estadounidenses)	
Gastos por intereses	\$ 3,690	\$ 3,345
Ingresos por intereses	1,300	1,979

e. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	31 de diciembre de 2001	2000	22 de marzo de 2002
Dólar interbancario	\$ 9.1695	\$ 9.6098	\$ 9.0403

12. Transacciones con partes relacionadas

a. La compañía pagó rentas por el uso de instalaciones para manufactura a una parte relacionada por \$1.8 millones de dólares estadounidenses (\$16,505) y \$150 miles de dólares estadounidenses (\$1,375) por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente.

b. La Compañía compra seguros de un corredor de seguros que es parte relacionada. Las primas pagadas fueron aproximadamente \$761 miles de dólares estadounidenses (\$6,978) y \$677 miles de dólares estadounidenses (\$6,208), por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente.

c. Elamex de Torreón, S.A. de C.V. (Elamex de Torreón), compañía afiliada, presta servicios de ensamblaje exclusivamente a un cliente de Elamex, de conformidad con el contrato de servicios de manufactura entre Elamex y Elamex de Torreón. Durante 2001 y 2000, las ventas de Elamex de Torreón a Elamex ascendieron a \$2.6 millones de dólares estadounidenses (\$23,841) y \$2.4 millones de dólares estadounidenses (\$22,007), respectivamente. Elamex no tenía cuentas por cobrar a dicha compañía al 31 de diciembre de 2001 y por 172 miles de dólares estadounidenses (\$1,577) al 31 de diciembre de 2000.

Asimismo, Elamex otorgó en arrendamiento a una parte relacionada sus instalaciones en Torreón. Las rentas pagadas a Elamex ascendieron a \$211 miles de dólares estadounidenses (\$1,935) en cada uno de los años que terminaron en 2001 y 2000.

d. Durante el año que terminó el 31 de diciembre de 2001 y 2000, la Compañía pagó a una compañía afiliada \$1,208 y \$977, por concepto de servicios administrativos. Asimismo, durante esos años la Compañía pagó a una afiliada \$1,465 y \$1,485, respectivamente, por servicio de transportación aérea.

e. Ventas a partes relacionadas por \$1.6 y \$18.7 millones de dólares estadounidenses fueron realizadas durante el año 2001 y 2000, respectivamente, a varias compañías y divisiones de General Electric.

f. Durante el año 2000, la Compañía celebró un convenio con una parte relacionada en el cual un total de \$7.0 millones de dólares estadounidenses sería prestado por la Compañía a la parte relacionada, con una tasa de interés equivalente a Libor más 4.5%, para realizar la construcción de una planta manufacturera en Ciudad Juárez, México. El documento se liquidó completamente el 9 de febrero de 2000. Al terminarse la planta, la Compañía la arrendó de la parte relacionada. El gasto de la renta por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2001 y 2000 relacionada con la planta fue de \$1.9 millones de dólares estadounidenses y \$518 miles de dólares estadounidenses, respectivamente. Adicionalmente, la Compañía otorgó un crédito convertible por 3.0 millones de dólares estadounidenses a un plazo de cinco años e interés anual de 12%. Durante los primeros dos años los intereses se acumularán y no serán pagados. Después de los dos años si el préstamo no ha sido convertido, los intereses vendrán a formar parte del capital y serán pagados trimestralmente conjuntamente con el capital. La deuda vence en agosto de 2006.

13. Otros gastos (ingresos)

	2001	2000
Ganancia por recompra de acciones hecha por una de las subsidiarias	\$ (6,382)	\$ (33,373)
Comisiones cobradas por servicios prestados	(3,000)	-
Costos de reestructura	118,287	-
Venta de desperdicios y otras	-	(8,414)
Amortización de crédito mercantil negativo	-	(4,279)
Utilidad por venta de división electrónica-neto	-	(184,977)
Ingresos Optimag	(21,090)	(8,012)
Otros ingresos-neto	(9,940)	(18,260)
	<u>\$ 77,875</u>	<u>\$ (257,315)</u>

14. Plan de acciones

Elamex mantenía un Plan de Acciones Fantasma (el Plan), el cual ofrecía a ciertos ejecutivos claves de la misma y de sus entidades relacionadas algunos incentivos a largo plazo, además de su compensación actual. El plan terminó en abril de 2001 y un plan alternativo está actualmente revisándose para presentarlo al Consejo de Administración para su aprobación. Durante 2001 la Compañía hizo pagos, bajo este plan, por aproximadamente \$113 miles de dólares estadounidenses y al 31 de diciembre de 2001 quedaban pendientes de pago \$264 miles de dólares estadounidenses. El pago final bajo este plan fue hecho en enero de 2002. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2001 y 2000, la Compañía registró \$0 y \$462 miles de dólares estadounidenses (\$0) y (\$4,236), respectivamente, como gastos bajo el Plan de Acciones Fantasma.

Elamex patrocina un plan 401 (k) con aportaciones definidas. Los participantes pueden aportar hasta el 10% de su salario por lo cual la Compañía aporta contribuciones iguales o discrecionales. En 2001 y 2000, aproximadamente \$174 y \$200 miles de dólares estadounidenses (\$1,595) y (\$1,834), respectivamente, han sido cargados a gastos en relación con los planes mencionados.

15. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo, Participación del Personal en las Utilidades y hecho posterior- Reforma Fiscal 2002

Accel y sus subsidiarias, excepto Almacenadora Accel, causan el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo en forma consolidada en la proporción en que la compañía controladora es propietaria de las acciones con derecho a voto de las subsidiarias. A partir del 1 de enero de 2002, la proporción se calcula de acuerdo a la participación accionaria promedio diaria que la sociedad controladora mantenga durante el ejercicio en sus subsidiarias. Los resultados fiscales de las subsidiarias se consolidan al 60% de la proporción antes mencionada. Los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo tanto de la compañía controladora como de sus subsidiarias, se realizan como si no hubieran optado por la consolidación fiscal.

a. Las provisiones para Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades se integran como sigue:

	2001	2000
Impuesto Sobre la Renta		
Causado	\$ 23,634	\$ 29,257
Diferido	(36,614)	(38,236)
Reducción del Impuesto al Activo por recuperar	<u>10,000</u>	
	<u>\$ (2,980)</u>	<u>\$ (8,979)</u>
Participación de utilidades- causado	<u>\$ 5,487</u>	<u>\$ 6,516</u>

b. La tasa del Impuesto Sobre la Renta es de 35%. A partir de 2003 la tasa de 35% se reducirá en un punto porcentual cada año, hasta llegar al 32% en 2005. La conciliación de la tasa del Impuesto Sobre la Renta y la tasa efectiva como un por ciento de la utilidad antes de provisiones por el ejercicio 2001 es:

Tasa legal	(35.00)
Más (menos) efecto de diferencias permanentes	
Gastos no deducibles	1.30
Efecto por pérdida de subsidiaria desconsolidada	17.53
Pérdida de subsidiaria del extranjero	15.88
Efecto de reducción de Impuesto al Activo	4.34
Otros, principalmente efectos de inflación	<u>(5.34)</u>
Tasa efectiva	<u>(1.29)</u>

La tasa efectiva de Impuesto Sobre la Renta de 2000, difiere de la tasa teórica debido principalmente a partidas permanentes (ingresos contables no fiscales y provisiones no deducibles) y diferencias permanentes de los efectos de la inflación.

c. Hecho posterior- El 1 de enero de 2002 se promulgó la Reforma Fiscal. Con relación a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para personas morales, se realizaron entre otros cambios, los siguientes:

- Además de la reducción de la tasa de Impuesto Sobre la Renta mencionada en el párrafo anterior y el nuevo procedimiento para determinar la proporción en que la compañía controladora es propietaria de acciones de sus subsidiarias, mencionados en párrafos anteriores, se elimina la posibilidad que existía hasta el 31 de diciembre de 2001 de pagar el Impuesto Sobre la Renta a la tasa de 30%, con la opción de posponer el pago de 5% restante hasta que se distribuyeran las utilidades.

- El Impuesto Sobre la Renta que, en su caso, se pague sobre dividendos distribuidos, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la Compañía en los tres ejercicios siguientes al pago.

- Se elimina la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta para quienes pagaban dividendos a personas físicas o a residentes del extranjero.

- Se elimina la deducibilidad de la Participación de Utilidades a los Trabajadores pagada.

Los efectos que tengan estos cambios en el cálculo de los impuestos diferidos deberán registrarse a partir del 1 de enero de 2002, utilizando la tasa de impuesto que sea aplicable a las diferencias temporales que se estima se materializarán cada año. La Compañía no ha concluido la cuantificación del efecto neto por estos cambios.

d. Los principales conceptos que integran el saldo de Impuesto Sobre la Renta diferido, al 31 de diciembre, son:

	2001	2000
Pasivos por Impuesto Sobre la Renta diferido		
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$ (165,582)	\$ (182,059)
Otros	<u>(2,462)</u>	<u>(40,254)</u>
	<u>(168,044)</u>	<u>(222,313)</u>
Activos por Impuesto Sobre la Renta diferido		
Provisiones y gastos acumulados	2,756	4,524
Depósitos en garantía	1,701	2,167
Pérdida no realizada en venta de acciones	20,247	18,519
Reserva de cuentas incobrables	3,326	2,899
Otras reservas	<u>11,187</u>	<u>14,458</u>
	<u>39,217</u>	<u>42,567</u>
Impuesto al Activo pagado por recuperar	-	15,570
Pasivo a largo plazo neto	<u>\$ (128,827)</u>	<u>\$ (164,176)</u>

e. Las pérdidas fiscales consolidadas pendientes de amortizar y el Impuesto al Activo por recuperar por los que no se ha reconocido el activo por Impuesto Sobre la Renta diferido y un pago anticipado, respectivamente, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Sus montos actualizados y los años de vencimiento al 31 de diciembre de 2001, son:

Pérdida fiscal	Impuesto al Activo	Año de vencimiento
\$ 5,528		2008
7,067		2010
<u>33,328</u>	<u>\$ 10,000</u>	2011
<u>\$ 45,923</u>	<u>\$ 10,000</u>	

16. Compromisos y contingencias

a. Elamex ocupa ciertos edificios e instalaciones y utiliza cierta maquinaria y equipo bajo contratos de arrendamiento que expiran en varias fechas hasta 2010. Algunos de los contratos pueden renovarse por periodos adicionales. Los gastos por renta, que incluyen principalmente rentas relativas a contratos de arrendamiento operativo, ascendieron a 2.5 y 3.6 millones de dólares estadounidenses (\$22,924) y (\$33,010) por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2001, los compromisos por rentas mínimas bajo contratos de arrendamiento a largo plazo, por periodos iniciales o remanentes de más de un año, son como sigue:

Año que terminará el 31 de diciembre de	Monto (miles de dólares)
2002	2,542
2003	2,326
2004	2,326
2005	2,113
2006	1,824
En adelante	<u>7,296</u>
Total rentas mínimas	<u>18,427</u>

Elamex arrienda instalaciones industriales a partes no relacionadas, a través de contratos de arrendamiento operativos que expiran en el año 2002. La Compañía paga ciertos impuestos sobre las propiedades y proporciona mantenimiento general. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, incluyen el costo de los terrenos y edificios que son objeto de los contratos de arrendamiento operativo por las cantidades de 5.9 millones de dólares estadounidenses (\$54,100) y 5.2 millones de dólares estadounidenses (\$47,681) y las depreciaciones acumuladas relativas por 2.1 millones de dólares estadounidenses (\$19,256) y 1.3 millones de dólares estadounidenses (\$11,920), respectivamente.

Los ingresos por rentas fueron \$1,100 y \$701 miles de dólares estadounidenses (\$10,086) y (\$6,428) por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente. Los ingresos futuros mínimos por recibir bajo los contratos de arrendamiento operativos mencionados, son \$838 miles de dólares estadounidenses (\$7,684) en el año 2002 y \$287 miles de dólares estadounidenses (\$2,632) para el año 2003.

b. La Compañía y algunas de sus subsidiarias son parte de varias reclamaciones y demandas. De acuerdo con la opinión de la Gerencia, dichas reclamaciones y demandas, no tendrán un efecto adverso importante en las operaciones o en la situación financiera de la Compañía o de sus subsidiarias.

c. Las autoridades fiscales están revisando la determinación de impuestos sobre importaciones declarados a cargo de los clientes de Almacenadora Accel, S.A., por los ejercicios comprendidos entre 1994 y 1998. Adicionalmente, dicha subsidiaria sostiene litigios originados por la disposición indebida de mercancías, sobre las cuales emitió certificados de depósito. En opinión de la administración y de sus asesores legales, el monto máximo de las contingencias descritas asciende a \$6,745 y \$4,618 al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente. Estos importes están reservados.

d. La Compañía junto con GE garantizan un crédito bancario contratado por la asociada Qualcore, S. de R.L. de C.V. con Wells Fargo y Eximbank para la adquisición de maquinaria de moldeado plástico y estampado metálico de su planta de Celaya. El monto total del crédito bancario asciende a \$8.4 millones de dólares estadounidenses con vencimiento a cinco años y con pagos semestrales de la deuda principal más intereses devengados.

17. Hecho posterior

El 18 de marzo de 2002, el Consejo de Administración de Elamex, sujeto a la autorización de sus accionistas, aprobó la adquisición de 100% de Mt. Franklin Holdings, LLC (Franklin), subsidiaria al 65.7% de Franklin Food Products, LLC. Franklin es propietaria del 100% de Franklin Connections LP, una compañía manufacturera de dulces en general. Asimismo, se aprobó la adquisición de 100% del capital de Franklin Inmobiliarios, S.A. de C.V. (Inmobiliarios) la cual es propietaria del edificio donde se ubica la planta de dulces localizada en Ciudad Juárez, Chihuahua. Dichas adquisiciones se espera sean concluidas en abril de 2002.

La adquisición de Franklin e Inmobiliarios, será liquidada mediante la emisión de aproximadamente 1,846,000 acciones del capital fijo de Elamex y el pago en efectivo a partes no relacionadas de aproximadamente 1,145 miles de dólares estadounidenses (\$10,499). El capital social de Elamex, con esta operación, estará representado por 8,712,000 acciones, de las cuales el 55.6% pertenecerán a Accel y/o a una parte relacionada. La emisión de capital de Elamex, está sujeta a la autorización de sus accionistas, los cuales tienen planeado una asamblea extraordinaria el 19 de abril de 2002 coincidiendo con la celebración de su asamblea anual.

Elamex simultáneamente con la adquisición de estas dos compañías aportará \$7.5 millones de dólares estadounidenses (\$68,771) a Franklin para pago de créditos y de capital de trabajo.

18. Información por segmentos de industria

La Compañía realiza actividades en dos áreas principales de la industria, que consisten en servicios de manufactura y servicios de almacenaje y distribución. Las operaciones de manufactura se realizan en México y en los Estados Unidos. Los principales componentes de los estados financieros correspondientes a cada una de esas actividades se presentan a continuación:

	Almacenaje y distribución	Manufactura
Ingresos	\$ 298,479	\$ 1,640,308
Costos y gastos	<u>236,966</u>	<u>1,825,159</u>
Utilidad (pérdida) de operación	<u>\$ 61,513</u>	<u>\$ (184,851)</u>
Activos totales	<u>\$ 785,730</u>	<u>\$ 1,346,040</u>
Capital contable	<u>\$ 523,720</u>	<u>\$ 659,889</u>

19. Nuevos pronunciamientos contables

En diciembre de 2001 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el nuevo Boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos (C-9) cuyas disposiciones son obligatorias para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2003, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El C-9 sustituye las disposiciones del anterior Boletín C-9 Pasivo y el C-12 Contingencias y compromisos y establece entre otros aspectos, mayor precisión en conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas y pasivos contingentes, así como nuevas disposiciones respecto al reconocimiento contable de provisiones, el uso del valor presente y la redención de obligaciones cuando ocurre anticipadamente o se sustituye por una nueva emisión.

En enero de 2002, el IMCP emitió el nuevo Boletín C-8 Activos intangibles (C-8) con la misma vigencia y recomendación señaladas para el Boletín C-9. El C-8 sustituye el anterior Boletín C-8 Intangibles y establece, entre otros, que los costos de desarrollo de un proyecto se deben capitalizar si cumplen con los criterios establecidos para su reconocimiento como activos; los costos preoperativos que se incurran a partir de la fecha en que se aplique este Boletín, deben registrarse como un gasto del periodo. El saldo no amortizado de los costos preoperativos capitalizados conforme el Boletín C-8 anterior, se amortizarán de acuerdo con lo establecido en dicho boletín. Para efectos de reducir en lo posible el residuo que constituye

un crédito mercantil en el caso de adquisiciones de negocios, se proporcionan conceptos de intangibles a identificar y cuantificar.

La Compañía no ha concluido la evaluación de los efectos de estos dos nuevos principios contables en su situación financiera y resultados.

(R.- 161038)

BEER COMPANY, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL
EN SU PORCION FIJA

Por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 1 de abril de 2002, se acordó la disminución del capital social en su porción fija en la suma de cien mil pesos, moneda nacional, por reembolso a los accionistas y la consecuente reforma a la cláusula quinta de sus estatutos sociales, quedando la porción mínima fija del capital social en la suma de cien mil pesos, moneda nacional.

Con objeto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de reducción de capital social.

México, D.F., a 1 de abril de 2002.

Delegado Especial

Eduardo Enrique Leal Helgueras

Rúbrica.

(R.- 161226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTOS

Fernando Neri Guzmán, Creaciones Suña Sociedad Anónima de Capital Variable o Tienda de Ropa Perr y Productos Helados, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el Juicio de Amparo 1215/2001-IV, promovido por Helados Bing, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por si o conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación si a su interés legal conviene.

Guadalajara, Jal., a 8 de mayo de 2002.

La Secretario

Lic. Mercedes Solis Velázquez

Rúbrica.

(R.- 161279)

GRUPO MARTI, S.A.

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Martí, S.A. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan, razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Martí, S.A. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable consolidado y los cambios en la situación financiera consolidados, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 31 de marzo de 2002.

Hernández Lozano Marrón y Cía., S.C.

C.P.C. Alejandro Martínez Corro

Rúbrica.

GRUPO MARTI, S.A. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

Activo	2001	2000
Circulante		
Efectivo e inversiones de inmediata realización	\$ 47,606	\$ 124,028
Cuentas por cobrar (nota 6)	36,625	17,835
Inventarios de artículos deportivos	289,796	244,767
Impuestos por recuperar	13,347	9,789
Gastos pagados por anticipado	<u>41</u>	<u>156</u>
Suma el activo circulante	387,415	396,575
Documentos por cobrar (nota 7)	-	3,147
Inmuebles, mobiliario y equipo neto (notas 9 y 12)	515,147	475,311
Inversión en acciones (nota 10)	27,973	28,753
Cargos diferidos (nota 11)	351,147	319,698
Depósitos en garantía	9,449	6,424
Otros activos	<u>2,911</u>	<u>2,911</u>
	<u>\$ 1,294,042</u>	<u>\$ 1,232,819</u>
Pasivo		
Corto plazo		
Porción circulante de préstamos bancarios a largo plazo (nota 12)	\$ 15,823	\$ 15,692
Documentos por pagar (nota 13)	4,111	5,543
Proveedores	270,210	257,278
Otras cuentas por pagar, impuestos y gastos acumulados	49,945	47,092
Anticipos de clientes	39,095	25,005
Participación de Utilidades a los Trabajadores	<u>2,963</u>	<u>2,702</u>
Suma el pasivo a corto plazo	382,147	353,312
Largo plazo		
Obligaciones convertibles en acciones (nota 12)	-	172,134
Préstamos bancarios (nota 12)	59,337	58,845
Documentos por pagar (nota 13)	8,908	14,284
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 14)	<u>24,653</u>	<u>11,580</u>
Suma el pasivo	475,045	610,155
Capital contable (nota 15)		
Capital social	583,895	420,219
Prima en venta de acciones	151,745	151,745
Reserva para recompra de acciones	63,556	43,064
Utilidades acumuladas	357,604	346,954
Insuficiencia en la actualización del capital	(399,373)	(383,932)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 15)	41,955	41,955
Interés minoritario	<u>19,615</u>	<u>2,659</u>
	<u>818,997</u>	<u>622,664</u>
	<u>\$ 1,294,042</u>	<u>\$ 1,232,819</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

	2001	2000
Ventas netas (nota 17)	\$ 1,335,557	\$ 1,084,427
Costo de ventas	<u>673,055</u>	<u>513,771</u>
Utilidad bruta	<u>662,502</u>	<u>552,656</u>
Gastos de venta y administración	<u>558,628</u>	<u>448,424</u>

<u>Utilidad de operación</u>	<u>103,874</u>	<u>104,232</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados, neto	(5,914)	(28,331)
Utilidad cambiaria, neto	1,676	737
Utilidad por posición monetaria	<u>10,208</u>	<u>22,544</u>
	<u>5,970</u>	<u>(5,050)</u>
Otros (gastos) productos, neto	<u>(3,363)</u>	<u>(1,622)</u>
<u>Utilidad antes de las siguientes provisiones</u>	<u>106,481</u>	<u>97,560</u>
Provisiones para		
<u>Impuesto al Activo</u>	<u>10,381</u>	<u>10,070</u>
<u>Impuesto Sobre la Renta de subsidiarias</u>	<u>6,262</u>	<u>-</u>
Participación de Utilidades a los Trabajadores	2,453	2,458
Impuesto Sobre la Renta y Participación de		
Utilidades a los Trabajadores diferido (nota 14)	<u>13,561</u>	<u>6,265</u>
	<u>32,657</u>	<u>18,793</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 73,824</u>	<u>\$ 78,767</u>
Utilidad neta correspondiente a		
Accionistas mayoritarios	72,282	78,601
Interés minoritario	<u>1,542</u>	<u>166</u>
	<u>\$ 73,824</u>	<u>\$ 78,767</u>
Utilidad neta por acción	<u>\$ 0.604</u>	<u>\$ 0.639</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

	Capital social	Prima en venta de acciones	Reserva para compra de acciones	Utilidades acumuladas	Efecto Insuficiencia en la actualización del capital	acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Interés minoritario	Total capital contable	Utilidad integral
Saldos al 31 de diciembre de 1999									
(nota 15)	\$ 419,984	\$ 151,745	\$ 41,926	\$ 268,353	\$ (330,471)	\$ -	\$ 98	\$ 551,635	
Colocación de acciones, neto	235	-	1,138	-	-	-	-	1,373	
Actualización del año	-	-	-	-	(53,461)	-	2,395	(51,066)	
Utilidad neta del año	-	-	-	78,601	-	-	166	78,767	
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	-	-	-	-	-	41,955	-	41,955	
Saldos al 31 de diciembre de 2000									
(nota 15)	420,219	151,745	43,064	346,954	(383,932)	41,955	2,659	622,664	
Aumento de capital (nota 12)	167,213	-	-	-	-	-	-	167,213	
Incremento a la reserva para compra de acciones	-	-	61,632	(61,632)	-	-	-	-	
Recompra de acciones, neto	(3,537)	-	(41,140)	-	-	-	-	(44,677)	
Actualización del año	-	-	-	-	(15,441)	-	15,414	(27)	(27)
Utilidad neta del año	-	-	-	72,282	-	-	1,542	73,824	73,824
Saldos al 31 de diciembre de 2001									
(nota 15)	<u>\$ 583,895</u>	<u>\$ 151,745</u>	<u>\$ 63,556</u>	<u>\$ 357,604</u>	<u>\$ (399,373)</u>	<u>\$ 41,955</u>	<u>\$ 19,615</u>	<u>\$ 818,997</u>	<u>\$ 73,797</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero consolidado.

GRUPO MARTI, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo el 31 de diciembre de 2000)

	2001	2000
Operación		
Utilidad neta del año	\$ 73,824	\$ 78,767
Cargos a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	29,484	25,404
Impuesto Sobre la Renta diferido	13,561	6,265
Intereses devengados no pagados	-	574
	116,869	111,010
Variación neta en cuentas por cobrar, inventarios, proveedores, otras cuentas por pagar, impuestos y gastos acumulados	<u>(43,547)</u>	<u>116,452</u>
Recursos generados por la operación	<u>73,322</u>	<u>227,462</u>
Financiamiento		
Préstamos bancarios y obligaciones convertibles en acciones, neto	(171,511)	(16,219)
Aumento al capital social, neto	<u>122,536</u>	<u>1,373</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(48,975)</u>	<u>(14,846)</u>
Inversión		
Inmuebles, mobiliario, equipo y gastos de instalación	(100,769)	(146,315)
En acciones	-	1,912
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(100,769)</u>	<u>(144,403)</u>
(Disminución) aumento de efectivo e inversiones de inmediata realización	(76,422)	68,213
Efectivo al principio del año	<u>124,028</u>	<u>55,815</u>
Efectivo al final del año	<u>\$ 47,606</u>	<u>\$ 124,028</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

Nota 1- Actividades de las compañías

Grupo Martí, S.A. y Subsidiarias (Grupo Martí) es un grupo de empresas mexicanas, cuyas principales actividades consisten en la compraventa de artículos deportivos, operación y explotación de centros de entretenimiento deportivo a través de establecimientos ubicados en los principales centros comerciales del Distrito Federal, área metropolitana y algunas ciudades importantes de la República Mexicana.

En el año 2001, la Compañía otorgó una franquicia a Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria), para operar un Centro Sport City en la ciudad de Monterrey, N.L.

Los estados financieros consolidados incluyen los de Grupo Martí y sus Subsidiarias en las cuales la participación accionaria es la siguiente:

Subsidiarias	Participación
Deportes Martí, S.A. de C.V.	99.98%
Inmobiliaria Larca Coapa, S.A. de C.V.	99.99%
Inmobiliaria Firpo Izcalli, S.A. de C.V.	99.99%
Inmobiliaria Martí de Santa Ursula Tlalpan, S.A. de C.V.	99.99%
Importadora y Exportadora Indemar, S.A. de C.V.	99.99%
Centro Deportivo Peña Pobre, S.A. de C.V.	68.34%
Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V.	61.15%

Deportes Martí, S.A. de C.V. realiza la venta de artículos deportivos al público en general, así como la operación y explotación de centros de entrenamiento y acondicionamiento físico.

Las compañías inmobiliarias son propietarias de algunos locales comerciales en los que se encuentran instaladas las tiendas Deportes Martí, los centros de entretenimiento deportivo (Sport City) y del edificio de las oficinas corporativas.

Centro Deportivo Peña Pobre, S.A. de C.V. y Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V., realizan la operación y explotación de centros de entrenamiento y acondicionamiento físico, esta última Compañía sin operaciones, ya que al 31 de diciembre de 2001, se encuentra en proceso de construcción el centro de entretenimiento deportivo.

Importadora y Exportadora Indemar, S.A. de C.V. realiza básicamente la importación de toda clase de artículos deportivos, mismos que comercializa Deportes Martí, S.A. de C.V.

Nota 2- Bases para la consolidación

Los estados financieros consolidados, han sido preparados con la finalidad de presentar la situación financiera y resultados de operación de las diversas compañías que forman el Grupo Martí. Consecuentemente, incluyen las cuentas de las empresas mencionadas en la nota 1, habiéndose eliminado para tal efecto las operaciones y saldos entre ellas.

Nota 3- Escisión

En asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 5 de noviembre de 2001, los accionistas de Importadora y Exportadora Indemar, S.A. de C.V. y Deportes Martí, S.A. de C.V., acordaron la escisión de dichas sociedades como sociedades escindentes y la consecuente reducción de su capital social en la parte variable, para tal efecto se tomaron como base los estados financieros al 30 de septiembre de 2001. La aportación de activos y capital contable acordados en dicha asamblea, se llevará a cabo al cierre de operación del 31 de diciembre de 2001.

La escisión tiene como objetivos los siguientes:

a) Sport City, S.A. de C.V., escindida de Deportes Martí, S.A. de C.V., tiene como propósito operar un segmento de negocios, hasta hoy realizado por Deportes Martí, y que consiste en las actividades de desarrollo, entretenimiento y acondicionamiento físico a través del ejercicio.

b) Grupo Sport City, S.A. de C.V., escindida de Importadora y Exportadora Indemar, S.A. de C.V., fungirá como compañía controladora de Sport City, S.A. de C.V.

La participación de Grupo Martí como controladora persiste en las compañías escindidas en la misma proporción que se tenía en las compañías escindentes antes de llevar a cabo la escisión.

Nota 4- Resumen de políticas contables significativas

Las políticas de contabilidad más importantes utilizadas por las empresas para la preparación de sus estados financieros se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación

- Los estados financieros consolidados han sido preparados de acuerdo con las disposiciones del Boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus documentos de adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., por tal motivo, los estados financieros están expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001, para lo cual se aplicaron los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicados por el Banco de México. Las cifras originalmente presentadas al 31 de diciembre de 2000, fueron actualizadas con el factor de inflación 1.044.

- El capital social, las utilidades acumuladas, la reserva para recompra de acciones y la prima en venta de acciones incluyen su efecto de actualización, el cual se determina aplicando factores derivados del INPC desde la fecha de aportación o de generación de utilidades. Esta actualización representa la reserva necesaria para mantener en pesos de valor constante las aportaciones de los accionistas y los resultados acumulados.

- La insuficiencia en la actualización del capital corresponde básicamente a la pérdida acumulada por tenencia de activos no monetarios, la cual representa la cantidad por la que el incremento en el valor de los activos no monetarios, usando costos específicos, fue inferior a la inflación medida en términos del INPC.

- El resultado por posición monetaria representa la ganancia por inflación, determinada con base en el INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios del año.

- El costo integral de financiamiento se determina agrupando los intereses pagados y ganados, las fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria.

b) Inversiones de inmediata realización

Están representadas principalmente por depósitos bancarios de renta fija a corto plazo, valuados al costo más su interés devengado, el cual no excede su valor de mercado.

c) Inventarios

Los inventarios se expresan al costo de reposición el cual es similar al costo de la última compra.

d) Inmuebles, mobiliario y equipo

La Compañía aplica la política de reconocer los efectos de la inflación de acuerdo con el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, mediante la aplicación del INPC de conformidad con el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles remanentes de los activos, tanto sobre el costo de adquisición como por el incremento por actualización.

e) Inversión en acciones

La inversión en acciones, se realizó principalmente en compañías inmobiliarias propietarias de centros comerciales. Se registraron al costo de adquisición y se actualizaron de acuerdo con el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios, mediante la aplicación de los factores derivados del INPC.

f) Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades diferidos:

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de Utilidades a los Trabajadores (PTU) son determinados sobre los resultados fiscales individuales de cada subsidiaria. Grupo Martí reconoce los efectos de los impuestos diferidos de conformidad con los lineamientos del Boletín D-4 (Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad) (ver nota 14).

g) Anticipo de clientes

Representan saldos por concepto de cuotas de mantenimiento de los socios de los clubes, anticipos que se aplicarán mensualmente al estado de resultados conforme se vayan devengando los ingresos.

h) Beneficios al personal

La prima de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, se reconocen de acuerdo con lo establecido en el Boletín D-3 (Obligaciones laborales). La Compañía ha constituido un fondo de depósito en administración para cubrir el pasivo para primas de antigüedad a que tienen derecho los trabajadores, el cual es similar al cálculo actuarial realizado por perito independiente, a través del método de crédito unitario proyectado, los datos arrojados por dicho cálculo se consideraron para el año 2001, por tanto éstos no están actualizados a esa fecha.

El resumen de los principales conceptos del cálculo actuarial al 31 de diciembre de 2000, se presenta a continuación:

	Primas de antigüedad
Obligación por Beneficios Actuales (OBA)	<u>\$ 1,502</u>
Obligación por Beneficios Proyectados (OBP)	<u>\$ 1,662</u>
Activos del plan	<u>\$ 1,817</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 58</u>
Periodo de amortización de la obligación transitoria	<u>8 años</u>

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se registran en los resultados del año en que son pagados.

i) Utilidad neta por acción

La utilidad neta por acción está determinada con base en el promedio de acciones en circulación durante el año.

j) Moneda extranjera

Las transacciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se realizan. Los activos y pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre. Las fluctuaciones cambiarias se registran directamente en resultados.

k) Plan de acciones

El fondo para plan de acciones al personal está constituido por acciones de Grupo Martí, S.A., para otorgar opciones de compra a los empleados de las compañías del Grupo Martí. Estas acciones están en poder de un fideicomiso constituido para este efecto.

l) Reserva para recompra de acciones

De conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Compañía constituyó una reserva de capital proveniente de las utilidades acumuladas, denominada Reserva para Recompra de Acciones, con objeto de fortalecer la oferta y la demanda de sus acciones en el Mercado de Valores. Las acciones que con motivo de la adquisición temporal sean retiradas del mercado, serán consideradas como Acciones en Tesorería. En caso de que dichas acciones no sean colocadas nuevamente entre el gran público inversionista, en el plazo de un año deberán ser canceladas reduciendo el capital social.

m) El Impuesto Sobre la Renta (ISR) es determinado con base al resultado fiscal consolidado. Asimismo, para el Impuesto al Activo (IMPAC) se agrupan los activos de las subsidiarias sujetos a este impuesto.

n) Nuevos pronunciamientos

A partir del 1 de enero de 2001, se encuentra en vigor el Boletín C-1 Efectivo, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que establece las reglas de valuación, presentación y revelación del efectivo y sus equivalentes. Asimismo, las disposiciones normativas contenidas en el boletín de referencia se han aplicado en la preparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y 2000.

A partir del 1 de enero de 2001, se encuentra en vigor el Boletín C-2 Instrumentos Financieros, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que establece las reglas de valuación, presentación y revelación en la información financiera de los emisores o inversionistas de instrumentos financieros. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y 2000, observan las disposiciones normativas de dicho pronunciamiento, sin embargo, la Compañía ha seguido la práctica de no realizar operaciones en instrumentos financieros derivados.

A partir del 1 de enero de 2001, se encuentra en vigor el Boletín B-4 Utilidad Integral, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que establece las reglas de presentación y revelación de la utilidad integral y de sus componentes.

Nota 5- Activos y pasivos en moneda extranjera

Los balances generales consolidados incluyen los siguientes activos y pasivos en miles de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$), valuados al tipo de cambio de \$9.60 (\$9.49 en 1999) por dólar.

	2001	2000
Activo	US \$ 475	US \$ 1,326
Pasivo	<u>(3,431)</u>	<u>(3,682)</u>
Posición neta pasiva	<u>US \$ (2,955)</u>	<u>US \$ (2,356)</u>

A la fecha de emisión de estos estados financieros la paridad del peso con el dólar bancario a la venta era de \$9.10.

Las importaciones de inventarios durante el ejercicio ascendieron aproximadamente en miles de dólares a US \$9,668 en 2001 y US \$7,916 en 2000.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, existían inventarios y activos fijos en moneda extranjera por un monto aproximado en miles de dólares por US \$4,415 y US \$4,083, respectivamente.

Nota 6- Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre, este saldo se integra como sigue:

	2001	2000
Clientes	\$ 29,261	\$ 5,799
American Express	5,092	6,818
Otros deudores	6,209	826
Funcionarios y empleados	<u>5,255</u>	<u>6,680</u>
	45,817	20,123
Estimación para cuentas incobrables	<u>(9,192)</u>	<u>(2,288)</u>
	<u>\$ 36,625</u>	<u>\$ 17,835</u>

Nota 7- Documento por cobrar

a) Con fecha 2 de agosto de 1999, Grupo Martí, S.A. y Concretos Urbanos 2000, S.A. de C.V. celebraron un contrato de permuta de acciones y de certificados de derechos de compra siendo los principales acuerdos los siguientes:

- El 8 de julio de 1999, Grupo Martí constituyó una compañía denominada Playmart, S.A. de C.V., aportando \$49.9 del cual Grupo Martí tenía el 99.9% del capital, división que operaba los centros de diversión familiar.
- El 30 de julio del mismo año, Grupo Martí incrementó el capital social en \$10,307, a cambio de 10,307,000 acciones.
- En cumplimiento a lo estipulado por las partes en el contrato de permuta, Grupo Martí está de acuerdo en la transmisión de las acciones de Playmart, S.A. de C.V., a cambio de los certificados de derechos de compra propiedad de Concretos Urbanos 2000, S.A. de C.V. los cuales fueron emitidos por la empresa extranjera denominada Atwood Richards, Inc. (Atwood).
- Para los efectos de la presente permuta, ambas partes convinieron en asignar a las acciones un valor de US \$2,050,000 y con respecto a los certificados, igualmente convienen en asignarles un valor de US \$2,050,000.

b) Con fecha 30 de julio de 1999, Atwood tuvo conocimiento y aceptó la asignación de US \$2,050,000 a Grupo Martí, sujeto a los términos de la carta convenio, que entre otros requisitos señala los siguientes:

- Atwood destinará un crédito mercantil de US \$2,050,000 a la cuenta de Grupo Martí, el cual será destinado únicamente para beneficio de Grupo Martí y puede hacer compras de mercancía o servicio, incluyendo medios de comunicación y transporte.
 - La vigencia para la utilización de los derechos de compra expiran el 31 de julio de 2002.
 - Grupo Martí no puede asignar ni transferir el convenio ni los derechos.
 - El convenio está regido por las leyes del Estado de New York en los Estados Unidos de Norteamérica.
- c) Durante 2001 se utilizaron los recursos disponibles y se concluyó esta operación.

Nota 8- Operaciones con partes relacionadas

En el curso normal de sus operaciones, Grupo Martí obtiene servicios de dichas partes relacionadas, cuyos precios, en opinión de la entidad, son similares a los que se obtendrían de partes no relacionadas, consistiendo estas operaciones en la renta de locales comerciales, por las cuales durante 2001 y 2000, se pagaron \$4,746 y \$ 4,289, respectivamente.

Nota 9- Análisis de inmuebles, mobiliario y equipo

	2001	2000
Edificios (1), (3)	\$ 319,415	\$ 278,010
Mobiliario de tienda, centros deportivos y equipo de oficina	151,454	212,407
Equipo de transporte	<u>15,568</u>	<u>17,606</u>
	486,437	508,023
Depreciación acumulada (2)	<u>(146,131)</u>	<u>(159,650)</u>
	340,306	348,373
Terrenos (3)	131,011	126,247
Construcciones en proceso	31,967	-
Anticipos para adquisición de equipos	<u>11,863</u>	<u>691</u>
	<u>\$ 515,147</u>	<u>\$ 475,311</u>

(1) Incluye intereses pagados, posición monetaria y fluctuación cambiaria capitalizados en ejercicios anteriores por \$23,204.

(2) Durante el año 2000, Grupo Martí después de llevar a cabo una revaluación de las tasas de depreciación que venía aplicando, decidió con base en la vida útil estimada modificar los porcentajes de depreciación.

(3) Ver nota 13.

El inmueble que se encuentra dado en garantía por el crédito otorgado por GE Capital Bank, es el ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 1181, colonia San Pedro de los Pinos, propiedad de Inmobiliaria Larca Coapa, S.A. de C.V.

Nota 10- Inversión en acciones

	2001	2000
Inmobiliaria Plaza Lindavista, S.A. de C.V.	\$ 13,718	\$ 14,862
Pabellón Bosques	13,305	13,891
Operadora Genoma, S.A. de C.V.	<u>950</u>	-
	<u>\$ 27,973</u>	<u>\$ 28,753</u>

Nota 11- Análisis de cargos diferidos

	2001	2000
Gastos de instalación (1)	\$ 450,671	\$ 398,161
Gastos por amortizar	10,451	18,066
Patentes y marcas	<u>268</u>	<u>280</u>
	461,390	416,507
Amortización acumulada	<u>(110,243)</u>	<u>(96,809)</u>
	<u>\$ 351,147</u>	<u>\$ 319,698</u>

(1) Incluye intereses pagados, posición monetaria y fluctuación cambiaria capitalizados en ejercicios anteriores por \$8,439.

Nota 12- Préstamos bancarios y obligaciones convertibles en acciones

Con fecha 31 de enero de 2001, se efectuó la conversión y el canje de las obligaciones convertibles en acciones por \$167,213, representado por 27,102,206 títulos correspondientes al capital, se convino que los tenedores de las obligaciones recibirían el número de acciones en proporción a su tenencia de

obligaciones. Dicha conversión se llevó a cabo conforme al acuerdo marco de reestructuración de adeudos firmado con los acreedores bancarios del 1 de febrero de 1996.

Con fecha 17 de octubre de 2001, se efectuó un contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, otorgado por GE Capital Bank (Grupo Financiero), por un monto de \$79,116, el cual será cubierto en 60 pagos mensuales a partir del 19 de octubre de 2001, fecha de la disposición del crédito, causando un interés a la tasa TIIE + 2.5 puntos.

Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía ha dispuesto de dicha línea de crédito como sigue:

Saldo al 31 de diciembre de 2001	\$ 75,160
Porción a corto plazo del pasivo a largo plazo	(15,823)
Pasivo a largo plazo	\$ <u>59,337</u>

Los recursos obtenidos de GE Capital, fueron utilizados para liquidar en forma anticipada, los pasivos bancarios contraídos con anterioridad y reestructurados el 1 de febrero de 1996, los que al momento del pago ascendían a \$61,958 representadas por 20,361,429 Udis.

El contrato celebrado con GE Capital, entre otras menciona las siguientes obligaciones:

- ? No otorgar créditos
- ? No vender ni dar en garantía sus activos
- ? No adquirir pasivos con costo
- ? No fusionarse ni cambiar de giro

Nota 13- Documentos por pagar

Con fecha 13 de abril de 2000, se celebró un contrato de compraventa con Consorcio Lomas, S.A. de C.V., para la adquisición por parte de Deportes Martí de dos terrenos con superficies de 8,377.91 y 9,424.44 m² al precio neto de US \$2,156,239 (incluye intereses por US \$376,004), bajo la modalidad de reserva de dominio, el pago se efectuará en 48 mensualidades fijas de US \$37,504 a partir del 1 de marzo de 2001.

Al cierre del ejercicio, el saldo pendiente está analizado como sigue:

Saldo al 31 de diciembre de 2001	\$ 13,019
Porción a corto plazo del pasivo a largo plazo	(4,111)
Pasivo a largo plazo	\$ <u>8,908</u>

Nota 14- Impuesto Sobre la Renta diferido

La utilidad contable difiere del resultado fiscal, debido principalmente al efecto de diferencias permanentes, básicamente en partidas incluidas en el estado de resultados para reflejar los efectos de la inflación y a diferencias temporales que afectan contable y fiscalmente en diversos ejercicios.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

El monto del IMPAC al 31 de diciembre de 2001, que podrá recuperarse en los ejercicios subsecuentes, y que se indexará hasta el año de recuperación asciende a:

Vencimiento	Importe
2002	\$ 3,140
2003	3,663
2004	10,148
2005	7,391
2006	7,279
2007	7,513
2008	9,134
2009	10,985
2010	10,279
2011	10,381
	<u>\$ 79,913</u>

El monto de pérdidas fiscales a las compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 2001, que podrán amortizarse en los ejercicios subsecuentes y que se indexará hasta el año de amortización asciende a:

Año de vencimiento	Importe
2004	\$ 36,433
2005	14,663
2006	34,751
2007	23,753
2008	296

2009	1,303
2010	<u>842</u>
	<u>\$ 112,041</u>

A partir de 2000 se reconocen integralmente los efectos de los impuestos diferidos, tal y como lo establece el Boletín D-4 (Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad), emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Al 31 de diciembre de 2001 el cargo neto a los resultados por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, se integra como sigue:

	Importe	
	Causado	Diferido
Impuesto al Activo	\$ 10,381	\$ -
Impuesto Sobre la Renta	-	5,213
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>2,453</u>	<u>8,348</u>
	<u>\$ 12,824</u>	<u>\$ 13,561</u>

La determinación del Impuesto Sobre la Renta diferido se realizó a través del método de activos y pasivos que compara los valores contables y fiscales de los mismos, de esta comparación resultan diferencias temporales a las que se le aplican las tasas fiscales correspondientes.

El Impuesto al Activo diferido corresponde al monto compensable que ha sido pagado en exceso sobre el Impuesto Sobre la Renta causado y que podrá ser sujeto a devolución o compensación conforme a las disposiciones fiscales vigentes y se presenta dentro del Impuesto Sobre la Renta diferido.

Al 31 de diciembre de 2001 el saldo de impuestos diferidos se integran como sigue:

	Importe
Impuesto Sobre la Renta	\$ 92,472
Inventarios	73,819
Propiedades y equipo	(3,565)
Reservas de pasivo	(27,066)
Anticipo de clientes	(79,913)
Impuesto al Activo pendiente de recuperar	<u>(39,442)</u>
Pérdidas fiscales pendientes de amortizar	<u>\$ 16,305</u>
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	
Inventarios	\$ 26,419
Propiedades y equipo	(9,796)
Reservas de pasivo	(936)
Anticipo de clientes	<u>(7,339)</u>
	<u>8,348</u>
	<u>\$ 24,653</u>

Los efectos relativos al saldo inicial al 31 de diciembre de 2000, se reconocen dentro del capital contable bajo la denominación de Efecto Acumulado de Impuesto Sobre la Renta Diferido y asciende a \$41,955 (histórico \$40,187).

Nota 15- Capital contable

Durante 2001, los accionistas aprobaron:

a) En asamblea general ordinaria celebrada el 26 de abril:

- Incremento a la reserva legal en \$3,764 (actualizados \$3,867).

- Incremento a la reserva para recompra de acciones en \$60,000 (actualizados \$61,632).

Durante 2000, los accionistas aprobaron:

a) En asamblea general ordinaria celebrada el 12 de abril:

- Incrementar la reserva legal en \$3,121 (actualizados \$3,432).

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, la Compañía efectuó una recompra de 8,629,652 acciones, dicha operación representó el 0.0594% de las acciones propias en relación al capital social.

Al 31 de diciembre de 2001, el valor de mercado de las acciones era de \$6.00, el saldo disponible para recompras adicionales autorizado por los accionistas ascendía a \$63,556 y las acciones en tesorería a 8,725,652.

El capital social está representado por una serie única de 145,120,244 acciones (118,018,038 acciones en 2000), ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal.

Los cambios en el número de acciones en circulación fueron como sigue:

2001

2000

Acciones en circulación		
al principio del año	118,018,038	117,846,038
Acciones en tesorería	27,102,206	-
Acciones (recompra) colocadas en el mercado	<u>(8,725,652)</u>	<u>172,000</u>
Acciones en circulación		
Al final del año	<u>136,394,592</u>	<u>118,018,038</u>

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a la separación de cuando menos un 5% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. La reserva legal se encuentra registrada formando parte de las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y asciende a \$19,908 y \$16,041, respectivamente.

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas, no están sujetos a la retención de 5% multiplicado por el factor de 1.5385. Las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2001, que se pueden distribuir bajo este esquema ascendían a \$66,773. En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades que no hayan sido previamente gravadas, se causará un impuesto de 35% multiplicado por el factor de 1.5385 a cargo de la empresa. En caso de reducción de capital, el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta, será tratado como si fuera dividendo.

Las cuentas del capital contable al 31 de diciembre de 2001, se integran como sigue:

	Histórico	Actualización	Total
Capital social	<u>\$ 292,145</u>	<u>\$ 291,750</u>	<u>\$ 583,895</u>
Utilidades acumuladas	<u>\$ 237,924</u>	<u>\$ 99,773</u>	<u>\$ 337,697</u>
Reserva legal	<u>12,811</u>	<u>7,096</u>	<u>19,907</u>
	<u>\$ 250,735</u>	<u>\$ 106,869</u>	<u>\$ 357,604</u>
Prima en venta de acciones	<u>\$ 36,555</u>	<u>\$ 115,190</u>	<u>\$ 151,745</u>
Reserva para recompra de acciones	<u>\$ 47,173</u>	<u>\$ 16,383</u>	<u>\$ 63,556</u>
Efecto acumulado de ISR diferido	<u>\$ 40,187</u>	<u>\$ 1,768</u>	<u>\$ 41,955</u>

Nota 16- Consolidación fiscal

Al 31 de diciembre de 2001, se obtuvo una utilidad fiscal consolidada de \$28,112, misma que se amortizó contra las pérdidas fiscales consolidadas de ejercicios anteriores.

Consecuentemente, se causó con base a la opción del artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo, un impuesto consolidado por la cantidad de \$10,381.

Nota 17- Análisis de ventas netas

	2001	2000
Ingresos por		
Venta de artículos deportivos	\$ 1,048,526	\$ 873,856
Centros de entrenamiento y acondicionamiento físico (Sport City, Women's Workout y York and Health)	<u>287,031</u>	<u>210,571</u>
	<u>\$ 1,335,557</u>	<u>\$ 1,084,427</u>
		(R.- 161348)

GRUPO MARTI, S.A.

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Grupo Martí, S.A., al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados para ser utilizados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la Compañía y para dar cumplimiento a diversas disposiciones legales, ya que refleja la inversión en sus subsidiarias valuada por el método de participación, sin presentarla sobre una base

consolidada. La administración de la Compañía ha preparado los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los cuales se presentan por separado.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Martí, S.A., al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los correspondientes resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 31 de marzo de 2002.

Hernández Lozano Marrón y Cía., S.C.

C.P.C. Alejandro Martínez Correro

Rúbrica.

GRUPO MARTI, S.A.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

Activo	2001	2000
Circulante		
Efectivo e inversiones de inmediata realización	\$ 115	\$ 312
Subsidiarias (nota 3)	204,423	203,893
Deudores diversos	9,783	1,929
Impuestos por recuperar	<u>4,606</u>	<u>3,419</u>
Suma el activo circulante	218,927	209,553
Inversión en acciones (nota 4)	553,761	500,218
Inmuebles, neto (nota 5)	27,621	28,373
Cargos diferidos, neto	94	112
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 7)	72,559	55,997
Otros activos (nota 2f)	<u>2,911</u>	<u>2,911</u>
	<u>\$ 875,873</u>	<u>\$ 797,164</u>
Pasivo		
Circulante		
Documentos por pagar	\$ 15,823	\$ -
Otras cuentas por pagar, impuestos y gastos acumulados	568	3,308
Subsidiarias (nota 3)	763	797
Impuesto al Activo por pagar	-	<u>921</u>
Suma el pasivo circulante	17,154	5,026
Largo plazo		
Documentos por pagar (nota 6)	59,337	-
Obligaciones convertibles en acciones (nota 6)	-	<u>172,133</u>
Suma el pasivo	76,491	177,159
Capital contable (nota 8)		
Capital social	583,895	420,219
Prima en venta de acciones	151,745	151,745
Reserva para recompra de acciones	63,556	43,064
Utilidades acumuladas	357,604	346,954
Insuficiencia en la actualización del capital	(399,373)	(383,932)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 7)	<u>41,955</u>	<u>41,955</u>
	<u>799,382</u>	<u>620,005</u>
	<u>\$ 875,873</u>	<u>\$ 797,164</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A.

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	Capital social	Prima en venta de acciones	Reserva para compra de acciones	Utilidades acumuladas	Efecto Insuficiencia en la actualización del capital	acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	Total capital contable	Utilidad integral
Saldos al 31 de diciembre de 1999 (nota 8)	\$ 419,984	\$ 151,745	\$ 41,926	\$ 268,353	\$ (330,471)	\$ -	\$ 551,537	
Colocación de acciones, neto	235	-	1,138	-	-	-	1,373	
Actualización del año	-	-	-	-	(53,461)	-	(53,461)	
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 7)	-	-	-	-	-	41,955	41,955	
Utilidad neta del año	-	-	-	78,601	-	-	78,601	
Saldos al 31 de diciembre de 2000 (nota 8)	420,219	151,745	43,064	346,954	(383,932)	41,955	620,005	
Aumento de capital (nota 6)	167,213	-	-	-	-	-	167,213	
Incremento a la reserva para compra de acciones	-	-	61,632	(61,632)	-	-	-	
Recompra de acciones	(3,537)	-	(41,140)	-	-	-	(44,677)	
Actualización del año	-	-	-	-	(15,441)	-	(15,441)	(15,441)
Utilidad neta del año	-	-	-	72,282	-	-	72,282	72,282
Saldos al 31 de diciembre de 2001 (nota 8)	<u>\$ 583,895</u>	<u>\$ 151,745</u>	<u>\$ 63,556</u>	<u>\$ 357,604</u>	<u>\$ (399,373)</u>	<u>\$ 41,955</u>	<u>\$ 799,382</u>	<u>\$ 56,841</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero consolidado.

GRUPO MARTI, S.A.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	2001		2000
Ingresos por regalías	\$ 19,048	\$ 21,028	
Gastos de administración	<u>2,058</u>		<u>3,628</u>
Utilidad de operación	<u>16,990</u>		<u>17,400</u>
Costo integral de financiamiento			
Intereses pagados, neto	(4,495)		(1,115)
Pérdida por posición monetaria	<u>(8,968)</u>		<u>(1,167)</u>
	<u>(13,463)</u>		<u>(2,282)</u>
Otros productos, neto	<u>15,038</u>		<u>8,889</u>
Utilidad antes de las siguientes provisiones	<u>18,565</u>		<u>24,007</u>
Provisiones para			
Impuesto al Activo	(10,381)		(10,070)
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 7)	<u>18,922</u>		<u>14,042</u>
	<u>8,541</u>		<u>3,972</u>
Utilidad antes de la participación			
en los resultados de subsidiarias	27,106		27,979
Participación en los resultados de subsidiarias	<u>45,176</u>		<u>50,622</u>
Utilidad neta del año (nota 8)	<u>\$ 72,282</u>		<u>\$ 78,601</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo el 31 de diciembre de 2001)

	2001		2000
Operación			
Utilidad neta del año	\$ 72,282		\$ 78,601
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron la utilización de recursos			
Participación en los resultados de			
<i>subsidiarias</i>	(45,176)	(50,622)	
Depreciación y amortización	766		766
Impuestos diferidos	<u>(18,922)</u>		<u>(14,042)</u>
	8,950		14,703
Variación neta en cuentas por cobrar, subsidiarias, otras cuentas por pagar, impuestos y gastos acumulados	<u>(26,343)</u>		<u>(16,642)</u>
Recursos aplicados en la operación	<u>(17,393)</u>		<u>(1,939)</u>
Financiamiento			
Aumento al capital social, neto	122,536		1,373
Obligaciones convertibles en acciones	<u>(96,973)</u>		<u>(2,166)</u>
Recursos (aplicados en) actividades de financiamiento	<u>25,563</u>		<u>(793)</u>
Inversión			
En acciones	<u>(8,367)</u>		<u>2,959</u>
Recursos (aplicados en) generados por actividades de inversión	<u>(8,367)</u>		<u>2,959</u>
(Disminución) aumento de efectivo e inversiones de inmediata realización	(197)		225
Al principio del año	312		87
Al final del año	<u>\$ 115</u>		<u>\$ 312</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

**(miles de pesos de poder adquisitivo
del 31 de diciembre de 2001)****Nota 1- Objeto social**

La Compañía es una corporación mexicana, tenedora de acciones, siendo su objeto social principal la adquisición, enajenación y custodia de acciones y gastos sociales, así como la adquisición y explotación de títulos de patentes, marcas, nombres comerciales y bienes muebles e inmuebles.

Nota 2- Resumen de políticas contables significativas

Las políticas de contabilidad más importantes utilizadas para la preparación de los estados financieros se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación:

- Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las disposiciones del boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus documentos de adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Por tal motivo, los estados financieros están expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001, para lo cual se aplicaron los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicados por el Banco de México. Las cifras originalmente presentadas al 31 de diciembre de 2000 fueron actualizadas con el factor de inflación de 1.044.

- El capital social, las utilidades acumuladas, la reserva para recompra de acciones y la prima en venta de acciones incluyen su efecto de actualización, el cual se determina aplicando factores derivados del INPC desde la fecha de aportación o de generación de utilidades. Esta actualización representa la reserva necesaria para mantener en pesos de valor constante las aportaciones de los accionistas y los resultados acumulados.

- La insuficiencia en la actualización del capital corresponde básicamente a la pérdida acumulada por tenencia de activos no monetarios, la cual representa la cantidad por la que el incremento en el valor de los activos no monetarios, usando costos específicos, fue inferior a la inflación medida en términos del INPC.

- El resultado por posición monetaria representa la pérdida por inflación, determinada con base en el INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios del año.

- El costo integral de financiamiento se determina agrupando los intereses pagados y ganados y el resultado por posición monetaria.

b) Inversiones de inmediata realización:

Están representadas principalmente por depósitos bancarios de renta fija a corto plazo, valuados al costo más su interés devengado, el cual no excede su valor de mercado.

c) Inmuebles:

La Compañía aplica la política de reconocer los efectos de la inflación de acuerdo con el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios, mediante la aplicación del INPC, de conformidad con el quinto documento de adecuaciones al Boletín B-10. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles remanentes de los activos, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización.

d) Inversión en acciones:

La inversión en acciones, de las compañías subsidiarias, se valúan por el método de participación, que consiste en reconocer el porcentaje de participación que tiene la Compañía en el capital contable de las subsidiarias, a excepción de la inversión que se tiene en el Fideicomiso Pabellón Bosques, la cual se registró al costo de adquisición y se actualizaron de acuerdo con el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios, mediante la aplicación de los factores derivados del INPC.

e) Impuesto Sobre la Renta diferido:

La Compañía reconoce los impuestos diferidos de conformidad con los lineamientos del Boletín D-4 (Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad) (ver nota 7).

f) Plan de acciones:

El fondo para plan de acciones al personal está constituido por acciones de Grupo Martí, S.A., para otorgar opciones de compra a los empleados de las compañías del Grupo Martí. Estas acciones están en poder de un fideicomiso constituido para este efecto.

g) Reserva para recompra de acciones:

De conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Compañía constituyó una reserva de capital proveniente de las utilidades acumuladas, denominada reserva para recompra de acciones, con objeto de fortalecer la oferta y la demanda de sus acciones en el Mercado de Valores. Las acciones que con motivo de la adquisición temporal sean retiradas del mercado, serán consideradas como acciones en tesorería. En caso de que dichas acciones no sean colocadas nuevamente entre el gran público inversionista, deberán ser canceladas reduciendo el capital social.

h) Nuevos pronunciamientos:

A partir del 1 de enero de 2001, se encuentra en vigor el Boletín C-1 Efectivo emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que establece las reglas de valuación, presentación y revelación del efectivo y sus equivalentes. Asimismo, las disposiciones normativas contenidas en el boletín de referencia se han aplicado en la preparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y 2000.

A partir del 1 de enero de 2001, se encuentra en vigor el Boletín C-2 Instrumentos Financieros emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que establece las reglas de valuación, presentación y revelación en la información financiera de las emisoras o inversionistas de instrumentos financieros. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y 2000, observan las disposiciones normativas de dicho pronunciamiento, sin embargo la Compañía ha seguido la práctica de no realizar operaciones en instrumentos financieros derivados.

A partir del 1 de enero de 2001, se encuentra en vigor el Boletín B-4 Utilidad Integral, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que establece las reglas de presentación y revelación de la utilidad integral y de sus componentes.

Nota 3- Intercompañías

Durante el ejercicio, la Compañía efectuó operaciones y tiene registrados saldos al 31 de diciembre de 2000 y 1999 como sigue:

	2001	2000
Cuentas por cobrar		
Deportes Martí, S.A. de C.V.	\$ 204,419	\$ 203,889
Centro Deportivo Peña Pobre, S.A. de C.V.	<u>4</u>	<u>4</u>
	<u>\$ 204,423</u>	<u>\$ 203,893</u>
Cuentas por pagar		
Inmobiliaria Larca Coapa, S.A. de C.V.	\$ 410	\$ 428
Inmobiliaria Martí de Santa Ursula Tlalpan, S.A. de C.V.	327	341
Inmobiliaria Firpo Izcalli, S.A. de C.V.	<u>26</u>	<u>28</u>
	<u>\$ 763</u>	<u>\$ 797</u>
Las operaciones efectuadas durante el ejercicio fueron las siguientes:		
Ingresos por		
Regalías	\$ 19,048	\$ 21,028
Arrendamiento y otros ingresos	1,003	976
Intereses	-	<u>21,799</u>
	<u>\$ 20,051</u>	<u>\$ 43,803</u>
Gastos por		
Servicios administrativos	<u>\$ 260</u>	<u>\$ 261</u>

Nota 4- Análisis de inversión en acciones

Al 31 de diciembre de 2001, este saldo se integraba como sigue:

	Costo de adquisición	Participación en resultados y en la actualización de subsidiaria	Inversión total	% de participación
Subsidiarias				
Deportes Martí, S.A. de C.V.	\$ 34,089	\$ 123,739	\$ 157,828	99.98
Importadora y Exportadora Indemar, S.A. de C.V.	13,002	3,677	16,679	99.99

Viernes 24 de mayo de 2002	DIARIO OFICIAL			127
Inmobiliaria Martí de Santa Ursula Tlalpan, S.A. de C.V.	257	38,512	38,769	99.99
Inmobiliaria Larca Coapa, S.A. de C.V.	83,500	94,217	177,717	99.99
Inmobiliaria Firpo Izcalli, S.A. de C.V.	60,205	57,017	117,222	99.99
Centro Deportivo Peña Pobre, S.A. de C.V.	5,535	(109)	5,426	68.34
Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V. (1)	23,500	3,314	26,814	61.15
Fideicomiso Pabellón Bosques	<u>1,792</u>	<u>11,514</u>	<u>13,306</u>	7.75
	<u>\$ 221,880</u>	<u>\$ 331,881</u>	<u>\$ 553,761</u>	

(1) Compañía subsidiaria sin operaciones y se encuentra en proceso de construcción de sus instalaciones.

Nota 5- Análisis de inmuebles

	2001	2000
Edificios	\$ 38,984	\$ 38,984
Depreciación acumulada	<u>(11,877)</u>	<u>(11,125)</u>
	27,107	27,859
Terrenos	<u>514</u>	<u>514</u>
	<u>\$ 27,621</u>	<u>\$ 28,373</u>

Nota 6- Préstamos bancarios y obligaciones convertibles en acciones

Con fecha 31 de enero de 2001 se efectuó la conversión y el canje de las obligaciones convertibles en acciones por \$167,213, representado por 27,102,206 títulos correspondientes al capital, se convino que los tenedores de las obligaciones recibirían el número de acciones en proporción a su tenencia de obligaciones. Dicha conversión se llevó a cabo conforme al acuerdo marco de reestructuración de adeudos firmado con los acreedores bancarios el 1 de febrero de 1996.

Con fecha 17 de octubre de 2001, se efectuó un contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, otorgado por GE Capital Bank (Grupo Financiero), por un monto de \$79,116, el cual será cubierto en 60 pagos mensuales a partir del 19 de octubre de 2001, fecha de la disposición del crédito, causando un interés a la tasa TIIE + 2.5 puntos.

Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía ha dispuesto de dicha línea de crédito como sigue:

<i>Saldo al 31 de diciembre de 2001</i>	<u>\$ 75,160</u>
Porción a corto plazo del pasivo a largo plazo	<u>(15,823)</u>
Pasivo a largo plazo	<u>\$ 59,337</u>

Los recursos obtenidos de GE Capital fueron utilizados para liquidar en forma anticipada, los pasivos bancarios contraídos con anterioridad y reestructurados el 1 de febrero de 1996, los que al momento del pago ascendían a \$61,958 representadas por 20,361,429 UDIS.

El contrato celebrado con GE Capital, entre otras, menciona las siguientes obligaciones:

- No otorgar créditos
- No vender ni dar en garantía sus activos
- No adquirir pasivos con costo
- No fusionarse ni cambiar de giro

El inmueble que se encuentra dado en garantía por el crédito otorgado por GE Capital Bank, es el ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 1181, colonia San Pedro de Los Pinos, propiedad de Inmobiliaria Larca Coapa, S.A. de C.V., asimismo, las compañías subsidiarias asumen el carácter de obligados solidarios frente al banco.

Nota 7- Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

La utilidad contable difiere del resultado fiscal, debido principalmente al efecto de diferencias permanentes, básicamente en partidas incluidas en el estado de resultados para reflejar los efectos de la inflación y a diferencias temporales que afectan contable y fiscalmente a diversos ejercicios.

Por otra parte, el IMPAC, se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

El monto del IMPAC al 31 de diciembre de 2001, que se podrá recuperar en los ejercicios subsecuentes, y que se indexará hasta el año de recuperación asciende a:

Año de vencimiento	Importe
2002	\$ 3,140
2003	3,663
2004	10,148
2005	7,391
2006	7,279
2007	7,513
2008	9,134
2009	10,985
2010	10,279
2011	<u>10,381</u>
	<u>\$ 79,913</u>

A partir del año 2000 se reconocen los efectos de los impuestos diferidos, tal y como lo establece el Boletín D-4 (Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad), emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Al 31 de diciembre de 2001, el cargo neto a los resultados por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, se integra como sigue:

	Causado	Importe	Diferido
Impuesto al Activo	\$ 10,381		\$ -
Impuesto Sobre la Renta	-		(18,922)
	<u>\$ 10,381</u>		<u>\$ (18,922)</u>

La determinación del Impuesto Sobre la Renta diferido se realizó a través del método de activos y pasivo que compara los valores contables y fiscales de los mismos, de esta comparación resultan diferencias temporales a las que se les aplican las tasas fiscales correspondientes.

El Impuesto al Activo diferido corresponde al monto compensable que ha sido pagado en exceso sobre el Impuesto Sobre la Renta causado y que podrá ser sujeto a devolución o compensación conforme a las disposiciones fiscales vigentes y se presenta dentro del Impuesto Sobre la Renta diferido.

Al 31 de diciembre de 2000 el saldo de impuestos diferidos se integra como sigue:

	Impuesto
Impuesto Sobre la Renta	
Inmuebles	\$ 7,354
Impuesto al Activo	(79,913)
	<u>\$ (72,559)</u>

Los efectos relativos al cálculo inicial al 31 de diciembre de 2000, se reconocen dentro del capital contable bajo la denominación del efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido y asciende a \$41,955 (histórico \$40,187).

Nota 8- Capital contable

Durante 2001, los accionistas aprobaron:

En asamblea general anual ordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril:

- Incremento a la reserva legal en \$3,764 (actualizados \$3,867).
- Incremento a la reserva para recompra de acciones en \$60,000 (actualizados \$61,632).

Durante 2000, los accionistas aprobaron:

En asamblea general anual ordinaria de accionistas celebrada el 12 de abril:

- Incrementar la reserva legal en \$3,121 (actualizados \$3,434).

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, la Compañía efectuó una recompra de 8,629,652 acciones, dicha recompra representó el 0.0594% de las acciones propias en relación al capital social.

Al 31 de diciembre de 2001, el valor de mercado de las acciones era de \$6.00, el saldo disponible para recompras adicionales autorizado por los accionistas ascendía a \$63,556 y las acciones en tesorería a 8,725,652.

El capital social está representado por una serie única de 145,120,244 acciones (118,018,038 acciones en 2000), ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal.

Los cambios en el número de acciones en circularización fueron como sigue:

	2001	2000
Acciones en circulación		
al principio del año	118,018,038	117,846,038
Acciones emitidas	27,102,206	-
Acciones (recompra) colocadas en el mercado	<u>(8,725,652)</u>	<u>172,000</u>
Acciones en circulación		
al final del año	<u>136,394,592</u>	<u>118,018,038</u>

La utilidad neta del año está sujeta a la separación de cuando menos un 5% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. La reserva legal se encuentra registrada formando parte de las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y asciende a \$19,908 y \$16,041, respectivamente.

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas, no están sujetas a la retención de impuestos a partir del año 2002. Las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2001, que se pueden distribuir bajo este esquema ascendían a \$66,773. En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades que no hayan sido previamente gravadas, se causará un impuesto de 35% multiplicado por el factor de 1.5385 a cargo de la empresa. En caso de reducción de capital, el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, será tratado como si fuera dividendo.

Las cuentas del capital contable al 31 de diciembre de 2001, se integran como sigue:

	Histórico	Actualización	Total
Capital social	<u>\$ 292,145</u>	<u>\$ 291,750</u>	<u>\$ 583,895</u>
Utilidades acumuladas	\$ 237,924	\$ 99,773	\$ 337,697
Reserva legal	<u>12,811</u>	<u>7,096</u>	<u>19,907</u>
	<u>\$ 250,735</u>	<u>\$ 106,869</u>	<u>\$ 357,604</u>
Prima en venta de acciones	<u>\$ 36,555</u>	<u>\$ 115,190</u>	<u>\$ 151,745</u>
Reserva para recompra de acciones	<u>\$ 47,173</u>	<u>\$ 16,383</u>	<u>\$ 63,556</u>
Insuficiencia en la actualización			
del capital	<u>\$-</u>	<u>\$(399,373)</u>	<u>\$(399,373)</u>
Efecto acumulado del Impuesto			
Sobre la Renta diferido	<u>\$ 40,187</u>	<u>\$ 1,768</u>	<u>\$ 41,955</u>

Nota 9- Consolidación fiscal

Al 31 de diciembre de 2001, se obtuvo una utilidad fiscal consolidada de \$28,112, misma que se amortizó contra las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Consecuentemente, se determinó en base a la opción del artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo, un impuesto consolidado de \$10,381.

Las pérdidas fiscales consolidadas de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor se actualizan y se pueden amortizar contra las utilidades gravables de los diez ejercicios siguientes a aquel en el que ocurran. El derecho de amortizar las pérdidas fiscales acumuladas para efectos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2001, se integra como sigue:

Año de vencimiento	Importe
2006	\$ 16,259
2007	6,332
2008	<u>12,701</u>
	<u>\$ 35,292</u>

(R.- 161349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO
Simón Flores González

En autos Juicio Amparo 914/2001-II, promovido Verónica González Partida viuda de Petit por conducto apoderado legal Jaime Enrique Plascencia Maravilla, contra actos Magistrado Presidente Sala Auxiliar Tribunal Superior Justicia Estado Morelos, residencia esta ciudad; radicado este Juzgado Primero Distrito Estado Morelos, sito calle Leyva 3, colonia Centro Cuernavaca, tiene carácter tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio actual, se emplaza por edictos, publicarán tres veces consecutivas siete en siete días **Diario Oficial de la Federación** y uno mayor circulación República Mexicana, fundamento artículos 30 fracción II Ley de Amparo, 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber podrá presentarse dentro treinta días, contados partir día siguiente al de última publicación, por sí o apoderado, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones surtirán efectos por Isita que publica este Juzgado. Queda su disposición este Organo Judicial copia demanda garantías presentada. Audiencia constitucional señalada nueve horas día cinco de julio 2002.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de mayo de 2002.

Secretario Juzgado Primero

Distrito Estado Morelos

Teodosio Sánchez Méndez

Rúbrica.

(R.-161583)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal de Justicia del Distrito Federal

México

Sexta Sala Civil

Toda 3735/01

EDICTO

Se notifica a: Adelina Coronado de Hernández

Que en los autos del toca arriba anotado, del Juicio Ordinario Civil seguido por Cardiel Crespo Carmelo su sucesión contra Adelina Coronado de Hernández y C. Director del registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del Juicio de Garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad Federal en defensa de sus intereses, dejando su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de abril de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Antígona Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.-161644)

BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERSIÓN

ATANTI 1995

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima cuarta del Acta de Emisión, de las Obligaciones ATLANTI 95, comunicamos que Banco de México informó que dejará de calcular y publicar el 31 de diciembre de 2001 la Tasa de Interés Interbancaria Promedio (TIIP), por lo que a partir de este periodo se toma la alternativa A1 y A2 de acuerdo al Acta de Emisión, por lo tanto, en lo referente al pago de los intereses que devengarán estas obligaciones correspondientes al cupón 95 por el periodo comprendido del 14 de mayo al 10 de junio de 2002 será:

Tasa neta	
(aplicada en base a año de 360 días)	6.98%
Más I.S.R.	
(aplicado en base a año de 360 días)	2.00%
Tasa bruta a pagar	
(aplicada en base a año de 360 días)	8.98%

A partir del 14 de mayo del año en curso en las oficinas de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso se pagarán los intereses correspondientes al cupón 94.

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.

Banco del Atlántico, S.A.

Rúbrica.

(R.-161660)

Estados Unidos Mexicanos

Auditoría Superior de la Federación

EXTRACTO de la resolución administrativa, relativa al procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGJ-84/2001 de fecha 4 de junio del año 2001, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la empresa Unitecnia, S.A. de C.V.

EDICTO

Por ignorarse el domicilio actual del apoderado o representante legal de la empresa Unitecnia, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 35 fracción III y 36 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, notifíquese por esta vía el siguiente extracto de resolución:

Visto para resolver el procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGJ-84/2001, de fecha cuatro de junio del año dos mil uno, que se le adjudicó a la empresa Unitecnia, S.A. de C.V., con motivo de la licitación pública nacional número ASF-OP-06/2001, el cual se inició por el incumplimiento en que la empresa contratista incurrió, en virtud de que no concluyó los trabajos objeto del contrato, de acuerdo con el Programa Calendarizado de Barras de Ejecución, en los términos de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 52 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara la rescisión del contrato DGJ-84/2001, de fecha cuatro de junio del año dos mil uno, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, derivado de la licitación pública nacional número ASF-OP-06/2001, que celebraron la Auditoría Superior de la Federación y la empresa denominada Unitecnia, S.A. de C.V., por motivos imputable a esta última, en los términos de los considerando primero al cuarto de esta Resolución.

SEGUNDO.- Por lo que hace a la policitud manifestada por la contratista en su escrito de fecha veintitrés de abril del año en curso, la misma no es aceptada por esta Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la rescisión del contrato DGJ-84/2001, es imputable a la empresa Unitecnia, S.A. de C.V., de conformidad con lo expuesto en el resolutivo que antecede.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 62 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Auditoría Superior de la Federación deberá realizar el finiquito correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, en el que deberán considerarse los sobrecostos de los trabajos no ejecutados.

CUARTO.- Una vez que se de cumplimiento al resolutivo tercero, remítase el expediente del contrato DGJ-84/2001 a la Dirección General Jurídica, a fin de que se hagan efectivas las garantías de cumplimiento y anticipo correspondientes.

QUINTO.- Remítase copia de la presente resolución a la Coordinación de Control y Auditoría Interna de la Auditoría Superior de la Federación, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción III y 36, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, notifíquese por edicto a la empresa contratista Unitecnia, S.A. de C.V., toda vez que se desconoce el domicilio de la misma.

SEPTIMO.- La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Notifíquese y cúmplase, siendo los dieciséis días del mes de mayo de dos mil.

Atentamente

México, D.F., a 17 de mayo de 2002.

El Titular de la Unidad General de Administración

C.P.C. Alfredo Adam Adam

Rúbrica.

(R.- 161666)

**BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
PROYECTO PARA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES EN LA CIUDAD DE ROMA**

CIUDAD DE ROMA, CONDADO DE STARR, TEXAS, EE.UU.

AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

La Ciudad de Roma, Texas ha recibido apoyo financiero por \$4.4 millones de dólares del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con recursos provenientes de la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA). Dicho apoyo será utilizado para sufragar parte de los costos asociados con las obras de mejoramiento al sistema de aguas residuales para atender asentamientos alrededor de la ciudad.

La ciudad de Roma se encuentra ubicada en la región sur del condado de Starr, directamente del otro lado del río Bravo de Mguel Alemán, Tamaulipas y a aproximadamente 50 miles a noroeste de McAllen, Texas. A la fecha, se ha identificado un total de 3,688 predios ocupados (conexiones domiciliarias) sin acceso al sistema centralizado de alcantarillado y saneamiento. El BDAN participará en el financiamiento de la conexión de aproximadamente 2,746 de estos predios.

Las mejoras que se proponen para el sistema de recolección consisten en 240,660 pies lineales de tubería de drenaje de 6 pulgadas, 99,800 pies lineales de tubería de drenaje de 8 pulgadas, 8,610 pies lineales de tubería de drenaje de 10 pulgadas, 5,650 pies lineales de tubería de drenaje de 12 pulgadas, 4,130 pies lineales de tubería de drenaje de 15 pulgadas, 700 pies lineales de tubería de drenaje de 18 pulgadas, 22 estaciones de bombeo y 96,900 pies lineales de tubería de impulsión de drenaje de 3 a 20 pulgadas. Asimismo, el proyecto incluye la instalación de un Sistema de Control y Adquisición de Datos (SCADA).

Para las obras que se financiarán con recursos del BDAN, la Ciudad de Roma llevará a cabo licitaciones públicas internacionales de acuerdo con las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN. La participación en estas licitaciones estará abierta a empresas de cualquier país. La construcción de estas obras está programada para iniciarse durante el tercer trimestre de 2002.

Para mayor información acerca de este proyecto o para expresar su interés en recibir la convocatoria de licitación, los interesados deberán dirigirse a:

Jose F. Moraida

Mayor

City of Roma, Texas

77 Convent Street

Roma, Texas 78577

Telephone: (956) 849-1411

Fax: (956) 849-3963

San Antonio, Tex., a 16 de mayo de 2002.

Gerente de Contratos y Adquisiciones

Banco de Desarrollo de América del Norte

Arq. Erick Schelebach

Rúbrica.

(R.- 161673)

**BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
SAN PABLO MUTUAL DOMESTIC WATER CONSUMERS ASSOCIATION,
CONDADO DE DOÑA ANA, NUEVO MEXICO, EE.UU.
SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES**

La asociación de usuarios domésticos, San Pablo Mutual Domestic Water Consumers Association (MDWCA) ha solicitado apoyo financiero del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con recursos provenientes de la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA). Dicho apoyo será utilizado para sufragar parte de los costos asociados con la construcción de un sistema de alcantarillado sanitario para la comunidad no incorporada de San Pablo en el condado de Doña Ana en el estado de Nuevo México.

El proyecto propuesto también será financiado con recursos no reembolsables para asentamientos administrados por la Oficina de Servicios Públicos Rurales (RUS, por sus siglas en

inglés) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, con un crédito otorgado a través del Programa de Infraestructura Rural de Nuevo México y con una aportación presupuestaria de la legislatura de Nuevo México, ambos administrados por el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés).

El sistema que se propone para la comunidad de San Pablo consiste en un nuevo sistema de recolección de aguas residuales, que incluye alcantarillado por vacío y por gravedad para dotar servicios a la comunidad existente, así como instalaciones de bombeo y tubería de impulsión para conectar el nuevo sistema al de saneamiento de la ciudad de Las Cruces, NM. Se requerirá la adquisición de las siguientes obras:

- Sistema de alcantarillado que comprende 22,250 pies lineales de drenaje por vacío; 3,000 pies lineales de drenaje por gravedad; y aproximadamente 250 descargas domiciliarias, incluyendo la desconexión de las fosas sépticas y tanques de retención existentes.
- Estación de bombeo y de vacío con edificio; 10,500 pies lineales de tubería de impulsión; y conexión al sistema de recolección de aguas residuales de la ciudad de Las Cruces con las rehabilitaciones menores relacionadas; y mejoras al sitio afines.
- Edificio de oficinas y mantenimiento con las obras de mejoramiento al sitio relacionadas.

El proceso de licitación para este proyecto se llevará a cabo conforme a las Políticas y Procedimientos de Adquisición y Contratación del BDAN y se espera iniciar en el tercer trimestre de 2002. La participación en esta licitación estará abierta a empresas de cualquier país. Las empresas interesadas en licitar deben tener licencia para trabajar en el Estado de Nuevo México. Para obtener información sobre los requisitos de licencia, comuníquese con: Construction Industries Division, Regulation and Licensing Department, 725 St. Michael's Drive, Santa Fe, NM 87505, (505) 827-7030.

Para mayor información acerca de este proyecto o para expresar su interés en recibir la convocatoria de licitación, deberá dirigirse a:

Alice Villaseñor
System Manager
San Pablo MDWCA
1560 Santa Cruz Road
P.O. Box 989
Mesilla, NM 88046
Telephone: (505) 647-3976
Facsimile: (505) 524-8373
E-mail: sanpablo@zianet.com
San Antonio, Tex., a 6 de mayo de 2002.
Gerente de Contratos y Adquisiciones
Banco de Desarrollo de América del Norte
Arq. Erick Schelebach
Rúbrica.

(R.- 161674)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Servicios al Comercio Exterior

CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5º, fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a las personas físicas y morales productoras establecidas en México, que utilicen como insumo en sus procesos productivos las grasas y aceites de cerdo (excepto las no aptas para consumo humano), a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo para importar, con la preferencia arancelaria prevista en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 1993, los productos calificados de los Estados Unidos de América que se indican a continuación:

No. de licitación	Fracción arancelaria	Descripción del cupo (3)	País de origen (4)	Unidad de medida (5)	Cantidad a licitar (6)	Cantidad máxima por empresa (7)	Fecha y hora de la licitación (8)
(1)	(2)						

034/2002	Grasas y aceites de cerdo (excepto las no aptas para consumo humano).	Estados Unidos de América	Toneladas	5,722	900	25 de junio de 2002 11:00 horas
0209.00.9	Los demás					
1501.00.0	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, Excepto las de las partidas 02.09 o 15.03					
	Nota: excepto de ave					
1516.10.0	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.					

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 5 de junio de 2002, de 9:00 a 14:00 horas, en todas las Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el salón de usos múltiples de la Secretaría de Economía, sito en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 13 de mayo de 2002.

La Directora General

Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.

(R.- 161702)

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACIÓN, S.C.
NORMEX, S.C.

AVISO

CONSULTA PUBLICA DE PROYECTO DE NORMA MEXICANA

Normex, S.C. en cumplimiento al artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas, NBAL-02; para el siguiente proyecto de Norma Mexicana.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de Normex, en el fax 5 565 86 01, o en el E mail: normas@normex.com.mx El documento pueden comprarse en la Gerencia de Promoción de Normex, con la señora Guadalupe Flores en la siguiente dirección: Alfredo B. Nobel número 21, Centro Industrial Puente de Vigas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54070, teléfono 5 3 90 41 52 con 12 líneas, fax: 5 5 65 86 01.

Clave o Código Título del Proyecto de Norma

PROY-NMX-V-047-NORMEX-2002	Bebidas alcohólicas- bebidas alcohólicas que contienen tequila denominación etiquetado y especificaciones.
<p>Síntesis</p> <p>El proyecto de Norma Mexicana establece las características y especificaciones que deben cumplir los productores de Tequila autorizados o empresa correlacionada o por un envasador debidamente vinculado con el primero y cuyo contrato sea autorizado y sancionado por el IMPI, para la elaboración de bebidas que usen como uno de sus ingredientes la bebida alcohólica Tequila.</p>	

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., a 17 de mayo de 2002.

Directora de Normalización.

NORMEX. S.C.
I.Q. Olga Arce León
Rúbrica.

(R.- 161741)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
Dirección General de Administración
CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, a través del Centro de Investigación Regional Golfo Centro, con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y de las Normas y Bases Generales para la baja bienes muebles del INIFAP, invita a todos los interesados a participar en la licitación pública no. 01/02 que se llevara a cabo en el campo experimental la posta sito en el km. 22.5 de la carretera Veracruz-Córdoba, en paso del toro, ver; mediante la cual se enajenaran 37 semovientes bovinos.

Campo experimental la posta teléfono 01 (229) 938-44-53		
Lote No.	Cantidad	Clasificación
Del 1 al 8	8	Toretas abasto
Del 9 al 16	8	Vacas abasto
Del 17 al 35	19	Toros abasto
Del 36 al 37	2	Vacas abasto
	37	

- ? Las bases se podrán adquirir en el domicilio antes señalado y su costo será de: \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.), los días del 24 de mayo al 6 de junio de 2002, de 9:00 a 14:00 horas, su pago se realizara en efectivo y no será reembolsable.
- ? **Para la verificación de los semovientes en el lugar señalado, será los días del 24 de mayo al 6 de junio de 2002, de 9:00 a 14:00 horas.**
- ? La apertura de ofertas y fallo definitivo, se llevarán a cabo el día 7 de junio de 2002, en las oficinas del campo experimental a las 10:00 horas, dando a conocer el fallo de adjudicación el mismo día a las 13:00 horas.
- ? La garantía para el sostenimiento de ofertas será de 10% del importe mínimo de venta y se recibirán del 24 mayo al 6 de junio de 2002, de 9:00 a 14:00. horas, el pago se realizara mediante cheque de caja o certificado a favor del instituto nacional de investigaciones forestales, agrícolas y pecuarias.
- ? El plazo máximo para el retiro de los bienes adjudicados será de 5 días, posteriores a la fecha del pago total de la oferta.

México, D.F., a 23 de mayo de 2002.
El Director General de Administración del INIFAP
Dr. David Moreno Rico
Rúbrica.

(R.- 161742)

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
Coordinación Administrativa
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA No. INEGI-EN-SIA-01-2002

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática por conducto de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, en cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, convoca a todas las personas físicas Y morales que tengan interés en participar en la licitación pública número INEGI-EN-SIA-01-2002 para la enajenación de cuatro (04) lotes de bienes muebles y de desecho de éste instituto en la Ciudad de México, Distrito Federal, conforme a la siguiente descripción y requisitos:

Lote	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio mínimo por Kg.	Precio mínimo de avalúo por lote (\$)
------	-------------	------------------	----------	-----------------------	---------------------------------------

01	Desecho de bienes muebles	Kg.	31,153		12,141
	- Madera		1,500	0.4320	
	- Desecho ferroso de 1a.		5,500	0.4959	
	- Desecho ferroso de 2a.		4,500	0.3778	
	- Desecho ferroso vehicular		480	0.6391	
	- Vidrio y tubos de luz		1,610	0.0179	
	- Llantas completas		445	0.4428	
	- Llantas segmentadas		870	0.0924	
	- Acumuladores		12,090	0.3976	
	- Balastras		2,760	0.3882	
	- Alfombra y bajo alfombra		1,150	0.3532	
	- Plástico acrílico		248	0.6769	
02	Bienes instrumentales (mobiliario, equipo de oficina y de cómputo)	Pieza	2,623		56,007
03	Vehículos terrestres nacionales	Unidad	11		147,636
	- 6 (seis) VW sedán modelo 1989				
	- 3 (tres) VW sedán modelo 1990				
	- 1 (una) VW panel modelo 1989				
	- 1 (un) Ford topaz modelo 1990				
04	Papel y cartón	Kg.	66,560		10,734
	- Papel proveniente de archivo		50,250	0.1537	
	- Cartón		560	0.1917	
	- Tabla roca		15,750	0.1843	

Los interesados en obtener las bases deberán de acudir a la Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación de Servicios de enlace de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, sita en avenida Patriotismo número 711-A sexto piso, colonia San Juan Mixcoac, México, Distrito Federal, de 9:00 a 15:00 horas, del 23 de mayo al 6 de junio de 2002 y el costo de las bases será gratuito.

Se podrán verificar físicamente los bienes motivo de esta licitación, previa autorización de la Subdirección de Recursos Materiales, los días 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2002 en la bodega ubicada en avenida Ferrocarril número 138, colonia Moctezuma, 2a. sección, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, el retiro de los bienes se efectuará en este mismo domicilio, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Cada interesado deberá presentar una garantía para la seriedad de su propuesta por el 10% del precio mínimo de avalúo por cada lote ofertado, siendo ésta garantía a favor de la Tesorería de la Federación en cheque certificado librado por los mismos, o de caja expedido por institución de banca y crédito a elección de los interesados, cualquiera de los anteriores a favor de la Tesorería de la Federación.

Para poder participar en la presente licitación, los interesados deberán inscribirse el día 7 de junio de 2002, de 10:00 A 12:00 horas, en la Subdirección de Recursos Materiales, sito en avenida Patriotismo número 711-A sexto piso, colonia San Juan Mixcoac, México, Distrito Federal, entregando en ése momento su cédula de ofertas y demás documentación solicitada en bases en sobre cerrado.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 7 de junio de 2002 a las 12:00 en el sala de prensa del Instituto ubicada en avenida Patriotismo número 711-A planta baja, colonia San Juan Mixcoac, México, Distrito Federal, el fallo de ésta licitación se podrá dar a conocer en el mismo acto de apertura o en acto público posterior, el cual no excederá de 5 días hábiles posteriores.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2002.

Titular de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Felipe de Jesús Spínola Alvarez

Rúbrica.

(R.- 161748)

**SEGUROS M DE MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

AVISO

Notifica a todos los acreedores con privilegio especial, que el nuevo domicilio está ubicado en Hamburgo número 27-1, colonia Juárez, México, Distrito Federal, código postal 06600, teléfono (01-55) 5514-9702, en donde como siempre, estamos a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

MÉXICO, D.F., 20 DE MAYO DE 2002.

LIQUIDADOR

Lic. Federico Manuel López Cárdenas

RÚBRICA.